



INFORME INDIVIDUAL

2018

Poder Ejecutivo del Estado de
Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría.
- 2.5 Auditor Externo.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Egresos.
- Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Auditoría de Desempeño.
- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.
- Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Participaciones y Aportaciones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$41,754,522,772.39, la muestra auditada por \$9,157,107,064.25, se alcanzó una revisión del 21.93%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, se verificó la congruencia del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el cumplimiento de los indicadores de los Programas Institucionales el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de los Programas Presupuestarios 2018; el cumplimiento de los indicadores de Fin, de Propósito, de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar la congruencia e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, y el cumplimiento de los Programas Institucionales.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Fin, Propósito, Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

2.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2018 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Bancos

Elemento(s) de Revisión: Bancos

Documentación Soporte Remitida: Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,435.00 (Un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) de la cuenta de BBV-Bancomer número contable 25, número bancario 445639506; destino: Recaudadora. De la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2018. Retiros Bancarios No Egresados Contablemente. Importe con más de un año para su depuración (2017).

Deberá depurar o justificar el rezago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLI y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones XIII y XXI, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos

Documentación Soporte Remitida: Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) de la cuenta de Santander número contable 52, número bancario 65501786326; destino: Bancos Internet. De la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2018. Retiros Bancarios No Egresados Contablemente. Importe con más de un año para su depuración (2017).

Deberá depurar o justificar el rezago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLI y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones XIII y XXI, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos

Documentación Soporte Remitida: Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,106,159.20 (Tres millones ciento seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 20/100 m.n.) de la cuenta de Banorte número contable 644, número bancario 671080563; destino: Secretaría de Finanzas del Gobierno. De la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2018. Egresos Contables No Retirados en Bancos. Importe con más de un año para su depuración (2017).

Deberá depurar o justificar el rezago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLI y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones XIII y XXI, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos

Documentación Soporte Remitida: Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,102,982.51 (Tres millones ciento dos mil novecientos ochenta y dos pesos 51/100 m.n.) de la cuenta de Banorte número contable 644, número bancario 671080563; destino: Secretaría de Finanzas del Gobierno. De la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2018. Retiros Bancarios No Egresados Contablemente. Importe con más de un año para su depuración (2017).

Deberá depurar o justificar el rezago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLI y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones XIII y XXI, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos

Documentación Soporte Remitida: Conciliaciones Bancarias del mes de diciembre 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$13,263.00 (Trece mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) de la cuenta de HSBC número contable 975, número bancario 4056292568; destino: Recaudadora del Impuesto sobre Nómina. De la Conciliación Bancaria del mes de diciembre de 2018. Retiros Bancarios No Egresados Contablemente. Importe con más de un año para su depuración (2017).
Deberá depurar o justificar el rezago.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLI y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones XIII y XXI, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Activo

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$27,780,218.61 (Veintisiete millones setecientos ochenta mil doscientos dieciocho pesos 61/100 m.n.) de la cuenta 12200 Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Largo Plazo, subcuenta 12210 Documentos por Cobrar a Largo Plazo; la Balanza al 31 de diciembre de 2017 presentan un saldo de \$207,788,057.81 (Doscientos siete millones setecientos ochenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 81/100 m.n.) (saldo final 2017 e inicial 2018) y la póliza de Apertura (póliza de Diario: 1; fecha: 02-01-2018) (saldo inicial). La Balanza al 31 de diciembre 2018 presenta movimiento deudor por \$27,780,218.61 (Veintisiete millones setecientos ochenta mil doscientos dieciocho pesos 61/100 m.n.) para dar un saldo final de \$235,568,276.42 (Doscientos treinta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 42/100 m.n.). El movimiento deudor de \$27,780,218.61 (Veintisiete millones setecientos ochenta mil doscientos dieciocho pesos 61/100 m.n.) fue registrado en el mes de enero de 2018 (Balanza) y de acuerdo al auxiliar entregado por las integraciones corresponde a "Préstamos al Fideicomiso para cubrir Capital e Intereses de la Deuda con BBVA- Bancomer" de enero a diciembre de 2016 (cheques: 131580, 132178, 132981, 133781, 134509, 135502, 136327, 137299, 138482, 139064, 140601 y 141270).

1) La operación "Préstamos al Fideicomiso para cubrir Capital e Intereses de la Deuda con BBVA- Bancomer" corresponde de enero a diciembre de 2016 y se registra en enero de 2018.

2) Presenta "Préstamos desde 2005"

3) Destino de los préstamos: para Gasto corriente, devolución de pago y pago de nómina.

Justificar y remitir la documentación comprobatoria del Préstamo, así como su registro hasta enero de 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 12200 Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Largo Plazo, subcuenta 12220 Deudores Diversos a Largo Plazo; préstamo al Fideicomiso Atlixcayotl para cubrir el pago de obra pública. Según póliza de egresos 683, talón y cheque 10785.

El Préstamo es desde 2005. 1) ¿Ya amortizó o realizó algún pago el fideicomiso?

2) Por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla ¿existió alguna medida de cobranza o de apremio?

Deberá justificar y remitir la documentación comprobatoria del Préstamo en 2005 así como las medidas de apremio o cobranza al Fideicomiso.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$6,459,236.87 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 87/100 m.n.) de la cuenta 12200 Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Largo Plazo, subcuenta 12220 Deudores Diversos a Largo Plazo; préstamo al Fideicomiso Atlixcayotl para el pago de ASSISI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. según póliza 4350, talón y cheque 24429.

El préstamo es desde 2005. 1) ¿Ya amortizó o realizó algún pago dicho fideicomiso?

2) Por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (o SFA) existió alguna medida de cobranza o de apremio. Deberá justificar y remitir la documentación comprobatoria del Préstamo en 2005 así como las medidas de apremio o cobranza al Fideicomiso.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$38,908,491.68 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 68/100 m.n.) de la cuenta 12400 Bienes Muebles, subcuenta 12430 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio; Subcuenta/Subcuenta 12431 Equipo Médico y de Laboratorio. Con el escrito de Solicitud No. 18/2018 de fecha 20 de febrero de 2020; se requirieron los Procedimientos de Adjudicación, los registros contables y presupuestales, pagos a Proveedores y demás documentación comprobatoria y justificativa.

La dependencia da contestación: anexa un cuadro descriptivo que presenta la relación de Bienes (4) dados de baja.

Deberá justificar y remitir la documentación comprobatoria de cada uno de los procedimientos de adjudicación, los registros contables y presupuestales.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-001. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$38,908,491.68 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 68/100 m.n.) y remitir los procedimientos de adjudicación, los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$17,337,193.50 (Diecisiete millones trescientos treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos 50/100 m.n.) de la cuenta 12400 Bienes Muebles, subcuenta 12440 Vehículos y Equipo de Transporte; Subcuenta/Subcuenta 12441 Vehículos y Equipo Terrestre. Con el escrito de Solicitud No. 18/2018 de fecha 20 de febrero de 2020; se requirieron los Procedimientos de Adjudicación, los registros contables y presupuestales, pagos a Proveedores y demás documentación comprobatoria y justificativa.

La dependencia da contestación: anexa un cuadro descriptivo que presenta la relación de Bienes (4) dados de baja.

Deberá justificar y remitir la documentación comprobatoria de cada uno de los procedimientos de adjudicación, los registros contables y presupuestales.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación. Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-002. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$17,337,193.50 (Diecisiete millones trescientos treinta y siete mil ciento noventa y tres pesos 50/100 m.n.) y remitir los procedimientos de adjudicación, los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$254,515,600.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 12400 Bienes Muebles, subcuenta 12440 Vehículos y Equipo de Transporte; Subcuenta/Subcuenta 12445 Embarcaciones. Con el escrito de Solicitud No. 18/2018 de fecha 20 de febrero de 2020; se requirieron los Procedimientos de Adjudicación, los registros contables y presupuestales, pagos a Proveedores y demás documentación comprobatoria y justificativa.

La dependencia da contestación: anexa un cuadro descriptivo que presenta la relación de Bienes (4) dados de baja.

Deberá justificar y remitir la documentación comprobatoria de cada uno de los registros contables y presupuestales.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-003. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$254,515,600.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) y remitir los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$510,298,758.96 (Quinientos diez millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.) de la cuenta 12300 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, subcuenta 12310 Terrenos.

Con el escrito de Solicitud No. 18/2018 de fecha 20 de febrero de 2020; se requirieron los Procedimientos de Adjudicación, los registros contables y presupuestales, pagos a Proveedores y demás documentación comprobatoria y justificativa.

La dependencia da contestación: anexa un cuadro descriptivo que presenta la relación de Bienes (4) dados de baja.

Deberá justificar y remitir la documentación comprobatoria de cada uno de los registros contables y presupuestales.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-004. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$510,298,758.96 (Quinientos diez millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 96/100 m.n.) y remitir los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$52,887,586.02 (Cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 02/100 m.n.) de la cuenta 12300 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, subcuenta 12330 Edificios No Habitacionales.

Con el escrito de Solicitud No. 18/2018 de fecha 20 de febrero de 2020; se requirieron los Procedimientos de Adjudicación, los registros contables y presupuestales, pagos a Proveedores y demás documentación comprobatoria y justificativa.

La dependencia da contestación: anexa un cuadro descriptivo que presenta la relación de Bienes (4) dados de baja.

Deberá justificar y remitir la documentación comprobatoria de cada uno de los registros contables y presupuestales.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-005. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$52,887,586.02 (Cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 02/100 m.n.) y remitir los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Activo

Documentación Soporte Remitida: La Balanza al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$289,084,904.78 (Doscientos ochenta y nueve millones ochenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 78/100 m.n.) que corresponden \$93,091,941.47 (Noventa y tres millones noventa y un mil novecientos cuarenta y un pesos 47/100 m.n.) a la cuenta 12300 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, subcuenta 12342 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal y \$195,992,963.31 (Un ciento noventa y cinco millones novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 31/100 m.n.) que corresponden a la cuenta 12400 Bienes Muebles, subcuenta Equipo Ferroviario.

De acuerdo a la Balanza analítica del mes de noviembre 2018, la suma de las subcuentas 12342 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal y 12444 Equipo Ferroviario, presentaban la suma del saldo inicial y saldo final por el importe observado, la balanza del mes de diciembre presenta una suma del saldo inicial por el importe observado, un abono por dicha suma y un saldo final de cero en ambas subcuentas.

Deberá justificar la reclasificación y remitir la documentación comprobatoria del registro contable.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones XIV, XLII, LXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Control Interno

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Ingresos de Gestión, por concepto de Ingresos Fiscales: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Accesorios y por Venta de Bienes y Servicios.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 6. Los ingresos por intereses obtenidos. 6.1 Registro de la cuenta contable (productos 40000) y presupuestal (81000) por los ingresos propios, ¿qué capítulos de gasto pueden aplicarse? La Entidad Fiscalizada contesta: "NO APLICA A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS." Por lo que no da respuesta a lo solicitado.

Se solicita dar respuesta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Ingresos de Gestión, por concepto de Ingresos Fiscales: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Accesorios y por Venta de Bienes y Servicios.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 6. Los ingresos por intereses obtenidos. 6.2 Registros en las cuentas contables y presupuestales por los ingresos no propios. ¿qué capítulos de gasto pueden aplicarse o bien se reintegra a la fuente de origen? La Entidad Fiscalizada contesta: "NO APLICA A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS." Por lo que no da respuesta a lo solicitado.
Se solicita dar respuesta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Ingresos de Gestión, por concepto de Ingresos Fiscales: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Accesorios y por Venta de Bienes y Servicios.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 8. ¿Cuántas oficinas recaudadoras existen en el Estado?, remitir el Manual de Procedimientos. La Entidad Fiscalizada sólo remite una tabla con la relación de las oficinas recaudadoras y no remite el Manual de Procedimientos.

Se solicita dar respuesta y remitir el Manual de Procedimientos.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Participaciones, Aportaciones, Asignaciones, Transferencias, Subsidios y Otros, por el concepto de los recursos por Participaciones y Aportaciones.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: 1. Normatividad vigente para la obtención de los recursos por participaciones y aportaciones. 2. Las cuentas bancarias, cuentas de registro presupuestal y las de registro contable para este ejercicio. 3. Los ingresos federales que no se hayan devengado en un determinado momento (ociosos) ¿se invierten?; en caso afirmativo, ¿dónde se invierten?, mencionar las cuentas bancarias y contables de los recursos. 4. ¿Los intereses obtenidos son registrados en las cuentas contables (cuáles)?, los intereses, comisiones y bonificaciones ¿son reinvertidos o bien se aplican al gasto y a qué tipo de gasto? 5. ¿Los recursos por ramo 33 se aplican de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación Hacendaria del Estado y Municipios de Puebla? (ver tabla en el Cuestionario de referencia). 6. ¿Los recursos por ramo 33 se aplican de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria? y 10. En caso de solicitar a la Secretaría de Hacienda un anticipo a cuenta de participaciones por parte del Gobierno Estatal: 10.1. Especificar el motivo del crédito. 10.2. Cuentas contables y presupuestales donde se registró el crédito (incluyendo las de contingencia o de orden) 10.3. ¿Qué porcentaje del crédito apoya a los municipios? 10.4. ¿Se prorratea el crédito

para la entrega a los municipios por concepto de solicitud de anticipo a cuenta de sus participaciones? La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas.

Se solicita dar respuesta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Otros Ingresos y Beneficios por el concepto Otros Ingresos y Beneficios.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: 1. Explique brevemente el manejo del remanente del ejercicio anterior, así como el remanente de las dependencias y entidades que remiten a esta secretaría. 2. ¿Explicar qué conceptos integran los otros ingresos, su registro presupuestal y contable? 3. Mencionar la normatividad vigente para la obtención de los recursos. 4. Mencionar las cuentas bancarias, de registro presupuestal y contable de los recursos. 5. Mencionar las áreas de esa dependencia que intervienen en la obtención de los otros ingresos y la documentación interna que genera (informes, reportes, pólizas, etc.). 6. Los otros ingresos que se obtienen, se encuentran perfectamente identificados, ¿cuál es su clasificación actual? de acuerdo a la armonización contable ¿ya es aplicable a estos recursos la clasificación? 7. Los otros ingresos que no se hayan ejercido en un determinado momento (ociosos) ¿se invierten?; en caso afirmativo, ¿dónde se invierten? mencionar las cuentas bancarias y contables de los recursos. 8. ¿Los intereses obtenidos son registrados en las cuentas contables (cuáles) dichos intereses, comisiones, bonificaciones son reinvertidos, o bien se aplican al gasto y en su caso a qué tipo de gasto? La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas.

Se solicita dar respuesta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto, por concepto de Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Se solicita dar respuesta. Sin Importe. A los cuestionamientos: 1. ¿Qué área(s) es (son) la(s) responsable(s) de la aplicación del gasto? 2. Los recursos al devengarse y pagarse se clasifican en: (explicar). 3. ¿Qué áreas son las responsables de la recepción de la documentación de la aplicación del gasto y cuáles son las funciones de las mismas? 4. ¿Qué erogaciones o gastos están normados para poder devengarse y pagarse (enunciar las leyes)? 5. Explicar el subsistema y/o sistema de egresos implementado en la Secretaría de Finanzas. 6. ¿La Secretaría de Finanzas envía algún(os) reporte(s) o informe(s) a la Federación (SHCP, TESOFE, ASF, etc.) de la aplicación del gasto (en caso afirmativo ¿cómo se denomina(n) y periodicidad) y envía algún reporte a las dependencias ejecutoras del devengado y pagado de su gasto? 7. ¿Existe por parte de esa dependencia alguna conciliación, confirmación o reporte de la información enviada (punto 6) del ejercicio de su presupuesto que sea correcta?; en el caso de ser afirmativa, ¿a través de qué documentos o informes y qué periodicidad? 8. ¿Tiene conocimiento la Secretaría de Finanzas que la información anterior es auditada, revisada o supervisada por la Secretaría de la Contraloría? 9. ¿Qué lineamientos, normas o acciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal se implementaron en el 2018? La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto, por concepto de Materiales y Suministros y Servicios Generales. Gastos de Operación.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: 1. ¿La Secretaría de Finanzas realizó contratos con proveedores y se otorgaron anticipos para estos capítulos del gasto? ¿Se dejó alguna fianza por parte de los proveedores? ¿Cuál es el importe máximo para otorgar un anticipo? 2. En caso de incumplimiento ¿cuál es la sanción y quién la aplica (área)? 3. ¿Qué áreas intervienen en la elaboración, ejercicio, registro, control y celebración de contratos? 4. ¿Da cumplimiento a lo establecido en la norma jurídica fiscal (artículos 29 y 29 a, b y c del CFF) y qué otras normas? (mencionar). 5. ¿Cuáles son los principales convenios o contratos, que celebró la Secretaría de Finanzas o las dependencias ejecutoras con proveedores? 6. ¿Los gastos indirectos para infraestructura física establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal son registrados en estos capítulos del gasto o se aplican al capítulo de infraestructura (6000)? 7. De los gastos de alimentación, viáticos y hospedaje, mencionar procedimiento de registro, controles y formas de pago. ¿Cuál fue el importe autorizado para cada uno y cuál el devengado al 31 de diciembre de 2018? 8. Mencionar el mecanismo para vales de combustibles, así como para gastos de gasolina y diésel que no se realizan con vales, los controles establecidos, ¿cuál fue el importe autorizado y cuál el devengado al 31 de diciembre de 2018? 9. ¿Existe(n) algún(os) control(es) de llamadas por teléfono y telefonía celular establecidos por parte de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, aplicados (describir) en el Gobierno del Estado y cuál fue el importe autorizado y el devengado durante el 2018? 10. ¿Existen controles de la papelería, material informático y de cómputo, material didáctico, de curación, medicamentos desde su adquisición (describir) hasta la entrega? 11. De los gastos efectuados por energía eléctrica explique los controles, racionamiento, formas de pago, convenios (remitir). 12. ¿Cumplen con la normatividad establecida por la dependencia los gastos de operación (manuales, lineamientos, acciones, etc.)? 13. Explique el grado de riesgo en el control de los gastos de operación (en el registro, aplicación, almacenamiento, entrega, etc.). La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas.
Se solicita dar respuesta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto, por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: 1. Describir los controles para las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas establecidas por la Secretaría de Finanzas. 2. ¿Qué áreas de la dependencia intervienen en el registro, administración, autorización y control de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas? 3. Mencionar y remitir los programas y convenios para la aplicación de estos gastos. 4. Mencionar los requisitos para el otorgamiento de subsidios y ayudas. 5. ¿Quién(es) autoriza(n) estos gastos, sobre todo los subsidios y ayudas? 6. Principales modificaciones implementadas a estos rubros, con relación al ejercicio anterior. 7. En los requisitos se incluyeron: ¿a) la solicitud, b) la justificación del gasto, c) suficiencia presupuestal y d) otros requisitos? 8. Explique el grado de riesgo en el otorgamiento y control de subsidios, ayudas y apoyos (pagos efectuados no contemplados en ley, ayudas aplicadas a terceros en lugar de aplicarlos a programas prioritarios). La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas. Se solicita dar respuesta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto, por concepto Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: 1. Describir ¿qué tipo de gastos comprenden estos rubros? 2. Describir los controles establecidos para los otros gastos y pérdidas extraordinarias. 3. ¿Cuáles fueron los importes del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2018? 4. ¿Existió algún programa, convenio o acuerdo que se haya aplicado en este capítulo de gasto? y 5. ¿Qué dependencias ejecutaron o intervinieron en este capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2018? ¿cuál es el importe devengado? y explicar el motivo de la aplicación del gasto. La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas.

Se solicita dar respuesta y complementar el listado presentado en el cuestionario.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto Gasto de Inversión Pública.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 1. Remitir el listado de principales proveedores de la inversión pública y ¿se otorgan anticipos? La Secretaría de Finanzas da contestación "la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, no cuenta con una lista de proveedores, toda vez que esta unidad administrativa solamente lleva a cabo el proceso de adjudicación, mas no culmina con el proceso de contratación, dicho proceso le corresponde a las dependencias y entidades requerientes".

"No se omite señalar que, sí se cuenta con una lista de contratistas que fueron adjudicados en los diversos procedimientos de adjudicación, y aunque en las bases de licitación se indica que se entregará un porcentaje de anticipo, este porcentaje lo entregan las dependencias y entidades requerientes".

Se solicita remitir dicha lista de contratistas.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45

y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto de Gasto de Inversión Pública.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 6. ¿Qué áreas y/o dependencias intervienen desde la planeación, contratación, ejercicio, registro y control de los gastos de este capítulo? La Entidad Fiscalizada da respuesta "La Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, no cuenta con una lista de proveedores, toda vez que ésta unidad administrativa solamente lleva a cabo el proceso de adjudicación, más no culmina con el proceso de contratación, dicho proceso le corresponde a las dependencias y entidades requerientes".

No se omite señalar que sí se cuenta con una lista de contratistas que fueron adjudicados en los diversos procedimientos de adjudicación, y aunque en las bases de licitación se indica que se entregará un porcentaje de anticipo, este porcentaje lo entregan las dependencias y entidades requerientes". La Secretaría de Finanzas da contestación "Las dependencias y entidades requerientes".

Se solicita dar respuesta y remitir dicho proceso: desde la planeación, contratación, ejercicio, registro y control.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto de Gasto de Inversión Pública.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 7. ¿Se da cumplimiento a la norma jurídica fiscal (art. 29 y 29 a, b y c del CFF)? La Secretaría de Finanzas da respuesta "La Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, de acuerdo a sus atribuciones en el reglamento interior de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, no se encuentra facultada para emitir comprobantes fiscales".

Se solicita dar respuesta y explicar los mecanismos implementados para dar cumplimiento.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto de Gasto de Inversión Pública.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 9. Además de la siguiente documentación (ver listado en el cuestionario) ¿qué otra complementa los expedientes de las obras realizadas?; ¿Es obligatorio recopilar esta documentación? La Secretaría de Finanzas da respuesta: "La Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, desconoce la documentación que integra el expediente de las obras realizadas, toda vez que esta unidad administrativa solo lleva a cabo los procedimientos de adjudicación, no así la ejecución de las obras".

En El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla existe un área que revisa y valida que la documentación de los expedientes de obra estén perfectamente requisitados.

Se solicita dar respuesta y complementar el listado presentado en el cuestionario.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto de Gasto de Inversión Pública.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 12. ¿Los gastos indirectos para infraestructura física no rebasaron el 3% establecido en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal? ¿éstos se ejecutaron por el total del fondo o programa o por cada obra o acción? La Secretaría de Finanzas da respuesta: "La Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, no etiqueta los recursos destinados para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, siendo atribución de las dependencias y entidades quienes interactúan con la unidad de inversión de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla".

En El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla existe un área que revisa y valida que la documentación de los expedientes de obra estén perfectamente requisitados.

Se solicita dar respuesta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto Capítulo Inversión Financiera y Otras Provisiones.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A las preguntas: 1. Describir ¿qué tipo de gastos comprenden estos rubros? 2. Describir los controles establecidos para los gastos de la inversión financiera y otras provisiones. 3. ¿Cuáles fueron los importes del presupuesto autorizado, devengado, ejercido y pagado? 4. ¿Existió algún programa, fideicomiso, convenio o acuerdo que se haya aplicado en este capítulo de gasto? y 5. ¿Qué dependencias intervinieron o ejecutaron este capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2018 y cuál fue el importe devengado?; explicar el motivo de la aplicación del gasto. La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla deberá dar contestación a lo solicitado.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto Participaciones y Aportaciones.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: 1. Describir los conceptos de gastos que integran estos rubros. 2. Describir los controles establecidos para los gastos para las participaciones y aportaciones. 3. ¿Cuáles fueron los importes del presupuesto autorizado, devengado, ejercido y pagado al 31 de diciembre de 2018? 4. ¿Las participaciones y aportaciones que entrega la Secretaría de Finanzas a los ayuntamientos se aplican de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Hacendaria para Estado de Puebla y sus Municipios? 5. ¿Qué dependencias intervinieron o ejecutaron este capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2018, importe devengado y explicar el motivo de la aplicación del gasto? La Entidad Fiscalizada no da respuesta a ninguna de ellas.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla deberá dar contestación a lo solicitado.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A la pregunta: 4. ¿Las erogaciones por adeudos de ejercicios anteriores (conocidas como ADEFAS) se contemplan en este capítulo de gasto? La Entidad Fiscalizada no da respuesta. El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla deberá dar contestación a lo solicitado.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43 y 45 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Gasto de Inversión, por el concepto Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: 6. ¿Qué dependencias ejecutaron o intervinieron en este capítulo de gasto al 31 de diciembre de 2018?, ¿cuál fue el importe devengado? y explicar el motivo de la aplicación del gasto La Entidad Fiscalizada da respuesta: "No aplica los recursos, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal".

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla deberá dar contestación a lo solicitado: a) ¿Qué dependencias intervinieron en la aplicación de Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública? y b) ¿Cuál fue el importe devengado de los intereses, comisiones (en su caso) y si existió otros gastos de la Deuda Pública?

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Catálogo de Proveedores, por el concepto Catálogo de Proveedores.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. Al cuestionamiento: Remitir el catálogo de proveedores del gobierno del estado, incluyendo su clasificación en cuanto a grado de cumplimiento. El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no da contestación. El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla deberá dar contestación a lo solicitado.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Control Interno

Documentación Soporte Remitida: De la aplicación del Cuestionario al Control Interno, en el Rubro Almacén, por el concepto Almacén.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin Importe. A los cuestionamientos: Remitir la documentación e información que maneja el almacén por concepto de entrada de bienes, distribución de los mismos (tanto en la Secretaría de Finanzas como en otras dependencias y entidades), el cumplimiento de convenios, contratos y pedidos otorgados conforme a la ley, de los bienes que ingresan al almacén.

Remitir relación del personal autorizado para la entrada, resguardo y salida de los bienes en el almacén.

Remitir la documentación de los bienes requeridos y entregados por el proveedor a las dependencias y entidades, para tener la certeza del cumplimiento del proveedor.

Explicar el procedimiento y remitir documentación en el caso de cancelación de la compra de bienes y/o cuando no reúnen los requisitos establecidos.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no da contestación.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla deberá dar contestación a lo solicitado.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35, 37 fracciones I, II, V y XX, y 37 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones VIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, X, XIII, XXII, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Nómina

Elemento(s) de Revisión: Nómina

Documentación Soporte Remitida: Nómina enero-diciembre 2018 en dispositivo magnético

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$200,089,984.38 (Doscientos millones, ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 38/100 m.n.) que corresponde a la diferencia entre el importe total de la nómina anual timbrada por \$12,186,192,048.62 (Doce mil ciento ochenta y seis millones ciento noventa y dos mil cuarenta y ocho pesos 62/100 m.n.), con relación al importe total registrado en los auxiliares contables por \$12,386,282,033.00 (Doce mil trescientos ochenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil treinta y tres pesos 00/100 m.n.) que sirvieron de base para el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el escrito 22/2018 de fecha 03/03/2020 se solicitó la nómina y sus auxiliares, y con el escrito 26/2018 de fecha 23/06/2020 se solicitó la nómina (timbrada) con XML y Código QR.

Remitir aclaración por el importe señalado y remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Secretaría de Administración da contestación indicando que "Mediante MEMORÁNDUM DRH/1519, suscrito por la C. Ruth Betsabe García Solís, Directora de Recursos Humanos, se remite USB debidamente certificada por duplicado, que contiene 6 cédulas correspondientes a los numerales que competen a esa dirección"; sin embargo, la carpeta que debería contener el archivo respectivo carece de información.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-006. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$200,089,984.38 (Doscientos millones, ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 38/100 m.n.) y remitir aclaración por el importe señalado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VII, XIV, LXX, LXXII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla y Numeral 30 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d) y 33 fracciones XXIII y XLIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Nómina

Documentación Soporte Remitida: Nómina enero-diciembre 2018 en dispositivo magnético

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,238,940.64 (Un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 64/100 m.n.). Corresponde a la remuneración por indemnización del Servidor Público Juan Ignacio Sánchez Ulloa, adscrito a la Dirección de Ingresos de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en el mes de enero de 2018.

Continuó cobrando de manera normal, de acuerdo a su plaza G0907: febrero \$12,356.00, marzo \$13,742.60, abril \$17,392.13, mayo \$15,823.80, junio \$15,630.60, julio \$20,051.63, agosto \$53,277.06, septiembre \$14,443.08, octubre \$20,461.49, noviembre \$14,443.08 y diciembre \$34,114.42, según la nómina timbrada (que incluye folio fiscal).

Remitir justificación del pago por la indemnización y su continuidad laboral posterior, así como la documentación comprobatoria.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VII, XIV, LXX, LXXII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla y Numeral 30 del Manual de Normas y

Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d) y 33 fracciones XXIII y XLIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Nómina

Documentación Soporte Remitida: Nómina enero-diciembre 2018 en dispositivo magnético

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$595,974.64 (Quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 64/100 m.n.). Corresponde a la remuneración anual 2018 de la Servidora Pública Aurea Pérez Huerta, adscrita a la SEP. Se detectaron 2 plazas registradas: E0281 (educación primaria) y E0363 (educación secundaria), de esta última se le remunera mediante 8 pagos distintos cada quincena, presumiblemente por impartir diversas asignaturas. Justificar la remuneración de los pagos, tanto por asignatura como por plantel educativo y remitir la documentación comprobatoria.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VII, XIV, LXX, LXXII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla y Numeral 30 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d) y 33 fracciones XXIII y XLIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Nómina

Documentación Soporte Remitida: Nómina enero-diciembre 2018 en dispositivo magnético

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$479,285.69 (Cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 69/100 m.n.). según nómina timbrada (que incluye folio fiscal), que corresponden: \$299,850.98 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 98/100 m.n.) a remuneración anual del Servidor Público Mario Aguayo Durán con R.F.C. AUDM6108245Z1, adscrito a la Fiscalía General del Estado y \$179,434.71 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 71/100 m.n.), que corresponden a remuneración anual del Servidor Público Mario Aguayo Durán con R.F.C. AUDM8501255Z0, adscrito a la Fiscalía General del Estado. Presenta el mismo nombre y 2 R.F.C. distintos: AUDM6108245Z1 y AUDM8501255Z0, percibiendo en ambos sus remuneraciones normales, con diferentes plazas: G1401 y G1601 y fechas de ingreso 16 de febrero de 1993

y 01 de agosto de 2005, respectivamente. Asimismo, en el mes de diciembre de 2018 se asigna las plazas S18B2 / U30C3.

Justificar y aclarar la identidad de la(s) persona(s) referida(s) y los movimientos de plaza y/o categoría efectuados en el año 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VII, XIV, LXX, LXXII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla y Numeral 30 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d) y 33 fracciones XXIII y XLIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Nómina

Documentación Soporte Remitida: Nómina enero-diciembre 2018 en dispositivo magnético

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$622,719,948.47 (Seiscientos veintidós millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 47/100 m.n.) mediante escrito de solicitud 26/2018, de fecha 23 de junio de 2020 se requiere "Como complemento a los escritos de solicitud 22/2018 y 24/2018, se solicitó: Reporte del Repositorio del Servicio de Administración Tributaria de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con QR y XML, emitidos de la nómina durante 2018 en Excel".

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, remitió en forma económica únicamente la relación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a través de dispositivo magnético, sin incluir los códigos QR y formatos XML correspondientes.

Remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) incluyendo los códigos QR y formatos XML en dispositivo magnético, de los meses de mayo, agosto y diciembre de 2018.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

La Secretaría de Administración da contestación indicando que "Mediante MEMORÁNDUM DRH/1519, suscrito por la C. Ruth Betsabe García Solís, Directora de Recursos Humanos, se remite USB debidamente certificada por duplicado, que contiene 6 cédulas correspondientes a los numerales que competen a esa dirección"; sin embargo, la carpeta que debería contener el archivo respectivo carece de información.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-007. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$622,719,948.47 (Seiscientos veintidós millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 47/100 m.n.) y Remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) incluyendo los códigos QR y formatos XML en dispositivo magnético, de los meses de mayo, agosto y diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VII, XIV, LXX, LXXII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla y Numeral 30 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d) y 33 fracciones XXIII y XLIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Nómina

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$23,136,527.00 (Veintitrés millones ciento treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) del talón 173331, que corresponde al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente al mes de agosto de 2018 por parte de la SFA.
Se requiere presentar los registros contables.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.
Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-008. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$23,136,527.00 (Veintitrés millones ciento treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) y remitir los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VII, XIV, LXX, LXXII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 10,

11 y 12 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla y Numeral 30 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d) y 33 fracciones XXIII y XLIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,343,605.66 (Cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco pesos 66/100 m.n.) de los talones 40988, 40990, 40986, 40987, 40991, 40983, 40984, 40985, 40981, 40982, 41021, 40993, 40992, 41018, 41024 y 41000 con concepto de "Adquisición de Fracciones y Lotes para el Proyecto Transporte Masivo Cuenca Norte-Sur, Corredor 3 Valsequillo-CAPU".

No presenta la documentación y aplicación del gasto correspondiente, solo presenta la hoja de resguardo de la información.

Remitir el decreto o publicación en el POE, CFDI y factura de pago y la publicación en el diario de mayor circulación, oficio a los propietarios afectados emitido por la autoridad competente, confirmación, modificación o revocación de la declaratoria de utilidad, escrituras, contratos, estimaciones, pagos y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$706,173.31 (Setecientos seis mil ciento setenta y tres pesos 31/100 m.n.) de los talones 838509, 838510, 838511, 838900, 839047 y 839048 por concepto de "Gratificación por Defunción" del cual solo remiten los Memos DRH/RH/SP/2887/2018, DRH/RH/SP/2885/2018 y DRH/RH/SP/2907/2018; formato autorización del gasto para proceder a su pago y Recibo de Pago.

Los expedientes no presentaron: acta de defunción, identificaciones, cálculo del importe por "Gratificación por Defunción", documento que designa al beneficiario (ejemplo acta matrimonio). Deberá justificar el pago por \$426,808.05 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos ocho pesos 05/100 m.n.) según talones 838509 y 838510, cheques 1837 y 1839 y remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Remitir: actas de defunción, identificaciones, cálculos de los importes por "Gratificación por Defunción", documentación del beneficiario (ejemplo acta matrimonio), justificar el pago por \$426,808.05 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos ocho pesos 05/100 m.n.) según talones 838509 y 838510, cheques 1837 y 1839 y remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$800,500.00 (Ochocientos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) del talón 172746 que corresponde al Fideicomiso de "Insumos a Tiempo" de la Secretaria de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial (SDRSOT), solicita un incremento de la Aportación Estatal, en su modalidad de Peso a Peso, Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración 021702.

No presenta Fideicomiso/Contrato. No presenta registros de la Aportación Estatal igual a la contraparte (Peso a Peso).

Remitir el contrato del Fideicomiso Irrevocable de "Insumos a Tiempo" (021702), su registro ante El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla y la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$20,000,000.00 (Veinte millones pesos 00/100 m.n.) del talón 172816 que corresponde a la Asignación Extraordinaria a la Secretaría de Educación Pública de acuerdo al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución del Proyecto.

No presenta el convenio de colaboración, sus anexos y la documentación comprobatoria y justificativa relacionada con el mismo convenio.

Remitir el convenio de colaboración junto con sus anexos y la documentación comprobatoria y justificativa relacionada con el mismo convenio.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$5,344,558.00 (Cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) de los talones 172822, 172808, 173024, 173451, 173453, 178203, 178409 y 178893 que corresponde al pago de derechos de servicios prestados por el Poder Judicial y subsidios de la primera y segunda ministración del mes de septiembre 2018, por el subsidio de la segunda ministración del mes de noviembre 2018 y ampliación de recursos al Poder Judicial; solicitado por el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

El Poder Judicial solo remite Recibos Simples (ejemplo 038/2018 de fecha 28/08/2018).

Remitir los CFDI del Poder Judicial, justificar la aceptación por parte de la Secretaría de Finanzas de los recibos simples que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación (si existe justificación por escrito) y remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$847,842.90 (Ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 90/100 m.n.) de los talones 172837, 173620 y 166261 que corresponde a honorarios fiduciarios, cláusula 15, 15.5 inciso b del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/0144, corresponde a la contratación de un despacho Jurídico Externo, por concepto "Honorarios, responsabilidad y defensa del Patrimonio del Fideicomiso" la Cláusula Quince. Honorarios, Responsabilidad y Defensa del Patrimonio del Fideicomiso. 15.5 Ausencia de Responsabilidad por la Actuación de los Apoderados. B) Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos Urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el Contrato de Fideicomiso cuya falta de atención inmediata pueda causar Notoriamente Perjuicio al Patrimonio del Fideicomiso, el fiduciario deberá dar aviso de inmediato a las Partes del Fideicomiso, y actuar conforme lo establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier gasto en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo. La Descripción establecida en el CFDI "Cláusula 15.5 inciso b) del contrato de Fideicomiso F/0144. El escrito enviado por Evercore al Tesorero de la SFA menciona: "...como se les informo en su oportunidad, se contrataron los servicios del despacho Muggenburg, Gorches y Peñalosa S.C. para atender este tema." "...los honorarios mensuales se facturarán al Estado de Puebla en base a la cláusula 15.5 inciso b) del contrato de Fideicomiso. Los meses a facturar dependerán del tiempo que dure cada uno de los juicios..."

Se requiere que la Secretaría justifique y remita:

1. Cuál es el acto Urgente o Circunstancia no Prevista en el contrato que motivó la contratación de un despacho jurídico externo (cláusula 15/15.5/ inciso b).
2. De acuerdo a la cláusula 15.4 El Estado de Puebla (SFA) (Fideicomitente) conjuntamente con los Fideicomisarios DESIGNARAN a las PERSONAS a cargo de las acciones para defender el Patrimonio del Fideicomiso, la SFA deberá informar y sustentar quien contrató al despacho jurídico y motivar la contratación;

o bien explicar si Evercore tiene la facultad DISCRECIONAL de CONTRATAR los servicios externos en defensa del Patrimonio, estableciendo las condiciones y honorarios.

3. De acuerdo a los escritos emitidos por Evercore (29 de mayo y 10 de septiembre de 2018) en su carácter de Fiduciario dirigidos al Director de Tesorería de la SFA, la SFA tiene conocimiento de la contratación de dicho despacho respecto a los emplazamientos de los Juicios de Amparo, mismos que le fueron informados con oportunidad. Remitir la documentación comprobatoria y justificativa certificada, así como la autorización de la SFA del acto. 4. Informar sobre cada uno de los juicios.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del talón 172865 que corresponde al servicio extraordinario de limpieza en la Constancia Mexicana derivado de las lluvias en el pasado mes de junio 2018.

No presenta el procedimiento de adjudicación.

Remitir lo relacionado con el procedimiento de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,349,411.00 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 00/100 m.n.) del talón 172905 que corresponde a la autorización de recursos por parte de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para pagar el ISR de los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública por diferencias en el cálculo de dicho impuesto, afectando a la Unidad Administrativa: Oficialía Mayor de dicha dependencia. Se requiere una Justificación del Gasto y remitir la documentación comprobatoria y justificativa del mismo.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no justifica la autorización de los recursos para pago del ISR. Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-009. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,349,411.00 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once pesos 00/100 m.n.) justificar la autorización de los recursos para pago del ISR y remitir los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) de los talones 173117, 173120, 164271, 164272, 176200, 176201, 181362 y 181363 que corresponden al Convenio del "Programa de Transferencia de Tecnología de PRODERMÁGICO (PROTT 2018) 27-04-2018 celebrado entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Secretaría de Cultura y Turismo"; impartiendo 26 cursos, por un importe total de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) Forma de Pago: 4 ministraciones. En la Cláusula Cuarta se establecen los compromisos

mensuales, trimestrales y al concluir el programa y en la Cláusula Quinta "Vigencia" se establece: "concluirá hasta el total cumplimiento del objetivo y no podrá exceder del ejercicio fiscal 2018".

No presenta los resultados finales y las conclusiones.

Remitir los Resultados y Conclusiones de la Aplicación del trabajo efectuado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$11,550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de los talones 173123 y 173124 que corresponde al subsidio a la inversión, "Proyecto para incrementar la Productividad y Competitividad del Comercio Minorista en Puebla, Mi Tiendita sigue 2017", con el oficio DPPP-1624/2018 (27-02-2018) de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, autorizó para dicho Proyecto [importes de los cheques y talones son por \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$97,500.00 (noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.)].

No presenta dicho proyecto, procedimiento(s) de adjudicación, objetivos y metas alcanzadas.

Remitir la aplicación del gasto correspondiente, remitir lo relacionado con el(os) procedimiento(s) de adjudicación (en su caso), los convenios, resultados de los objetivos alcanzados y la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remite: la aplicación del gasto correspondiente, todo lo relacionado con el(os) procedimiento(s) de adjudicación (en su caso), convenios, resultados de los objetivos alcanzados y la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-010. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$11,550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y remitir la aplicación del gasto correspondiente, todo lo relacionado con el(os) procedimiento(s) de adjudicación (en su caso), convenios, resultados de los objetivos alcanzados

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,881,900.00 (Tres millones ochocientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 m.n.) de los talones 173342 y 168514 que corresponde al Servicio de Asesoría, Gestoría y Apoyo Legal Regularización de Diversos Inmuebles al Cuidado del Gobierno del Estado.

No presentó el contrato, procedimiento de adjudicación, relación de bienes inmuebles sujetos a incorporación y resultados.

Remitir el Contrato SFA-DRMSG-042-2017, los resultados de la Asesoría, Gestoría y Apoyo Legal, la relación de los inmuebles, la incorporación de los inmuebles, todo lo relacionado con el Procedimiento de Adjudicación y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021. El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remitió: el Contrato SFA-DRMSG-042-2017, los resultados de la Asesoría, Gestoría y Apoyo Legal, la relación de los inmuebles, la incorporación de los inmuebles, todo lo relacionado con el Procedimiento de Adjudicación y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-011. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$3,881,900.00 (Tres millones ochocientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 m.n.) y remitir el Contrato SFA-DRMSG-042-2017, los resultados de la Asesoría, Gestoría y Apoyo Legal, la relación de los inmuebles, la incorporación de los inmuebles, todo lo relacionado con el Procedimiento de Adjudicación

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$9,000,000.00 (Nueve millones 00/100 m.n.) del talón 173527 que corresponde a la asignación extraordinaria de recursos para complementar los gastos corrientes por el establecimiento del Plantel Azteca Puebla 2018.

No presentó la documentación para la asignación extraordinaria, tampoco el motivo de la entrega de recursos por parte de la Secretaría de Educación Pública y la justificación del gasto.

Remitir la documentación de la asignación extraordinaria y el motivo de la entrega de recursos por parte de la Secretaría de Educación Pública y la justificación del gasto.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$92,660.80 (Noventa y dos mil seiscientos sesenta pesos 80/100 m.n.) del talón 173612 que corresponde al consumo de alimentos y atenciones para llevar a cabo una reunión con empresarios, participantes y emprendedores del evento Smart City.

No presentó el procedimiento de adjudicación.

Remitir el procedimiento de adjudicación (Invitación a Cuando menos 3 Personas, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos 2018), Invitaciones junto con la aceptación del proveedor, Requisición, Cotización, Junta de Aclaraciones, Acta de presentación de propuestas legales y técnicas, Acta de apertura de propuestas Económicas, Bases del concurso, Oficios de Autorización Presupuestal, Dictamen Técnico, Cuadro Comparativo, Contrato, Fallo, CFDI, Oficio y Constancia de inclusión del Padrón de Proveedores, Póliza de Garantía, gastos de representación, lista de asistentes, conclusiones, costo-beneficio y en su caso la comprobación de la entrega de obsequios y presentes a invitados, remitiendo toda la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del talón 175307 que corresponde al servicio integral necesario para realizar el evento denominado "Tu Viaje Emprendedor".

No presentó el procedimiento de adjudicación.

Remitir el procedimiento de adjudicación (Invitación a Cuando menos 3 Personas, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos 2018) Invitaciones junto con la aceptación del proveedor, Requisición, Cotización, Junta de Aclaraciones, Acta de presentación de propuestas legales y técnicas, Acta de apertura de propuestas Económicas, Bases del concurso, Oficios de Autorización Presupuestal, Dictamen Técnico, Cuadro Comparativo, Contrato, Fallo, CFDI, Oficio y Constancia de inclusión del Padrón de Proveedores, Póliza de Garantía, gastos de representación, lista de asistentes, conclusiones, costo-beneficio y en su caso la comprobación de la entrega de obsequios y presentes a invitados, remitiendo toda la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) del talón 175308 arrendamiento de carpas, planta de luz y otros arrendamientos necesarios para la realización del evento "Fest Puebla Emprende 2018" el cual se llevó a cabo del 20 al 22 de agosto 2018.

No presentó el procedimiento de adjudicación.

Remitir el procedimiento de adjudicación (Invitación a Cuando menos 3 Personas, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos 2018) Invitaciones y la aceptación del proveedor, Requisición, Cotización, Junta de Aclaraciones, Acta de presentación de propuestas legales y técnicas, Acta de apertura de propuestas Económicas, Bases del concurso, Oficios de Autorización Presupuestal, Dictamen Técnico, Cuadro Comparativo, Contrato, Fallo, CFDI, Oficio y Constancia de inclusión en el Padrón de Proveedores, Póliza de Garantía y justificar los parámetros de la contratación de los proveedores por parte de la Secretaria de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99 fracción III, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$694,751.14 (Seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 14/100 m.n.) de los cheques: 176355 (\$34,202.60) 175161 (\$4,048.40) 175163 (\$8,386.80) 175329 (\$10,860.00) 175870 (\$22,124.68) 176448 (\$868.84) y talones: 172756 (\$20,000.00) 172902 (\$103,008.00) 172855 (\$7,911.30) 173223 (\$26,079.70) 173608 (\$12,133.60) 173767 (\$47,000.00) 175297 (\$69,816.34) 175298 (\$83,507.24) 175300 (\$71,663.64) 175308 (\$125,000.00) 175309 (\$19,140.00) y 173100 (\$29,000.00) por eventos efectuados por la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico con el proveedor "Nexos Corporativo" (propiedad del Ing. David Merino Torres).

Por la contratación por parte de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, al proveedor Nexos Corporativo (propiedad del Ing. David Merino Torres), favoreciéndolo según pagos efectuados en el mes de septiembre, sin justificar su recurrente contratación.

justificar las operaciones con dicho proveedor (beneficiándolo) y remitir los procedimientos de adjudicación cuando dichas operaciones se apeguen a lo establecido en el artículo 15 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 52 de la Ley de Egresos del Ejercicio fiscal 2018.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no justificó las operaciones con dicho proveedor, remitiendo solamente documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-012. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$694,751.14 (Seiscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 14/100 m.n.) y justificar las operaciones con dicho proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,469,222.90 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 90/100 m.n.) del talón 175336 que corresponde al pago de sueldo nominal y compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre de 2018.

No presentó los oficios de autorización presupuestal, con la(s) clave(s) presupuestal(es) afectada(s).

Se requieren los oficios de autorización presupuestal, las clave(s) presupuestal(es) afectada(s) y la justificación del pago.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remitió los oficios de autorización presupuestal, así como las clave(s) presupuestal(es) afectada(s).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-013. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,469,222.90 (Dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 90/100 m.n.) y remitir los oficios de autorización presupuestal, así como las clave(s) presupuestal(es) afectada(s).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$21,165,816.75 (Veintiún millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 75/100 m.n.) del talón 175384 que corresponde al apoyo financiero temporal para pago de capital e intereses del mes de septiembre de 2018, derivado del crédito no. 7288, contratado entre el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP) y BANOBRAS SNC (CFDI R844).

No presentó la situación crediticia, registro contable como deudor y condiciones del pago. Remitir la situación crediticia del Organismo con la SFA, préstamos otorgados, pagos de los mismos y cobro de interés, la fecha de liquidación del préstamo temporal o se dispuso de la garantía mensual del 4% de Participaciones, el que resulte mayor entre los ingresos federales que le corresponden al Estado y \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remitió la situación crediticia del Organismo con la SFA, préstamos otorgados, pagos de los mismos y cobro de interés, la fecha de liquidación del préstamo temporal o se dispuso de la garantía mensual del 4% de Participaciones, el que resulte mayor entre los ingresos federales que le corresponden al Estado y \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-014. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$21,165,816.75 (Veintiún millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 75/100 m.n.) y remitir la situación crediticia del Organismo con la SFA, préstamos otorgados, pagos de los mismos y cobro de interés, la fecha de liquidación del préstamo temporal o se dispuso de la garantía mensual del 4% de Participaciones, el que resulte mayor entre los ingresos federales que le corresponden al Estado y \$65,000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$34,395,672.50 (Treinta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.) del talón 175389 que corresponden a recursos para cubrir el déficit del pago de la nómina del mes de septiembre al personal que ostenta plazas de convenio federal.

No presentó el convenio firmado entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Estado, no justifica o aclara el déficit del pago, tampoco presenta la nómina.

Se requiere el Convenio signado entre la Secretaría de Educación Pública Federal y Gobierno del Estado (SEP), remitir en medio magnético dicha nómina de septiembre. Justificar el déficit por el pago de plazas federales.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no presentó el convenio firmado entre la SEP federal y el Estado, tampoco justifica o aclara el déficit del pago.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-015. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$34,395,672.50 (Treinta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.) y remitir el convenio firmado entre la SEP federal y el Estado, justificar o aclarar el déficit del pago.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$218,347,853.67 (Doscientos dieciocho millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 67/100 m.n.) del talón 628493 que corresponde al reintegro de Ingresos Federales Coordinados del mes de agosto de 2018.

No presenta la justificación del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Remitir la integración del importe reintegrado a la Tesorería de la Federación y la documentación comprobatoria y justificativa de dicho reintegro.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de dicho reintegro (como ejemplo oficio de solicitud, CFDI emitido por la SHCP, etcétera).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-016. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$218,347,853.67 (Doscientos dieciocho millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 67/100 m.n.) y remitir los registros contables y presupuestales.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) del talón 175379 que corresponde a la elaboración "Proyecto de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y Proyecto de Ley de Participación Ciudadana".

Por el importe la adjudicación no se apegó a lo establecido en el artículo 52 fracción I de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. La excepción a Licitación Pública de acuerdo al Dictamen de Excepción, se fundamentó y motivó en el artículo 20 "La Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:" frac. III "Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no especifica y no aclara la afectación al interés público o el motivo de comprometer información de naturaleza confidencial. Se reformó la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla el 13 de septiembre de 2017 y el 28 de marzo de 2019 (no existió alguna en 2018) y la Ley de Participación Ciudadana no se ha publicado.

Justificar la afectación al interés público o la información de naturaleza confidencial comprometida de los proyectos de ley, remitir los estudios de Proyectos de Iniciativas de las Leyes de Planeación para el Desarrollo del Estado, el trabajo final de la Ley de Participación Ciudadana y deberá informar si los proyectos fueron remitidos al H. Congreso del Estado de Puebla.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no justificó la afectación al interés público o la información de naturaleza confidencial comprometida de los proyectos de ley, no remitiendo a su vez los estudios de Proyectos de Iniciativas de las Leyes de Planeación para el Desarrollo del Estado, el trabajo final de la Ley de Participación Ciudadana y deberá informar si los proyectos fueron remitidos al H. Congreso del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-017. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$10,400,000.00 (Diez millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) y justificar la afectación al interés público o la información de naturaleza confidencial comprometida de los proyectos de ley, remitir a su vez los estudios de Proyectos de Iniciativas de las Leyes de Planeación para el Desarrollo del Estado, el trabajo final de la Ley de Participación Ciudadana y deberá informar si los proyectos fueron remitidos al H. Congreso del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$255,483.12 (Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 12/100 m.n.) del talón 178395, que corresponde al pago del "Programa de Incentivos al Desempeño, Productividad y Mejora Continua" del periodo julio-septiembre 2018.

No presentó la documentación relacionada con el "Programa de Incentivos al Desempeño, Productividad y Mejora Continua".

Remitir los oficios de solicitud y autorización presupuestal, CFDI, información referente al "Programa de Incentivos al Desempeño, Productividad y Mejora Continua" y documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$62,812,344.91 (Sesenta y dos millones ochocientos doce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 m.n.) de los talones 628872 y 628873 que corresponden a los pagos del mes de septiembre de 2018, 058 de 180 serie A y 044 de 166 de la serie B /certificados de aceptación definitiva (cad)/construcción de la plataforma para la planta automotriz en el municipio de San José Chiapa en el Estado de Puebla.

La documentación comprobatoria y justificativa del expediente sólo presentó las pólizas de egresos 406006 y 406008.

Justificar el gasto y remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,081,250.13 (Cuatro millones ochenta y un mil, doscientos cincuenta pesos 13/100 m.n.) del talón 628566 que corresponde al Fortalecimiento Financiero para inversión 2018 (conv.1), segundo pago para la construcción de unidad educativa ubicada en el encanto del cerril en Atlixco, Puebla.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el municipio de Atlixco no presenta la leyenda (sello) de "Operado Fortalecimiento Financiero para Inversión" con fundamento en el artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitada.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$562,195.86 (Quinientos sesenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 86/100 m.n.) del talón 628807 que corresponde al "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (Prodermagico) 2018".

La documentación presentada no cuenta con la leyenda de "OPERADO" con el nombre del fondo, con relación al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, para el ejercicio fiscal 2016 (DOF 30-12-2015). en su Décima Cláusula "La Entidad Federativa. La Entidad Federativa será responsable": XII.- [...] cancelar con la leyenda "OPERADO" con el nombre del fondo y la Décima Novena Cláusula, "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Remitir la documentación debidamente requisitada.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, para el ejercicio fiscal 2016 (DOF 30-12-2015), Cláusulas Décima fracción XII y Décima Novena.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$121,665.69 (Ciento veintiún mil seiscientos sesenta y cinco pesos 69/100 m.n.) del talón 629273 corresponde al Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016 (Convenio. 7) "Pavimentación con Concreto Hidráulico en Blvd. Héroes de Nacozari entre calle 2 poniente José Garcí Crespo, Municipio Tehuacán."

No presenta la documentación comprobatoria.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$20,340,070.00 (Veinte millones trescientos cuarenta mil setenta pesos 00/100 m.n.) del talón 629902 corresponde al reintegro de economías de capital de la obra 20161936 del "Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016 (conv. 6)".

No justifica el Motivo del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Remitir la documentación comprobatoria y justificar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,042,112.00 (Un millón cuarenta y dos mil ciento doce pesos 00/100 m.n.) del talón 629909 corresponde al reintegro de capital de recursos no vinculados a compromisos de pago del "Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016 (conv. 7)".

No justifica el Motivo del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Remitir la documentación comprobatoria y justificar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$100,530.24 (Cien mil quinientos treinta pesos 24/100 m.n.) del talón 166279 que corresponde al "servicio de un portal noticioso en línea" para la Secretaría de Desarrollo Social.

Por el importe debió apegarse a lo establecido en los artículos 15 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 52 de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

La dependencia ejecutora y responsable no informa del objeto de la contratación, trabajos realizados y resultados.

Remitir el procedimiento de adjudicación (Invitación a Cuando menos 3 Personas, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018) Invitaciones y aceptación del proveedor, Requisición, Cotización, Junta de Aclaraciones, Acta de presentación de propuestas legales y técnicas, Acta de apertura de propuestas Económicas, Bases del concurso, Oficios de Autorización Presupuestal, Dictamen Técnico, Cuadro Comparativo, Contrato, Fallo, CFDI, Oficio y Constancia de inclusión al Padrón de Proveedores, Póliza de Garantía, remitir la información establecida en el Anexo Único, remitir lo establecido en la cláusula IV Condiciones generales del Servicio (por evento en formato libre, en forma mensual incluyendo: nombre, fecha, localidad, medio de comunicación, sección, autor, tipo de nota, tipo de medio, ID nota e Hipervínculo).

Justificar el monitoreo, informar de los portales utilizados, informar de los trabajos realizados y sus resultados; y el haber cumplido con lo establecido en artículo 217 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, relativo a la obligación de "suspender en los medios de comunicación toda propaganda electoral".

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15 fracción III y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,071,009.00 (Un millón setenta y un mil, nueve pesos 00/100 m.n.) del talón 629904 que corresponde al reintegro de economías de capital de la obra 20151298 del "Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016 (conv. 4)".

Motivo del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Remitir la documentación comprobatoria y justificar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) del talón 41026 que corresponde al concepto de "Adquisición de Fracciones y Lotes para la adquisición de terreno ubicado en la calle Mártires del 6 de junio colonia Primero de Mayo Junta Auxiliar Santa María Xonacatepec Puebla" para el proyecto de la construcción de la primera "Escuela Secundaria Técnica Primero de Mayo"

El expediente no presentó documentación alguna, incluyendo el decreto expropiatorio emitido por el Congreso del Estado del cual solo exhibe una hoja en donde está resguardada la información.

Remitir la aplicación del gasto, incluyendo la declaratoria de utilidad pública, decreto o publicación en el Periódico Oficial del Estado, CFDI y pólizas del pago, publicación en el diario de mayor circulación, oficio a los propietarios afectados emitido por la autoridad competente, confirmación, modificación o revocación de la declaratoria de utilidad pública, escrituras, contratos, estimaciones, pagos y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remitió la aplicación del gasto, incluyendo la declaratoria de utilidad pública, decreto o publicación en el POE, CFDI, publicación en el diario de mayor circulación, oficio a los propietarios afectados emitido por la autoridad competente, confirmación, modificación o revocación de la declaratoria de utilidad pública, escrituras, contratos, estimaciones, pagos y demás documentación comprobatoria y justificativa; asimismo en respuesta a su observación menciona que se encuentra en proceso de integración de la información y documentación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-018. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) y remitir la aplicación del gasto, incluyendo la declaratoria de utilidad pública, decreto o publicación en el POE, CFDI, publicación en el diario de mayor circulación, oficio a los propietarios afectados emitido por la autoridad competente, confirmación, modificación o revocación de la declaratoria de utilidad pública, escrituras, contratos, estimaciones, pagos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$156,295.78 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 78/100 m.n.) del talón 41028 que corresponden a la "adq. de una fracc. lote ident. como parte que se segrega lote de terr.no.22 fracc. San Juan mpio. pue. p" del cual no se presenta documentación comprobatoria y justificativa, incluyendo el decreto expropiatorio emitido por el Congreso del Estado del cual solo mandan una hoja en donde esta resguardada la información.

La SFA como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior, remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente de la cual se requiere la declaratoria de utilidad pública, decreto o publicación en el Periódico Oficial del Estado, CFDI y factura de pago, publicación en el diario de mayor circulación, oficio a los propietarios afectados emitido por la autoridad competente, confirmación, modificación o revocación de la declaratoria de utilidad pública, escrituras, contratos, estimaciones, pagos y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-18-80/30-E-PO-001. Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$156,295.78 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 78/100 m.n.) no remitió la documentación y aplicación del gasto correspondiente a pagos y documentación comprobatoria y justificativa del talón 41028 por la "adq. de una fracc. lote ident. como parte que se segrega lote de terr.no.22 fracc. San Juan mpio. pue. p" en incumplimiento a los Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,154,842.50 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 m.n.) del talón 178890 que corresponden al subsidio de la segunda quincena del mes de noviembre de 2018.

No presenta oficio de autorización presupuestal.

Remitir oficio de autorización presupuestal.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remite oficio de autorización presupuestal.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-019. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,154,842.50 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 m.n.) y remitir oficio de autorización presupuestal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$62,812,344.91 (Sesenta y dos millones ochocientos doce mil trescientos cuarenta y cuatro 91/100 m.n.) de los talones 630001 y 630002 que corresponden a los pagos del mes de noviembre de 2018, 060 de 180 de serie A y 46 de 166 serie B, certificados de aceptación definitiva (cad) para la Construcción de la plataforma para la planta automotriz en el municipio de San José Chiapa del Estado de Puebla.

La certificación presenta fecha de mayo de 2017 y la documentación y oficios corresponden al mes de noviembre de 2018, la certificación invalida la documentación remitida.

Remitir la documentación debidamente certificada.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$7,963,033.36 (Siete millones novecientos sesenta y tres mil treinta y tres pesos 36/100 m.n.) del talón 180570 que corresponde a recursos del "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, tipo básico 2018", segunda ministración.

El expediente sólo presenta pólizas contables.

Remitir oficios de solicitud y autorización presupuestal, CFDI, factura y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,105,856.79 (Un millón ciento cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 79/100 m.n.) del talón 629915 que corresponde a recursos del "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, tipo básico 2018", segunda ministración.

El expediente sólo presenta pólizas contables.

Remitir oficios de solicitud y autorización presupuestal, CFDI, factura y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió documentación con un importe de \$1,396,119.86, la cual no corresponde al importe observado, asimismo no remitió los oficios de solicitud y autorización presupuestal, CFDI por el importe observado, factura y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-020. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,105,856.79 (Un millón ciento cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 79/100 m.n.) y remitir los oficios de solicitud y autorización presupuestal, CFDI por el importe observado y CFDI.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$569,000.00 (Quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) del talón 839232 que corresponde a la adquisición de un vehículo Zacia modelo M3 Hatchback, para la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.

Por las características del vehículo no se justifica su adquisición y uso, de acuerdo al artículo 19 fracción III de la Ley de Egresos 2018.

Remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente y justificar el uso y destino del vehículo referido.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no justificó el uso y destino del vehículo Zacia modelo M3 Hatchback, para la SECOTRADE, asimismo esto es mencionado en el oficio No. SA/SSA/194/2021, el cual tiene por asunto Requerimiento de Información y documentación dirigido a Cristian Félix Hernández Gutiérrez, Director de Contabilidad de SFA y firmado por Mayra Lilia Granados Luna, Subsecretaria de Administración y por Germán del Ángel Huerta Gómez, Director General de Recursos Materiales y Patrimonio. Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0091-18-80/30-E-PO-002. Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$569,000.00 (Quinientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) por la adquisición de un vehículo Zacia modelo M3 Hatchback, según talón 839232, por falta de documentación comprobatoria y justificativa, aplicación del gasto correspondiente a pagos, uso y destino para la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico en incumplimiento a los Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 fracción III y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$109,978,111.00 (Ciento nueve millones novecientos setenta y ocho mil ciento once pesos 00/100 m.n.) del talón 180722 que corresponde a los recursos para cubrir diferencias entre el ISR pagado y recalculado de los trabajadores del subsistema de convenio federal.

Mediante oficio de afectación presupuestal AP-1162, los pagos correspondientes a este concepto deben provenir de la retención a los trabajadores y no de asignaciones presupuestales (El talón corresponde al pago del mes de diciembre por un importe de \$29,062,685.00).

Justificar la autorización de los recursos y remitir la documentación e información relacionada con la autorización extraordinaria de recursos a la Secretaría de Educación Pública por el importe mencionado, para cubrir las diferencias del ISR, por el periodo marzo-diciembre 2018.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no justificó la autorización de los recursos para cubrir las diferencias entre el ISR pagado y recalculado de los trabajadores del subsistema de convenio federal, ya que los pagos correspondientes a este concepto deben provenir de la retención de los trabajadores y no de asignaciones presupuestales.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-021. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$109,978,111.00 (Ciento nueve millones novecientos setenta y ocho mil ciento once pesos 00/100 m.n.) y justificar la autorización de los recursos para cubrir las diferencias entre el ISR pagado y recalculado de los trabajadores del subsistema de convenio federal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$433,983.94 (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 94/100 m.n.) del talón 180613 que corresponde a los recursos para complementar el pago de las obligaciones fiscales por ISR.

La SFA autorizó el pago del complemento del Impuesto sobre la Renta (ISR).

Justificar la autorización y remitir la documentación comprobatoria del pago del ISR por parte de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no justificó la autorización de los recursos para pago del ISR por parte de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-022. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$433,983.94 (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 94/100 m.n.) y justificar la autorización de los recursos para pago del ISR.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,118,803.89 (Dos millones ciento dieciocho mil ochocientos tres pesos 89/100 m.n.) del talón 180643 que corresponde la aportación estatal al convenio de "Apoyo Financiero del Programa Telebachillerato Comunitario" celebrado entre la Federación y el Estado.

No presenta el convenio celebrado entre la Federación y el Estado.

Remitir el convenio y la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$13,035,687.03 (Trece millones treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 03/100 m.n.) que corresponde al escrito de solicitud 16/2018 para El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, donde se solicita la información: bienes (inmuebles y muebles) asegurados, contratos, pólizas de seguro, relación de cada bien asegurado (importe asegurado por cada bien), en caso de que la póliza de aseguramiento comprenda dos o más ejercicios deberá remitir la documentación e información de cada uno.

La documentación presentada por El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, consistió: contrato, anexo del contrato y póliza, correspondió al periodo de agosto a diciembre de 2019; se solicitó lo correspondiente al ejercicio 2018, por lo que se le requiere que remita toda la documentación del ejercicio en revisión, el procedimiento de adjudicación (contrato, fallo, convocatoria, etc.), las pólizas de seguro, relación de cada bien asegurado, en caso de que la documentación abarque dos ejercicios deberá remitir la documentación de información de cada uno.

Remitir la documentación del ejercicio en revisión, el procedimiento de adjudicación, las pólizas de seguro, relación de cada bien asegurado, en caso de que la documentación abarque dos ejercicios deberá remitir la documentación de información de cada uno.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$12,501,053.73 (Doce millones quinientos un mil cincuenta y tres pesos 73/100 m.n.) de los talones CTS-90, SEP-48, SEP-50, SG-578, 161436, SDS-506, SDS-705, SDS-866, SDS-960, SIT-1595, SIT-2209, SIT-2421, SIT-2481 y SIT-2993 de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, octubre y diciembre, del proveedor "EneC Estrategia de Negocios y Comercio S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "ENEC Estrategia de Negocios y Comercio S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-023. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$12,501,053.73 (Doce millones quinientos un mil cincuenta y tres pesos 73/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$6,232,823.79 (Seis millones doscientos treinta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 79/100 m.n.) de los talones SEP-78, SEP-197 y SEP-614 de los meses de marzo, abril y agosto, del proveedor "Administración Infraestructura Empresarial Mova S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Administración Infraestructura Empresarial Mova S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-024. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$6,232,823.79 (Seis millones doscientos treinta y dos mil ochocientos veintitrés pesos 79/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$876,351.49 (Ochocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 49/100 m.n.) de los talones EE-204, SEP-32, SEP-38, SEP-41, SEP-43, SEP-56, SG-407, SG-409, SG-415, SG-436, SG-471, SG-472, SG-486, EE-363, SG-795 y SG-834 de los meses de enero, febrero y marzo, del proveedor "Kabi Globalmark S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Kabi Globalmark S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-025. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$876,351.49 (Ochocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 49/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6,

7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,026,578.89 (Dos millones veintiséis mil quinientos setenta y ocho pesos 89/100 m.n.) de los talones 624273 y 624444 del mes de marzo, del proveedor "Constayma S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Constayma S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-026. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,026,578.89 (Dos millones veintiséis mil quinientos setenta y ocho pesos 89/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,392,888.36 (Tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 36/100 m.n.) de los talones SSP-21, SSP-49, SSP-51, SSP-76, SSP-78, SSP-80, SSP-75, SSP-136, SSP-141, SSP-180, SSP-186, SSP-188, SSP-190, SSP-192, SSP-222, SSP-225, SSP-276, SSP-289, SSP-292, SSP-334, SSP-335, SSP-388, SSP-390, SSP-491, SSP-505, SSP-548, SSP-600, SSP-601, SSP-606, SSP-613, SSP-636, SSP-650, SSP-1100, SSP-1106, SSP-1108, SSP-1110, SSP-1111, SSP-1112, SSP-1114, SSP-1120, SSP-763, SSP-810, SSP-815, SSP-819, SSP-824, SSP-883, SSP-886, SSP-887, SSP-1315, SSP-1456, SSP-1620, SSP-1456, SSP-1620, SSP-1631 y SSP-2227 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, del proveedor "MORCOBA Comercializadora S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente ya que la empresa "MORCOBA Comercializadora S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-027. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$3,392,888.36 (Tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 36/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,837,764.04 (Un millón ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 04/100 m.n.) de los talones SIT-78, SSP-251, SSP-254, SSP-257, SSP-259, SSP-403, SSP-406, 152611, SIT-408, SIT-410, SIT-411, SIT-412, 155412, SIT-971, SIT-972 y SIT-973 de los meses de febrero, marzo y mayo, del proveedor "JAWHAR S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "JAWHAR S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-028. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,837,764.04 (Un millón ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 04/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,375,779.25 (Un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 25/100 m.n.) de los talones SG-701, SG-905, 158164, SG-1928, SG-1467, SRO-660, SG-1455, SRO-1316 y SEP-1360 de los meses de marzo, abril, mayo, julio, septiembre y diciembre, del proveedor "Ligieri de México S.A. de C.V."

La Secretaría de Finanzas y Administración como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Ligieri de México S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-029. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,375,779.25 (Un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 25/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,060,835.00 (Dos millones sesenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) de los talones SSP-20, SSP-67, SSP-400 y SSP-514 de los meses de enero, febrero y marzo, del proveedor "Luva Empresarios S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Luva Empresarios S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-030. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,060,835.00 (Dos millones sesenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,527,736.51 (Un millón quinientos veintisiete mil setecientos treinta y seis pesos 51/100 m.n.) de los talones SSP-12, SSP-17, SSP-23, SSP-24, SSP-24, SSP-37, SSP-6, SSP-86, SSP-87, SSP-81, SSP-83, SSP-325, SSP-361, SSP-362, SSP-367, SSP-319, SSP-320, SSP-322, SSP-323, SSP-324, SSP-370, SSP-373, SSP-375, SSP-486, SSP-487, SSP-488, SSP-489, SSP-490, SSP-524, SSP-525, SSP-526, SSP-527, SSP-530, SSP-531, SSP-534, SSP-541, SSP-542, SSP-543, SSP-553, SSP-657, SSP-659, SSP-807, SSP-807, SSP-809, SSP-814, SSP-816, SSP-1312, SSP-1444, SSP-1447, SSP-1450, SSP-1453, SSP-1455, SSP-1458, SSP-1461, SSP-1463, SSP-1786, SSP-1787, SSP-1789, SSP-1790, SSP-1791, SSP-1792, SSP-1796, SSP-1797, SSP-1798, SSP-2041, SSP-2042 y SSP-2043 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del proveedor "Bucay Soluciones Empresariales S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Bucay Soluciones Empresariales S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-031. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,527,736.51 (Un millón quinientos veintisiete mil setecientos treinta y seis pesos 51/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6,

7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,331,203.92 (Un millón trescientos treinta y un mil doscientos tres pesos 92/100 m.n.) de los talones SSP-25, SSP-409, SSP-661, SSP-1117 y SSP-1571 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, del proveedor "Proyectos Vianya S.A. de C.V."

La Secretaría de Finanzas y Administración como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Proyectos Vianya S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-032. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,331,203.92 (Un millón trescientos treinta y un mil doscientos tres pesos 92/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$107,403.24 (Ciento siete mil cuatrocientos tres pesos 24/100 m.n.) de los talones EE-96, SG-61, CTS-1298 y CTS-1299 de los meses de enero y junio, del proveedor "Forum Capelli S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Forum Capelli S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-033. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$107,403.24 (Ciento siete mil cuatrocientos tres pesos 24/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$76,625.42 (Setenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 42/100 m.n.) de los talones EE-95, SG-31, SG-37 y SG-42 de los meses de enero y junio del proveedor "Diversidad en Insumos Gráficos S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Diversidad en Insumos Gráficos S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-034. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$76,625.42 (Setenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 42/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$247,462.06 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 06/100 m.n.) de los talones SRO-107, SRO-668, SRO-755, SRO-756, SRO-757, CTS-3421 y CTS-3307 de los meses de febrero, mayo, junio y diciembre del proveedor "Fortar S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Fortar S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-035. Solicitud de Aclaración.

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$247,462.06 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 06/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$73,856.63 (Setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 63/100 m.n.) de los talones 173699 y SSP-3588 de los meses de septiembre y octubre, del proveedor "Mecánica y Transportes Profesionales del Noroeste S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Mecánica y Transportes Profesionales del Noroeste S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-036. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$73,856.63 (Setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 63/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6,

7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$163,871.59 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 59/100 m.n.) de los talones SSP-252, SSP-255, SSP-258, SSP-402, SSP-405, SSP-716 y SSP-717 de los meses de febrero y abril, del proveedor "Corporativo Fronta S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Corporativo Fronta S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-037. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$163,871.59 (Ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 59/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de los talones 157988 y 157989 del mes de marzo, del proveedor "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-038. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$99,644.00 (Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) de los talones SSP-250, SSP-253, SSP-256, SSP-407 y SSP-408 del mes de febrero, del proveedor "Consnova S.A. de C.V."

La Secretaría de Finanzas y Administración como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente en virtud de que la empresa "Consnova S.A. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-039. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$99,644.00 (Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$14,091.68 (Catorce mil noventa y un pesos 68/100 m.n.) de los talones CTS-1330 y CTS-2077 de los meses de junio y septiembre, del proveedor "Nulicu Constructoras S. de R.L. de C.V."

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla como enlace entre la dependencia que tiene custodiada la información y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, deberá remitir la documentación y aplicación del gasto correspondiente ya que la empresa "Nulicu Constructoras S. de R.L. de C.V." aparece en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Se solicita que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla justifique la contratación del presente proveedor.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no Justifica ni aclara la contratación del presente proveedor que se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-040. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$14,091.68 (Catorce mil noventa y un pesos 68/100 m.n.) y la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Sin importe. Que corresponde al escrito de solicitud número 31/2018, de fecha 23 de junio de 2020, en el cual se solicita completar el formato adjunto al escrito en medio magnético. No da contestación al Escrito de Solicitud 31/2018, referente a la relación de proveedores contratados por la entonces Secretaria de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

Se requiere que dé contestación al escrito, llenando el formato adjunto al mismo.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no remitió la contestación al escrito 31/2018, llenando el formato adjunto al mismo.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-041. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa sin importe. y remitir la contestación al escrito 31/2018, llenando el formato adjunto al mismo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$106,285,000.00 (Ciento seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de la contratación por parte de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla con el proveedor "SEPRO Seguridad Privada, S.A. de C.V." derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-048-95/2018, por concepto de "Adquisición del Servicio Integral de Vigilancia para Diversas Dependencias y Entidades"

Los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) de la Secretaría de Finanzas, ninguno presenta el formato XML, además no se presentan los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI de las otras dependencias que fueron beneficiadas por el servicio de vigilancia.

Remitir los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) debidamente requisitados y justificar por qué no se realizó la adjudicación por Licitación Pública Nacional, no apeándose a los criterios del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no sustentándose en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos para cada tipo de adjudicación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remite: el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Nacional del presente procedimiento. No remitiendo los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) debidamente requisitados.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-042. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$106,285,000.00 (Ciento seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y remitir Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) debidamente requisitados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 47 fracción IV, 67 fracción III, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad del Presupuesto Pagado por Capítulo de Gasto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$315,520.00 (Trescientos quince mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.) La empresa "KOI Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V." fue contratada para brindar Asesoría en Materia de Seguros y Fianzas, emitiendo un Análisis de Viabilidad, la cual intervino en los siguientes procedimientos de ADJUDICACIÓN DIRECTA: GESFAD-160-459/2018 por "Adquisición de la Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular del Gobierno del Estado", importe de \$22,186,782.36; GESFAL-051-315/2018 por "Adquisición de Diversas Pólizas de Seguros" importe de \$16,199,599.75. GESFAL-051-315/2018 por "Adquisición de Diversas Pólizas de Seguros" importe de \$3,969,885.00 y GESFAD-162-460/2018 por "Póliza de Seguro de Bienes Patrimoniales y Equipo Contratista" importe \$41,977,076.76.

En el Procedimiento GESFAD-160-459/2018, remite un "Análisis de viabilidad para adjudicación parque vehicular de Gobierno del Estado de Puebla" a través del escrito de fecha 28 de junio de 2018, en calidad de asesor técnico de la SFA, signado por el representante legal, el cual consistió en un cuadro comparativo de las aseguradoras, las cuales divide en: las que no les interesó participar, las que no compraron las bases y la única interesada; la propuesta técnica; límites de coberturas (anexo 4) (no presentado) y la propuesta económica de la empresa "Quáilitas Compañía de Seguros S.A. de C. V." (no presentada). En los Procedimientos GESFAL-051-315/2018 y GESFAL-051-315/2018, el representante de la empresa "KOI Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V." Elí Peregrina Ruíz firma la Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas en carácter de Asesor Externo del Gobierno del Estado de Puebla, en representación del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en papel oficial membretado. La empresa "KOI Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V." no presentó en ningún procedimiento el estudio de mercado y el análisis de viabilidad, en algunos casos presentó una hoja membretada de esa empresa, que en ningún momento representa un Estudio de Mercado.

Justificar por parte de la SFA, la autorización para que el representante legal de la empresa firme documentación oficial. Remitir los Estudios de Mercado y Análisis de Viabilidad de los procedimientos.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remite: Dictamen de Excepción del procedimiento en adjudicación directa GESFAD-162-460-2018; Análisis de Viabilidad del Procedimiento de Adjudicación Directa GESFAD-162-460-2018; Dictamen de Excepción del procedimiento de Adjudicación Directa GESFAD-160-459-2018 y Análisis de Viabilidad del Procedimiento en Adjudicación Directa GESFAD-160-459-2018. No justificando por parte de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, la autorización para que el representante legal de la empresa "KOI Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.", Elí Peregrina Ruíz firme la Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas en carácter de Asesor Externo del Gobierno del Estado de Puebla, en representación del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en papel oficial membretado.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-043. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$315,520.00 (Trescientos quince mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.) y remitir por parte de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, la autorización para que el

representante legal de la empresa "KOI Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.", Elí Peregrina Ruíz firme la Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas en carácter de Asesor Externo del Gobierno del Estado de Puebla, en representación del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en papel oficial membretado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI, XXXVIII y XLVI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Procedimiento de Adjudicación

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-274-838/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$18,500,304.74 (Dieciocho millones quinientos mil trescientos cuatro pesos 74/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-274-838/2018 por concepto de "Adquisición de Vales y Tarjetas Electrónicas para el Suministro Integral de Combustible".

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no presenta el expediente completo de la adjudicación Directa número GESFAD-274-838/2018 por concepto de "Adquisición de Vales y Tarjetas Electrónicas para el Suministro Integral de Combustible".

Remitir la información y documentación complementaria: contrato y anexos, dictamen de excepción, oficios de autorización presupuestal, requisición, cotización, póliza de garantía, bitácoras de consumo y demás documentación comprobatoria y justificativa y justificar la cancelación de 540 facturas de la empresa "Si Vale México S.A. de C.V." que suman un importe de \$208,589,307.61 (Doscientos ocho millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos siete pesos 61/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción

IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-057-511/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$8,740,363.36 (Ocho millones setecientos cuarenta mil trescientos sesenta y tres pesos 36/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional número GESFAL-057-511/2018 por concepto de "Mantenimiento a la azotea de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, consistente en losa, coladeras, retiro de impermeabilización e impermeabilización".

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla llevó a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aun cuando por las características de los trabajos realizados indicaron que se trataba de obra pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, donde se establece que: "Para efectos de la presente ley se entenderá por Obra Pública: Todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de ley estén destinados a un servicio público o al uso común".

Justificar y aclarar la no adjudicación mediante el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el motivo de la adjudicación por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remite: Procedimiento de Adjudicación Licitación Pública Nacional GESFAL-057-511-2018. No Justifica ni aclara la no adjudicación mediante el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla ni el motivo de la adjudicación por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-044. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$8,740,363.36 (Ocho millones setecientos cuarenta mil trescientos sesenta y tres pesos 36/100 m.n.) y justificar y aclarar la no adjudicación mediante el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el motivo de la adjudicación por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II y 33 fracciones IV, X y XI, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 2 fracción VII, 3, 5, 17, 19, 22, 23 fracción I, 24, 48, 49, 52, 64 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-080-676/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$5,997,200.00 (Cinco millones novecientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de Licitación Pública Nacional número GESFAL-080-676/2018 por concepto de "Contratación de un Estudio Subregional de la Zona de Oriental, Libres y Tepeyahualco".

La SFA no presenta el memorándum complementario al oficio de autorización presupuestal, con motivo de la premura en la realización del procedimiento y cuya consecuencia resultó en el adelantó de las fechas de la Licitación Pública Nacional, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, referente a las razones justificadas.

Remitir memorándum DA/3893/2018 y las razones justificadas del adelanto de fechas según el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-075-355/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$5,800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-075-355/2018 por concepto de "Servicios Profesionales de una

consultoría para el acompañamiento de los trabajos relacionados con el fortalecimiento y mejora de procesos del ciclo presupuestario”.

La Dirección de Administración mediante oficio DA/1572Bis/2018 de fecha 02/04/18, solicitó la autorización presupuestal, La Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal autorizó de acuerdo al oficio DPPP-2709Bis/2018 de fecha 03/04/18. La requisición definitiva (355) y el Dictamen de Excepción ambos de fecha 06/04/18, el fallo y el contrato ambos de fecha 09/04/18.

Los oficios de solicitud y autorización presentan el adverbio numeral “Bis”.

El Dictamen de Excepción se basó en los principios establecidos en las Constituciones Federal y Estatal. Los principios: Economía, Eficiencia, Honradez e Imparcialidad se acreditaron en “un precio justo y razonable” y “Condiciones favorables” sin embargo estas afirmaciones no fueron sustentadas. La contratación tuvo como fin mejorar la calificación obtenida en 2017 y lograr un mejor posicionamiento en el Ranking del diagnóstico sobre el avance en la implementación del PdR-SED en las Entidades Federativas 2018 y lograr una participación destacada en IV Premio Anual “Gestión para Resultados en el Desarrollo” por las mejores prácticas de GPRD en América Latina y el Caribe” sin embargo no se reporta los resultados obtenidos al respecto.

Remitir el entregable de la empresa “Evaluare Expertos en Políticas Públicas, S.A. de C.V.” sobre el trabajo realizado y los memorandos DA/1572/2018 y DA/1572Bis/2018 y el oficio DPPP-2709/2018.

Justificar la realización del procedimiento en forma inmediata, favoreciendo la contratación de esta empresa.

Justificar y comprobar las afirmaciones de: “un precio justo y razonable” y “Condiciones favorables” establecidas en los principios de: Economía, Eficiencia, Honradez e Imparcialidad.

Remitir las calificaciones obtenidas en 2017 y 2018 en el Ranking del diagnóstico sobre el avance en la implementación del PdR-SED en las Entidades Federativas y en el IV Premio Anual “Gestión para Resultados en el Desarrollo” por las mejores prácticas de GPRD en América Latina y el Caribe”.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Nacional del presente procedimiento. No remitió el entregable de la empresa “Evaluare Expertos en Políticas Públicas, S.A. de C.V.” sobre el trabajo realizado; los memorandos DA/1572/2018 y DA/1572Bis/2018 y el oficio DPPP-2709/2018; las calificaciones obtenidas en 2017 y 2018 en el Ranking del diagnóstico sobre el avance en la implementación del PdR-SED en las Entidades Federativas y en el IV Premio Anual “Gestión para Resultados en el Desarrollo” por las mejores prácticas de GPRD en América Latina y el Caribe” y no justificando la realización del procedimiento en forma inmediata, favoreciendo la contratación de esta empresa; no Justificó y comprueba las afirmaciones de: “un precio justo y razonable” y “Condiciones favorables” establecidas en los principios de: Economía, Eficiencia, Honradez e Imparcialidad.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-045. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$5,800,000.00 (Cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) y remitir el entregable de la empresa “Evaluare Expertos en Políticas Públicas, S.A. de C.V.” sobre el trabajo realizado; los memorandos DA/1572/2018 y DA/1572Bis/2018 y el oficio DPPP-2709/2018; las calificaciones obtenidas en 2017 y 2018 en el Ranking del diagnóstico sobre el avance en la implementación del PdR-SED en las Entidades Federativas y en el IV Premio Anual “Gestión para Resultados en el Desarrollo” por las mejores prácticas de GPRD en América Latina y el Caribe” y justificar la realización del procedimiento en forma inmediata, favoreciendo la contratación de esta empresa; justificar las afirmaciones de: “un precio justo y

razonable" y "Condiciones favorables" establecidas en los principios de: Economía, Eficiencia, Honradez e Imparcialidad.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-037-290/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$20,454,288.93 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 93/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de Licitación Pública Nacional número GESFAL-037-290/2018 por concepto de "Impresión de formas oficiales, con la imagen institucional."

La SFA no presenta los memorandos complementarios al oficio de autorización presupuestal y durante la revisión se detectó que hubo una variante en el monto del procedimiento de adjudicación.

Justificar y aclarar la variación del monto adjudicado donde en la cotización presenta importe de \$20,450,000.00 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); el contrato, fallo y propuesta económica presenta el importe de \$20,454,288.93 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 93/100 m.n.); la requisición número 290, oficio de autorización presupuestal y dictamen económico presenta el importe de \$20,526,000.00 (Veinte millones quinientos veinte seis mil pesos 00/100 m.n.) y la requisición 8064 presenta el importe de 20,525,999.27 (Veinte millones quinientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 27/100 m.n.); remitir los memorandos DA/1076/2018 y DA/1332/2018 y justificar la cancelación de 5 facturas de la empresa "Accesos Holográficos, S.A. de C.V." que suman un importe de \$3,916,965.93 (Tres millones novecientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesos 93/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII,

XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-079-675/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$5,498,400.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de Licitación Pública Nacional número GESFAL-079-675/2018 por concepto de "Servicio de Asesoría para el análisis, armonización y descripción de mejora en la Gobernanza a través de la Ley Orgánica Municipal".

La SFA no presenta los memorandos y el oficio de autorización presupuestal, los anexos de las bases de la licitación pública, lista de los municipios seleccionados, listas de asistencia de los municipios, oficios de invitación a los municipios, acta de apertura de propuestas económicas, documentación legal del proveedor "Escalona Morales y Compañía S.C." (ilegible), la publicación de la convocatoria (en el periódico de mayor circulación) y con motivo de la premura en la realización del procedimiento y cuya consecuencia resultó en el adelantó de las fechas de la Licitación Pública, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, referente a las razones justificadas.

Remitir los anexos de las bases de la licitación pública, la lista de los municipios seleccionados para las asesorías, listas de asistencia de los municipios, oficios de invitación a los municipios, acta de apertura de propuestas económicas, documentación legal del proveedor "Escalona Morales y Compañía S.C.", la publicación de la convocatoria (en el periódico de mayor circulación), el oficio DPPP-6730/2018 y los memorandos SA/0168/2018 y DA/4697Bis/2018 y las razones justificadas del adelanto de fechas según el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-046. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$5,498,400.00 (Cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) y remitir los anexos de las bases de la licitación pública, la lista de los municipios seleccionados para las asesorías, listas de asistencia de los municipios, oficios de invitación a los municipios, acta de apertura de propuestas económicas, documentación legal del proveedor "Escalona Morales y Compañía S.C.", la publicación de la convocatoria (en el periódico de mayor circulación), el oficio DPPP-6730/2018 y los memorandos SA/0168/2018 y DA/4697Bis/2018 y las razones justificadas del adelanto de

fechas según el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAI-37-314/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,499,999.99 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de Adjudicación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número GESFAI-37-314/2018 por concepto de "Servicio de asesoría en materia de identificación de fuentes de financiamiento".

La SFA no se apejó a los criterios del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no sustentándose en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos, no presenta los memorandos y el oficio de autorización presupuestal, no se especifica qué áreas y personal fueron asesorados por la proveedora.

Remitir la lista de asistencia del personal y su adscripción (punto 4 de la partida de la requisición 314), los 4 entregables con sus respectivos oficios por parte de la empresa (informes), el oficio DPPP-2510/2018 (ilegible) y el memorándum DA/1209/2018, justificar por qué no se adjudicó mediante Licitación Pública Nacional especificando la especialidad o la información de naturaleza confidencial comprometida y justificar la cancelación de 9 facturas de la empresa "Rivadeneira, Treviño y de Campo S.C." que suman un importe de \$7,450,128.03 (Siete millones cuatrocientos cincuenta mil ciento veintiocho pesos 03/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: el oficio DPPP-2510/2018 y el memorándum DA/1209/2018. No remitió la lista de asistencia del personal y su adscripción (punto 4 de la partida de la requisición 314), los 4 entregables con sus respectivos oficios por parte de la empresa (informes).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-047. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$4,499,999.99 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.) y remitir la lista de asistencia del personal y su adscripción (punto 4 de la partida de la requisición 314), los 4 entregables con sus respectivos oficios por parte de la empresa (informes).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAIL-002-209/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,287,319.96 (Tres millones doscientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 96/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de Adjudicación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número GESFAIL-002-209/2018 por el concepto "Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información".

La SFA no presentó el expediente de la Licitación Pública Nacional (declarada desierta) y el acta de declaración desierta de la Licitación Pública Nacional. La adjudicación por Invitación a Cuando menos Tres Personas no presentó: oficios de autorización presupuestal y los oficios de las dependencias complementarios al oficio de autorización presupuestal, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de propuestas económicas, las invitaciones a los 3 proveedores y durante la revisión se detectó que hubo una variante en el monto del procedimiento de adjudicación.

Remitir los oficios de autorización presupuestal DPPP-1883/2018 y DPPP-2965/2018 y oficios SGG/DGA/DRF/0146/2018, SFA/DRMSG/1278/2018 y CGA-197/2018, acta donde se declara desierta la Licitación Pública, acta de propuestas legales y técnicas, acta de propuestas económicas y las invitaciones a los 3 participantes. Justificar y aclarar la variación del monto adjudicado donde la requisición y anexo 6 presentan el importe de \$3,312,611.52 (Tres millones trescientos doce mil seiscientos once pesos 52/100 m.n.) y el fallo y el contrato presenta el importe de 3,287,319.96 (Tres millones doscientos ochenta y siete mil trescientos diecinueve pesos 96/100 m.n.) y justificar la cancelación de 23 facturas de la empresa "Computadoras Megacentro, S.A. de C.V." que suman un importe de \$17,411,925.99 (Diecisiete millones cuatrocientos once mil novecientos veinticinco pesos 99/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I y III, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción III, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 96, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAC-026-286/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,180,000.00 (Dos millones ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Concurso por Invitación número GESFAC-026-286/2018 por concepto de "Servicio de Mantenimiento a los Vehículos Oficiales".

La SFA no presenta los memorandos complementarios al oficio de autorización presupuestal, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, documentación legal del proveedor "Multiservicios MC S.A. de C.V." (ilegible), no se apegó a los criterios del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no sustentándose en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos.

Remitir el memorándum DA/1477/2018, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, documentación legal del proveedor "Multiservicios MC S.A. de C.V.", justificar por qué no se adjudicó mediante Licitación Pública Nacional y justificar la cancelación de 68 facturas de la empresa "Multiservicios MC S.A. de C.V." que suman un importe de \$570,766.42 (Quinientos setenta mil setecientos sesenta y seis pesos 42/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitió: por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remite: Procedimiento de Adjudicación Concurso por Invitación GESFAC-026-286-2018. No remitió memorándum DA/1477/2018, Acta de Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas y no justificó la adjudicación mediante Concurso por Invitación ya que por el importe del procedimiento se debió de adjudicar por Licitación Pública Nacional.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-048. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,180,000.00 (Dos millones ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y remitir memorándum DA/1477/2018, Acta de Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas y justificar la adjudicación mediante Concurso por Invitación ya que por el importe del procedimiento se debió de adjudicar por Licitación Pública Nacional.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción II, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción IV, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAC-028-208/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,127,428.79 (Dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 79/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Concurso por Invitación número GESFAC-028-208/2018, por concepto de "Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico".

La SFA no presenta los memorandos complementarios al oficio de autorización presupuestal, cotización y no se apejó a los criterios del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no sustentándose en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos.

Remitir el memorándum DA/0746/2018 y CGA-201/2018, la cotización, justificar por qué no se adjudicó mediante Licitación Pública Nacional y justificar la cancelación de 4 facturas de la empresa "Garante Punto de Contacto, S.A. de C.V." que suman un importe de \$2,725,836.69 (Dos millones setecientos veinticinco mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII,

XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción II, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción IV, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-062-193/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$ 15,097,057.93 (Quince millones noventa y siete mil cincuenta y siete pesos 93/100 m.n.) procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-062-193/2018 por concepto de "Adquisición de Licencia Mujer Segura". La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-062-193/2018 por concepto de "Adquisición de Licencia Mujer Segura". Remitir toda la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió el Fallo, Dictamen de Excepción, Requisición, Cotización, Oficios de Autorización Presupuestal, Curriculum Vitae, Dictamen Técnico, Documentación legal del proveedor, Pólizas Garantía, Contrato, Declaración bajo protesta de decir verdad, Declaraciones del Proveedor, Constancia de no inhabilitado, Constancia de no Adeudo con el Estado, Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento del SAT. No remitió la Constancia de Inscripción al padrón de proveedores con su oficio emitido por la entonces Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-049. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$15,097,057.93 (Quince millones noventa y siete mil cincuenta y siete pesos 93/100 m.n.) y remitir la Constancia de Inscripción al padrón de proveedores con su oficio emitido por la entonces Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-067-157/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$78,410,944.00 (Setenta y ocho millones cuatrocientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100) procedimiento de adjudicación directa número GESFAD-067-157/2018 por concepto de "Adquisición de Fertilizantes y Semillas".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de adjudicación directa número GESFAD-067-157/2018 por concepto de "Adquisición de Fertilizantes y Semillas".

Remitir toda la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió Oficios: CGAYG-042/18 (13/03/18); CGAYG-034/18 (13/03/18), DPPP-2196/2018 (13/03/18), SE-0123/2018, SE-0003/2018 (03/01/18) y DABS/CI-III-6/2018 (16/03/08); Requisición 157/2018 (13/03/18); Requisición; Anexo 2: Detalle del requerimiento de fertilizantes y semillas; Bases de Licitación Pública Nacional GESFAD-067-157/2018 (SDRSOT) (marzo 2018), BASES de la Licitación Pública y ANEXOS A, B, B1, C, D, E, F, G, H, 1 y 2. No justificando la adjudicación directa y la no contratación por un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en el artículo 93 de LAASSPEM "En el caso de lo previsto en el artículo anterior (92), ya sea que se declaren desiertas una, varias o la totalidad de las partidas, la Secretaría o el Comité Municipal, según corresponda, podrá realizar una segunda y última convocatoria, o bien celebrar en los términos respectivos, respecto de una, algunas o todas las partidas, o un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas. Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-050. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$78,410,944.00 (Setenta y ocho millones cuatrocientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100) y justificar la adjudicación directa y la contratación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-143-411/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$24,724,050.00 (Veinticuatro millones setecientos veinticuatro mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Directa número GESFAD-143-411/2018 por concepto de "Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Planificación Familiar)".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-143-411/2018 por concepto de "Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Planificación Familiar)". Remitir toda la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-255-767/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$15,781,918.70 (Quince millones setecientos ochenta y un mil, novecientos dieciocho pesos 70/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Directa número GESFAD-255-767/2018 por concepto de "Adquisición de Equipamiento Tecnológico Simbio Abis 2018 para el Cuartel Metropolitano de Tehuacán, Puebla".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-255-767/2018 por concepto de "Adquisición de Equipamiento Tecnológico Simbio Abis 2018 para el Cuartel Metropolitano de Tehuacán, Puebla".

Remitir toda la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-242-823/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$7,539,999.91 (Siete millones quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Directa número GESFAD-242-823/2018 por concepto de "Adquisición del Material Publicitario ICATEP".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-242-823/2018 por concepto de "Adquisición del Material Publicitario ICATEP".

Remitir toda la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: Oficio SA/SSA/194/2021 (25/10/21). De acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Excepción fundamentado, entre otros artículos, el 20 fracciones II, IV y VII, no justifica, aclara o precisa las circunstancias en las que peligre o se altera el orden social y la seguridad como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; y derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate y no presenta las razones justificadas técnicamente para la adquisición.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-051. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$7,539,999.91 (Siete millones quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100 m.n.) y justificar, aclarar o precisar las circunstancias en las que peligre o se altera el orden social y la seguridad como consecuencia de desastres producidos por fenómenos

naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; y derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate y no presenta las razones justificadas técnicamente para la adquisición.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-268-839/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,292,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Directa de número GESFAD-268-839/2018 por concepto de "Servicios Profesionales de Asesoría Especializada para el Análisis, Evaluación y Seguimiento del Proceso "Entrega - Recepción" de los Titulares de diez Dependencias de la Administración Pública Centralizada y la Oficina del Ejecutivo del Estado de Puebla".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa de número GESFAD-268-839/2018 por concepto de "Servicios Profesionales de Asesoría Especializada para el Análisis, Evaluación y Seguimiento del Proceso "Entrega - Recepción" de los Titulares de diez Dependencias de la Administración Pública Centralizada y la Oficina del Ejecutivo del Estado de Puebla".

Remitir la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-259-781/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$10,582,344.68 (Diez millones quinientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) que corresponden al procedimiento de adjudicación Directa número GESFAD-259-781/2018 por concepto de "Adquisición, Equipamiento e Instalación referente al Complemento para el Alumbrado Público en el Municipio de Puebla".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-259-781/2018 por concepto de "Adquisición, Equipamiento e Instalación referente al Complemento para el Alumbrado Público en el Municipio de Puebla".

Remitir la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió el Fallo, Dictamen de Excepción, Requisición, Cotización, Oficios de Solicitud Presupuestal, Inscripción al padrón de proveedores, Curriculum Vitae, Dictamen Técnico, CFDI para Comprobar su experiencia, Documentación legal del proveedor, Contrato, Declaración bajo protesta de decir verdad, Declaraciones del Proveedor, Constancia de no inhabilitado, Constancia de no Adeudo con el Estado, Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento del SAT. No remitiendo la Póliza de fianza, cheque certificado o de caja, expedido por quien esté facultado para ello, a favor de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla del Gobierno del Estado, por el 10% del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento del contrato y posibles vicios ocultos, lo anterior en términos de los establecido por el artículo 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-052. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$10,582,344.68 (Diez millones quinientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y remitir la Póliza de fianza, cheque certificado o de caja, expedido por quien esté facultado para ello, a favor de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla del Gobierno del Estado, por el 10% del monto total del contrato.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-257-813/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Directa número GESFAD-257-813/2018 por concepto de "Servicio de Aseguramiento para el Correo Electrónico y Aplicaciones Web de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-257-813/2018 por concepto de "Servicio de Aseguramiento para el Correo Electrónico y Aplicaciones Web de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla".

Remitir la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-250-696/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación Directa número GESFAD-250-696/2018 por concepto de "Servicio de Impresión del Documento Correspondiente al Segundo Informe de Gobierno".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación Directa número GESFAD-250-696/2018 por concepto de "Servicio de Impresión del Documento Correspondiente al Segundo Informe de Gobierno".

Remitir la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAI 66-204/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$14,100,000.00 (Catorce millones cien mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas número GESFAI-66-204/2018, por concepto de "Servicio para la Organización del evento SMART CITY EXPO LATAM CONGRESS."

1. El Dictamen de Excepción que remite Convenciones y Parques se fundamenta entre otros artículos, en el 20, fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, basado en trabajos especializados cuya difusión compromete información de naturaleza confidencial.

2. De acuerdo a "El Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, que aporta elementos de Justificación para la Adjudicación Mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la contratación del "Servicio para la Organización del Evento Smart City Expo Latam Congress". Dentro del Dictamen en el concepto "Acreditación de los Criterios de Selección, en términos de lo dispuesto en el Artículo 22": Primero. Criterio Economía. - "...el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente... El presente criterio se acredita en virtud de que el proveedor adjudicado deber de contar con una capacidad de respuesta inmediata"... El evento se realizará hasta septiembre, los proveedores cuentan con tiempo suficiente para realizar el evento. El criterio de Imparcialidad. - "...materializará a través de un análisis comparativo y se seleccionará al proveedor que demuestre tener la mejor propuesta económica"... el criterio de Imparcialidad es incongruente, tanto el organismo como la SFA (responsable de la adjudicación) sabían el resultado ya que contaban con las Pre-requisiciones enviadas por cada invitado el día 6 de junio de 2018; donde el invitado ganador en 2018 (con el importe de cotización menor), resultó ser el ganador del año pasado (2017).

3. El anexo G Confirmación de Recepción de Invitación y Participación en el Procedimiento de Adjudicación Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas GESFAI-66-204/2018, las adjudicadas Comercializadora

Novahom S.A. y ZJ Marketing Advertising Executive & Communications S.A. de C.V. confirmaron el día 25 de junio de 2018 cuando en dicho anexo en el punto Consideraciones Importantes inciso B se establece: "Deberá enviar su confirmación como máximo el día 04 de junio de 2018 a las 17:00 horas, de lo contrario se dará por entendido que la persona física o jurídica no desea participar en el presente procedimiento y por lo tanto NO se aceptarán sus propuestas en caso de que las presente." (La empresa ganadora Diseño, Señal y Símbolo S. C. la presentó el día 30 de mayo de 2018, siendo favorecida por la SFA al no existir otros participantes).

4. La responsable del procedimiento de adjudicación es El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (artículos 15 y 100 de LAASSPEM). El procedimiento se basó en las Pre-requisiciones (06-junio-2018) remitidas por el Organismo "Convenciones y Parques".

I. Deberá especificar, justificar y motivar en qué momento los trabajos especializados comprometen la información de naturaleza confidencial.

II. El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla deberá justificar el motivo de aceptar dicho Dictamen de Excepción, cuando los criterios de Economía e Imparcialidad son incongruentes.

III. Deberá justificar El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla la participación de un solo proveedor y el no apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en el Artículo 100 "El Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a Cuando menos Tres Personas, será realizado por la Secretaría... y se sujetará a lo siguiente, fracción VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos. De acuerdo al calendario el día 04 de junio se efectuó la Invitación y Confirmación y el día 8 de junio el Fallo...

IV. Justificar por qué La Secretaría de Finanzas no cotejó con otros proveedores, estando obligada a ello.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remite: Procedimiento de Adjudicación Invitación a Cuando Menos Tres Personas GESFAI 66-204/2018. No especificó, justificó y motivó en qué momento los trabajos especializados comprometen la información de naturaleza confidencial; no justificó el motivo de aceptar dicho Dictamen de Excepción, cuando los criterios de Economía e Imparcialidad son incongruentes y en el anexo G Confirmación de Recepción de Invitación y Participación en el Procedimiento de Adjudicación Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas GESFAI-66-204/2018, las adjudicadas Comercializadora Novahom S.A. y ZJ Marketing Advertising Executive & Communications S.A. de C.V. confirmaron el día 25 de junio de 2018 cuando en dicho anexo en el punto Consideraciones Importantes inciso B se establece: "Deberá enviar su confirmación como máximo el día 04 de junio de 2018 a las 17:00 horas, de lo contrario se dará por entendido que la persona física o jurídica no desea participar en el presente procedimiento y por lo tanto NO se aceptarán sus propuestas en caso de que las presente." (La empresa ganadora Diseño, Señal y Símbolo S. C. la presentó el día 30 de mayo de 2018, siendo favorecida por la SFA al no existir otros participantes, debiendo declararse el procedimiento como desierto por la entrega de las propuestas a destiempo). Derivado de lo anterior el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no justificó la participación de un solo proveedor y el no apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en el Artículo 100 "El Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a Cuando menos Tres Personas, será realizado por la Secretaría... y se sujetará a lo siguiente, fracción VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos. De acuerdo al calendario el día 04 de junio se efectuó la Invitación y Confirmación y el día 8 de junio el Fallo...

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-053. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$14,100,000.00 (Catorce millones cien mil pesos 00/100 m.n.) y justificar en qué momento los trabajos especializados comprometen la información de naturaleza confidencial; justificar el motivo de aceptar dicho Dictamen de Excepción; justificar la participación de un solo proveedor y el no apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en el Artículo 100.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción III, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAI-1-05/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$778,800.00 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas número GESFAI-1-05/2018, por concepto de "Servicio de Atención a Usuarios del Servicio de Transporte Público Masivo Ruta Línea 1 y 2 a través del tel. 01 800 800 Ruta 7882 Pág. Web Rutapuebla.Mx y Redes Sociales."

El Organismo informa a la SFA con el oficio No. DAF/DCyP/043/2017 de fecha 27-11-2017 (Antecedentes), que cuenta con disponibilidad presupuestal. Remite el Anexo 1 "Precios obtenidos de la Investigación de Mercado" adjuntando el escrito de la empresa (cotización): AZB Comunicación y Capital Humano S. de R.L. de C. V. de fecha 23-11-2017 por un importe de \$778,800.06 con fecha 23-11-2017 por un período de cotización vigente de 30 días. 3.- Remite copia del contrato con la empresa ganadora AZB Comunicación y Capital Humano S. de R.L. de C.V. por el período de junio a diciembre de 2017. La empresa ganadora anexa una cotización (Investigación de mercado) menor a la disponibilidad presupuestal, cuando su oponente rebasó dicho importe. La SFA aceptó dicho estudio contraviniendo el Art 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal "La Secretaría, ... se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, en su caso, con las personas siguientes: fracción VIII Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando... presupuesto o la elaboración de cualquier documento (Investigación de mercado) vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar".

Deberá justificar El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla por qué no cotizó con otras empresas, favoreciendo a la empresa ganadora.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: Procedimiento de Adjudicación Licitación Pública Nacional GESFAL-057-511/2018. No justificó el por qué El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no cotizó con otras empresas, favoreciendo a la empresa ganadora.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-054. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$778,800.00 (Setecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) y justificar el por qué El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no cotizó con otras empresas, favoreciendo a la empresa ganadora.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción III, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAI-19-167/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,195,258.44 (Cuatro millones ciento noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 44/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas número GESFAI-19-167/2018, por concepto de "Adquisición de Equipos de Cómputo de Escritorio, Software y Licencias Antivirus KASPERSKY Internet Security y Licencias MICROSOFT OFFICE 365."

1. El procedimiento se basó en las pre-cotizaciones (06-junio-2018) remitidas por el Organismo "Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Puebla. Oficio DG 548/2018". El Organismo remitió a El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla tres pre-cotizaciones que sirvieron de base para el procedimiento de adjudicación. El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no cotejó con el Padrón de Proveedores, se basó en las pre-cotizaciones remitidas; la pre-cotización del participante "JB System" fue dirigida a Convenciones y Parques, Lic. Javier Miguel Ramírez (corregida en la cotización formal de fecha 22 de febrero de 2018). La responsable del procedimiento de adjudicación es El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Artículos 15 y 100 de LAASSPEM).

2. No se cumplió con el respeto irrestricto de los montos máximos para la efectiva realización y contratación de la adjudicación (Arts. 21, 47 fracción IV y 67 fracción III de la LAASSPEM y 52 fracción III de la Ley de Egresos

2018 -\$172,413.79/ \$862,068.97), El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla adjudicó por el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

3. Dentro del Dictamen en el concepto "Justificación de la Excepción a la Licitación Pública": en el punto CUARTO. "El artículo 22... en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez" ... y en Acreditación de los Criterios de Selección, en términos de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en el punto "PRIMERO. La selección que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, criterios que al efecto deberán ser verificados por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla".

En el Dictamen de "Justificación de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública" elaborado por el organismo en el concepto "Justificación Referente a la Fracción de Excepción" en el punto "SEGUNDO. Ahora bien, sobre los proveedores idóneos que pueden realizar de manera satisfactoria y que cuentan con la experiencia, capacidad, calidad, infraestructura, recursos humanos, materiales y discreción en el manejo de la información, son los siguientes: A) JB System, S.A de C.V.; B) Precitool, S.A. de C.V. y C) NKAR S.A. ..." en el concepto Acreditación de los Criterios de Selección, en términos de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. El criterio de Economía lo funda en los precios de cada cotización y el criterio de Imparcialidad en análisis de las herramientas tecnológicas que se encuentran en el mercado y además se ha considerado precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. La requisición definitiva número 167 de fecha 15-02-2018 elaborada por Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, presenta los datos generales del organismo y se establece el Carácter del Concurso: INTERNACIONAL. El carácter del concurso es incorrecto

I. Justificar el motivo por el cual la Secretaría de Finanzas no cotejó con otros proveedores, estando obligada a ello.

II. La Secretaría de Finanzas, adjudicó mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no apegándose al respeto irrestricto de los montos máximos (artículos 21, 47 fracción IV y 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 52 fracción III de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018).

III. Deberá justificar el no cumplimiento por parte de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla al criterio de economía al no verificar los precios con otros proveedores y apegarse a las pre-cotizaciones remitidas por el organismo favoreciendo al participante que presenta el precio menor y el justificar el no cumplimiento al criterio de imparcialidad. Tanto el organismo como la SFA favorecieron al participante ganador desde las pre-cotizaciones.

IV. Justificar el carácter del concurso de acuerdo al "Título Cuarto, Procedimientos de Adjudicación" "Capítulo I Generalidades, Sección Uno, De los Procedimientos Nacionales e Internacionales" Artículo 63 "Los procedimientos de adjudicación podrán ser: fracción I. Nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir o arrendar sean producidos o se ubiquen en el País..." Los bienes adjudicados y adquiridos se ubican en el país, por lo que la requisición es incorrecta.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción III, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAI-106-689/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$983,216.00 (Novecientos ochenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas número GESFAI-106-689/2018, por concepto de "Arrendamiento de Vallas Metálicas Tipo Popote y Anti-Motín y Barricada Metálica para la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte".

En el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "Fusión Empresarial Dédalo S. A. de C. V." de fecha 03-10-2017; en la Cláusula Tercera relativa al Objeto Social, presenta 40 actos o actividades a desarrollar por la empresa, en los cuales no se localiza la renta de equipo de defensa o seguridad. Al igual la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, presenta las Actividades Económicas de la empresa, pero tampoco establece dicho acto o actividad. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, remite a El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, mediante oficio No. CGA-2018 1177 de fecha 29-08-2018 (Antecedentes) el "Estudio de Factibilidad" referente a la renta de las vallas. Ambas secretarías favorecieron a esta empresa, ya que no contempla dicha actividad.

Justificar la contratación a favor de la empresa ganadora.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remite: Procedimiento de Adjudicación Licitación Pública Nacional número GESFAI-106-689/2018. No justificó la contratación a favor de la empresa ganadora.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-055. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$983,216.00 (Novecientos ochenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) y justificar la contratación a favor de la empresa ganadora.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción III, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-107-628/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,297,103.24 (Tres millones doscientos noventa y siete mil ciento tres pesos 24/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional número GESFAL-107-628/2018 por concepto "Servicio de Cableado Estructurado y Adjudicación de Licencias y Equipo de Comunicación".

La SFA no presenta el expediente relacionado con el procedimiento de Adjudicación de Licitación Pública Nacional número GESFAL-107-628/2018 por concepto "Servicio de Cableado Estructurado y Adjudicación de Licencias y Equipo de Comunicación".

Remitir la información de este procedimiento de adjudicación.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-030-285/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$209,380,000.00 (Doscientos nueve millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Internacional número GESFAL-030-285/2018 por concepto "Adquisición de Equipamiento para el Saneamiento de la Presa de Valsequillo".

No presenta la "Publicación en el Periódico Oficial del Estado, donde la adjudicante (SFA) determinó que los participantes manifestarán en su propuesta económica que no existen prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de Discriminación de Precios, o no presenta documento donde la adjudicante estableció la negativa de realizarlo" artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En el Diario Oficial de la Federación (19/abril/18), se realiza la publicación de la convocatoria, dando inicio al primer evento. El segundo evento, compra de las bases y el envío de dudas se llevó a cabo al día siguiente (20-abril-18) sin mencionar las "razones justificadas" para la realización del evento en 1 día, según artículo 78 de la ley en comento el cual establece "no menos de 3 días".

De acuerdo al procedimiento de adjudicación GESFAL-030-285/2018, número de contrato: SDRSOT-01 1/2018, en la "partida segunda" "anexo III." "III. descripción detallada del servicio" "5 capacitación" no presentó la relación de personal capacitado y su expediente.

En la propuesta técnica se solicita al participante, en el anexo "B" punto 5, "relación de principales clientes (mínimo 3)". La empresa que resultó ganadora "Consultas Nacionales de Información y Asesoría S.A. de C.V." entre los clientes principales con el que acreditó lo requerido en dicho anexo fue: "Reserva Ecológica el Edén A.C.", sustenta la relación con su cliente con los CFDI 214 y 217, sin embargo, el lector de Código "QR" no los detecta, por lo que se presumen apócrifos.

Dentro de la propuesta técnica se le solicita al participante, en el anexo "B" punto 5, "relación de principales clientes (mínimo 3)"; la documentación presentada por la empresa descalificada "P Cuadrada, S.A. de C.V." entre los clientes principales con los que acreditó lo requerido en dicho anexo fueron: "Capitanía de Puerto de Valle de Bravo Edo. Mex.", "Capitanía de Puerto de Tequesquitengo" y "Capitanía de Puerto Nautla, Veracruz", sin embargo no sustenta su relación con ninguno de ellos, presentando CFDI con clientes diferentes: N° 162, expedido a "Grupo Golga S.A. de C.V." y N° 255 expedido a "Comercializadora de Productos en Insumos del Golfo S. A. P. I. de C.V." Ambas empresas han participado en diversos procedimientos de adjudicación en 2018 y además el lector de Código "QR" no detecta los CFDI, por lo que se presumen apócrifos.

Remitir el documento donde los participantes manifestaron en su propuesta económica que no existen prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de Discriminación de Precios o donde la adjudicante estableció la negativa de realizarlo, justificar por qué no se cumplió con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal al realizar los eventos en un día. Remitir la relación del personal capacitado y expediente laboral. Remitir copia fiel de los CFDI en formatos PDF y XML. Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del proveedor "Consultas Nacionales de Información y Asesoría S.A. de C.V." y la cancelación de 6 facturas del mismo proveedor que suman un importe de \$283,818,150.00 (Doscientos ochenta y tres millones ochocientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-046-375/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$21,504,760.00 (Veintiún millones quinientos cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional número GESFAL-046-375/2018 por concepto "Contratación de Programa Estatal de Estufas Ecológicas 2018".

Hubo reducción en los plazos a juicio de la convocante sin justificación alguna, en apego a lo establecido en el artículo 82 de la ley en comento.

La SFA presentó la documentación legal del proveedor "Constructora, Supervisión y Consultoría Loma S.A. de C.V." y el oficio de autorización de recursos y sus anexos de forma ilegible.

No presenta el acta de "Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas".

De acuerdo a lo que establece la "Requisición definitiva 375, punto V, Reportes de los Avances (entregables)" no presenta los reportes correspondientes.

Remitir la documentación legal del proveedor "Constructora, Supervisión y Consultoría Loma S.A. de C.V.", oficio de autorización de recursos y sus anexos en forma legible y el oficio SDRSOT/116/2018 mencionado en el oficio de autorización de recursos, el acta de "Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas", mencionar las razones justificadas para la reducción de plazos, remitir los entregables mencionados en la "Requisición definitiva 375, punto V, Reportes de los Avances" y justificar la cancelación de 11 facturas de la empresa "Constructora, Supervisión y Consultoría Loma S.A. de C.V.". que suman un importe de \$35,014,200.27 (Treinta y cinco millones catorce mil doscientos pesos 27/100 m.n.) según repositorio.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: Procedimiento de Adjudicación Licitación Pública Nacional GESFAL-046-375/2018. No remitió oficio de autorización de recursos y sus anexos en forma legible y el oficio SDRSOT/116/2018 mencionado en el oficio de autorización de recursos, el Acta de Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas y los entregables mencionados en la "Requisición definitiva 375, punto V, Reportes de los Avances".

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-056. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$21,504,760.00 (Veintiún millones quinientos cuatro mil

setecientos sesenta pesos 00/100 m.n.) y remitir oficio de autorización de recursos y sus anexos en forma legible y el oficio SDRSOT/116/2018 mencionado en el oficio de autorización de recursos, el Acta de Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas y los entregables mencionados en la "Requisición definitiva 375, punto V, Reportes de los Avances".

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-043-374/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$30,563,280.00 (Treinta millones quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional número GESFAL-043-374/2018 por concepto "Contratación de Programa Estatal de Calentadores Solares 2018".

La Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en los antecedentes de este procedimiento presenta como "Pre-estudio de Mercado" la cotización por servicio calentadores solares de fecha 23 de mayo de 2018 a la empresa "Aceros y Envasados de Puebla S.A. de C.V." quien resulta ser la empresa ganadora y a su vez la única concursante ya que las dos empresas que adquirieron las bases ("Grupo Inmobiliario Arfe S.A. de C.V." y "Grupo Pisari S.A. de C.V.") no presentaron ninguna documentación.

Con el oficio número SDRSOT-DGA-RM-541/2018 (del 23 de mayo del 2018) no presenta razones justificadas para la reducción de tiempo corto según artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se presume que la firma de la representante legal de la empresa "Grupo Inmobiliario Arfe S.A. de C.V.", Jessica Martínez Islas, plasmada en el "Anexo G" no concuerda con la de su credencial emitida por el INE (pago de base, pág. 15). Asimismo, se presume que la firma del representante legal de la empresa "Grupo Pisari S.A. de C.V.", Arturo Prieto Martínez, plasmada en el "Anexo G" no concuerda con la de su credencial emitida por el IFE (pago de base, pág. 15).

En "Antecedentes, pág. 59, Curriculum Vite" (en su presentación a la interrogante ¿Quiénes somos?) da respuesta "Aceros y Envasados de Puebla, es una empresa que desde 2010 cuenta con ..." siendo que esta empresa empezó sus operaciones en el 2013 según Acta constitutiva, RFC y Documentación presentada ante SHCP (RFC: AEL131023CS11), la empresa que inicia operaciones en 2010 es "Constructora, Supervisión y Consultoría Loma S.A. de C.V.". Mario Contreras Farfán fue accionista de la empresa ganadora "Aceros y Envasados de Puebla S.A. de C.V." (Aceros y Envasados LOMA S. A. de C. V.), actualmente accionista de la empresa "Constructora, Supervisión y Consultoría Loma S.A. de C.V." resultando ganadora esta última del

procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional número GESFAL-046-375/2018 por la adquisición de Estufas Ecológicas.

La empresa ganadora "Aceros y Envasados de Puebla S.A. de C.V." cuenta con 2 domicilios base, uno de ellos se ubica en "Prolongación de la 13 Oriente No.1823, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72821" de acuerdo a la Constancia de Situación Fiscal emitida por la SHCP (2 de abril de 2018) "datos de identificación" y "Camino a Morillotla, No. 6640, Col. Bello Horizonte, Cuautlancingo, Puebla C.P. 72735" donde en el primero resultó ser uno de los tres domicilios base de la empresa "Constructora, Supervisión y Consultoría Loma S.A. de C.V." y el segundo no fue localizado.

Justificar la realización del procedimiento de adjudicación en tiempos cortos, según el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Justificar la probable diferencia de las firmas.

Justificar el motivo que tuvo la SFA al aceptar la documentación del proveedor con el error antes descrito (2010-2013).

Justificar la cancelación de 51 facturas de la empresa "Aceros y Envasados de Puebla S.A. de C.V." que suman un importe de \$88,473,183.18 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 18/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del proveedor "Aceros y Envasados de Puebla S.A. de C.V."

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: Procedimiento de Adjudicación Licitación Pública Nacional número GESFAL-043-374/2018. No justificó la realización del procedimiento de adjudicación en tiempos cortos, según el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la probable diferencia de las firmas y el motivo que tuvo la SFA al aceptar la documentación del proveedor con el error antes descrito (2010-2013).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-057. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$30,563,280.00 (Treinta millones quinientos sesenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.) y justificar la realización del procedimiento de adjudicación en tiempos cortos, según el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; la probable diferencia de las firmas y el motivo que tuvo la SFA al aceptar la documentación del proveedor con el error antes descrito (2010-2013).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I,

16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-020-158/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$32,570,107.30 (Treinta y dos millones quinientos setenta mil ciento siete pesos 30/100 m.n.) que corresponde al procedimiento de adjudicación de Licitación Pública Nacional número GESFAL-020-158/2018 por concepto "Adquisición de Material Vegetal 2018".

No se presentaron los Dictámenes Técnico y Económico.

Se requiere la documentación comprobatoria correspondiente al Dictamen Técnico y Dictamen Económico.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: Procedimiento de Adjudicación Licitación Pública Nacional número GESFAL-020-158/2018. No remitió la documentación comprobatoria correspondiente al Dictamen Técnico y Dictamen Económico.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-058. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$32,570,107.30 (Treinta y dos millones quinientos setenta mil ciento siete pesos 30/100 m.n.) y remitir la documentación comprobatoria correspondiente al Dictamen Técnico y Dictamen Económico.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación y Reporte Repositorio

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAD-015-020/2018, GESFAD-022-103/2018, GESFAI-39-224/2018, GESFAC-068-585/2018, GESFAD-084-216/2018, GESFAI-100-651/2018, GESFAD-260-810/2018 y GESFAD-227-717/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$14,253,950.00 (Catorce millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) que corresponde a la proveedora "Mirely Sarmiento Juárez" quien ganó en 8 procedimientos de adjudicación: GESFAD-015-020/2018 Servicio de Arrendamiento de Transporte para Personas (1er Informe), GESFAD-022-103/2018 Servicio de Arrendamiento de Camionetas Tipo Sprinter para Eventos, GESFAI-39-224/2018 Adquisición de Insumos para la Alimentación de Personas, GESFAC-068-585/2018 Servicio de Arrendamiento de Equipo de Transporte, GESFAD-084-216/2018 Servicio de Arrendamientos de Camionetas, GESFAI-100-651/2018 Adquisición de una Unidad Móvil para Exámenes Toxicológicos, GESFAD-260-810/2018 Servicio de Arrendamiento de Transporte para Personas (Segundo Informe) y GESFAD-227-717/2018 Servicio de Traslado de Personas por 45 Días para la Supervisión de Concesiones del Transporte en el Estado de Puebla.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció a la proveedora "Mirely Sarmiento Juárez" ya que en la documentación del 2018 se detectaron 5 domicilios fiscales distintos: Calle Citlaltepec No. 15, Colonia La Paz, Puebla, Pue. C.P 72160, Calle Guerrero 618, colonia 16 de septiembre sur, Puebla, Pue. C.P 72590, Calle Ingeniero Carlos Betancourt No.119, Colonia Gobernadores de Puebla, San Andrés Cholula, Pue. C.P. 72810, Privada de la 21 A sur, 2310, Colonia Rivera de Santiago, Puebla, Pue. C.P 72000 y Calle de la Luna No. 2904 D, Colonia Amanecer, Puebla, Pue. C.P. 72400. El domicilio Calle Citlaltepec No. 15, Colonia La Paz, Puebla, Pue. también corresponde al proveedor Mayodan Comercial Poblana S. A. de C.V. y el domicilio Calle de la Luna No. 2904 D, Colonia Amanecer, Puebla, Pue. C.P. 72400 se ubica en el mismo fraccionamiento donde están registrados otros proveedores: Comercializadora Gomeremex S. A. de C.V., Fusión Empresarial Dédalo S.A. de C.V. y Corporativo Salzburgo S.A. de C.V. La proveedora Mirely Sarmiento Juárez en su carta compromiso se obliga: "a no subcontratar de manera parcial o total el servicio ofertado" en los procedimientos: Servicio de Arrendamiento de Transporte para Personas (1er Informe) (GESFAD-015-020/2018) y Servicio de Arrendamiento de Camionetas Tipo Sprinter para Eventos (GESFAD-022-103/2018), presenta a la empresa Autotransporte Turístico y de Personal S.A. de C.V. con quien celebra contrato de arrendamiento de vehículos, a su vez los vehículos se encuentran asegurados según póliza de seguro 2850001355 con Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. La proveedora Mirely Sarmiento Juárez para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no las lee. En el periodo 2011-2018 la Proveedora Mirely Sarmiento Juárez inició operaciones. Se detectó la cancelación de 47 CFDI por un importe de \$15,543,533.06 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 06/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 47 CFDI por un importe de \$15,543,533.06 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 06/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió los Dictámenes de Excepción de los Procedimientos con la proveedora Mirely Sarmiento Juárez GESFAD-015-020-2018, GESFAD-022-103-2018, GESFAD-084-216-2018, GESFAD-227-717-2018 y GESFAD-260-810-2018. No justifica la subcontratación por parte de la adjudicada con otros proveedores del servicio ofertado de vehículos en los procedimientos de Servicio de Arrendamiento de

Transporte para Personas (1er Informe) (GESFAD-015-020/2018) y Servicio de Arrendamiento de Camionetas Tipo Sprinter para Eventos (GESFAD-022-103/2018).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-059. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$14,253,950.00 (Catorce millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y justificar la subcontratación por parte de la adjudicada con otros proveedores del servicio ofertado de vehículos en los procedimientos de Servicio de Arrendamiento de Transporte para Personas (1er Informe) (GESFAD-015-020/2018) y Servicio de Arrendamiento de Camionetas Tipo Sprinter para Eventos (GESFAD-022-103/2018).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-032-233/2018, GESFAD-071-243/2018 y GESFAD-132-334/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$11,854,915.22 (Once millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos quince pesos 22/100 m.n.) que corresponde a la empresa "ENEC Estrategia de Negocios y Comercio S.A de C.V." quien ganó en 3 procedimientos de adjudicación: GESFAC-027-197/2018 Servicio de Rotulación de 149 Remolques del Programa Unidades Móviles Alimentarias de la Secretaría de Desarrollo Social, GESFAD-071-243/2018 Servicios de Digitalización de Documentos Oficiales y Expedientes y GESFAD-132-334/2018 Digitalización Expedientes Obra Pública.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "ENEC Estrategia de Negocios y Comercio S.A de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectaron 3 domicilios fiscales distintos: Calle Gral. Pablo González No. 361, Colonia Villas de San José, Villa de Álvarez, Colima C.P. 28984; Av. Juárez 2925, Int. 803, Colonia la Paz, Puebla, Pue C.P. 72160 y Av. Juárez 2925, Int 501, Colonia la Paz, Puebla, Pue C.P. 72160; el último domicilio se ubica en el mismo edificio donde está registrado el proveedor "Grupo Consultor y Estratégico Empresarial Kafka S.A. de C.V." y es leído por el Código QR como "Cancelado por liquidación total del activo" con fecha 14 de noviembre de 2018. En el periodo 2011-2018 la empresa "ENEC Estrategia de Negocios y Comercio S.A de C.V." inició operaciones. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con

recursos estatales. "ENEC Estrategia de Negocios y Comercio S.A de C.V." se constituyó ante la fe de la Notaría Pública Número 4 de la Mtra. Norma Romero Cortes. Se detectó la cancelación de 25 CFDI por un importe de \$7,252,787.38 (Siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 38/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 25 CFDI por un importe de \$7,252,787.38 (Siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 38/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reporte Repositorio

Documentación Soporte Remitida: Repositorio 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$166,989.40 (Ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 40/100) que corresponde al importe establecido según repositorio 2018 del proveedor "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V." quien participó en los siguientes procedimientos de adjudicación: Adquisición de Insumos para la Alimentación de Personas (GESFAI-39-224/2018) (Perdió), Servicios Integrales para la Operación Periódica de la Vía Recreativa Metropolitana (GESFAC-023-245/2018) (Perdió), Servicio Integral de Suministro, Fabricación, Colocación de Gradas y Barandal Metálico para la Zona Arqueológica de Cholula (GESFAI-21-136/2018) (Perdió) y Adquisición de Sillas de Ruedas y Aparatos Ortopédicos (GESFAL-033-143/2018) (Desierta).

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V." ya que se ha detectado que el Socio Héctor Manuel Vera Islas de la empresa "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V." aparece en la nómina de la Secretaría de Cultura y Turismo del ejercicio 2018, en la cual se encuentra adscrito a la oficina del C. Secretario, bajo el régimen de honorarios (con categoría H0001), fue dado de alta el 16 de julio de 2015, con un salario neto mensual de \$11,362.64 (Once mil trescientos sesenta y dos pesos 64/100 m.n.). "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V." es leído por el Código QR como "Activo ". Su domicilio fiscal Calle Cerrada Circuito del Sol Poniente No. 3905 (int. 207), Colonia Conjunto Amanecer Las Ánimas, Puebla, Pue. C.P. 72400, se ubica en el mismo fraccionamiento donde están registrados otros proveedores: Mirely Sarmiento Juárez., Fusión Empresarial Dédalo S.A. de C.V. y Corporativo Salzburgo S.A. de

C.V. En el periodo 2011-2018 la empresa "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V." inició operaciones. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. "Comercializadora GOMERMEX, S.A. de C.V." y "Corporativo Salzburgo S.A. de C.V." fueron constituidas por el Corredor Público No. 1 (Tlaxcala, Tlax.) Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano. Se detectó que las actas constitutiva y de modificación se presentan ilegibles.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y remitir las actas de la empresa "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V."

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación. Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-060. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$166,989.40 (Ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 40/100) y justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y remitir las actas de la empresa "Comercializadora Gomeremex S.A. de C.V."

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-004-094/2018, GESFAC-022-217-220-221/2018 y GESFAC-067-586/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$5,890,981.76 (Cinco millones ochocientos noventa mil novecientos ochenta y un pesos 76/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Comercializadora Orphen S.A. de C.V." quien ganó en 3 procedimientos de adjudicación: GESFAC-004-094/2018 Servicio de Suministro de Agua Mediante Pipas, GESFAC-022-217-220-221/2018 Servicio de Arrendamiento de Carpas, Sillas Acojinadas Plegables y Templete para Eventos y GESFAC-067-586/2018 Servicio de Arrendamiento de Carpas y Sanitarios Portátiles para Eventos a Cargo de la Secretaría.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Comercializadora Orphen S.A. de C.V."; en la documentación del 2018 se detectó que el domicilio fiscal de la empresa "Comercializadora Orphen S.A. de C.V." Calle Cañada No. 26, Col. Santa Cruz Buenavista, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810 es una casa particular que no cuenta con nombre o denominación social que la identifique físicamente. El proveedor "Comercializadora Orphen S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. En el periodo 2011-2018 la empresa "Comercializadora Orphen S.A. de C.V." inició operaciones. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. "Comercializadora Orphen S.A. de C.V." se constituyó ante la fe de la Notaría Pública número 1 de la Lic. Sandra Giovanna Rivero Pastor. Se detectó la cancelación de 57 CFDI por un importe de \$7,104,287.83 (Siete millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 83/100 m.n.) según repositorio. Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 57 CFDI por un importe de \$7,104,287.83 (Siete millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 83/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación. Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-061. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$5,890,981.76 (Cinco millones ochocientos noventa mil novecientos ochenta y un pesos 76/100 m.n.) y justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reporte Repositorio

Documentación Soporte Remitida: Repositorio 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,671,122.02 (Un millón seiscientos setenta y un mil ciento veintidós pesos 02/100 m.n.) que corresponde al importe establecido según repositorio 2018 del proveedor "Comercializadora de Equipo Eléctrico y Servicio

para la Automatización S.A. de C.V." quien ganó en un procedimiento de adjudicación: GESFAC-012-096/2018 Servicio Integral de Mantenimiento y Conservación a las Fuentes Ubicadas en el Centro Integral de Servicios de Puebla.

Las empresas "Comercializadora de Equipo Eléctrico y Servicio para la Automatización S.A. de C.V." y "Suministros Eléctricos y Electromecánicos S.A. de C.V." participaron en 1 procedimiento: Servicio Integral de Mantenimiento y Conservación a las Fuentes Ubicadas en el Centro Integral de Servicios de Puebla (GESFAC-012-096/2018) ambas se ubican en el domicilio Calle Prolongación de la 11 Sur, Nos. 5522 y 5521, Col. Prados de Agua Azul, Puebla. Según contrato de adjudicación la ganadora presenta un domicilio donde se ubican 2 locales y 2 cajones de estacionamiento vacíos y en fotos más recientes está una empresa de luces (Vía Google Maps). La perdedora presenta sus instalaciones adecuadas a su actividad, con anuncio exterior y domicilio fiscal vigente. La proveedora "Suministros Eléctricos y Electromecánicos S.A. de C.V" en dos procedimientos de licitación pública, resultó perdedora, los datos manifestados en cada anexo G, presentan inconsistencias comparado con el anexo G del concurso GESFAI-104-544/2018, donde resulta ganadora. Por lo tanto, se tiene la sospecha que dicha empresa es la proveedora de la comercializadora. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. Se detectó la cancelación de 3 CFDI por un importe de \$476,162.75 (Cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 75/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 3 CFDI por un importe de \$476,162.75 (Cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos pesos 75/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-085-367/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$46,400,000.00 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al importe adjudicado de la empresa "Comercializadora del Oriente de Puebla S.A. de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAD-085-367/2018 Servicio de Explotación de Base de Datos de El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla sobre la Plataforma Física y de Nube Híbrida.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Comercializadora del Oriente de Puebla S.A. de C.V.", en virtud de que en la documentación del 2018 se detectaron 3 domicilios fiscales distintos: según Contrato: Calle 23 Sur No. 506, Oficina 504, Colonia la Paz, Puebla, Pue. C.P. 72420; en el Código QR de la constancia de situación fiscal: Avenida Juárez No. 2915 piso mezzanine Colonia la Paz, Puebla, Pue. C.P. 72160 y de acuerdo a la Constancia de Situación Fiscal: Calle Adolfo López Mateos No. 3, Col. Centro, Localidad Toltepan, Chignahuapan, Pue. El primero y segundo son edificios de oficinas que no cuentan con nombre o denominación social que la identifique físicamente y en cuanto al tercero se localiza la calle, pero no el número oficial.

En el apartado "Relación de Principales Clientes (mínimo 3)", la proveedora presenta a: Woonter Well S.A. de C.V., Hinfra S.A. de C.V. y Galablock S.A. de C.V.; las dos primeras están en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, no presenta CFDI que justifiquen las operaciones con dichos clientes. Derivado de los contratos exhibidos por la empresa adjudicada, con sus clientes Woonter Well S.A. de C.V. y Galablock S.A. de C.V. éstos presentan los siguientes domicilios: Calle Insurgentes N° 9 interior 4, Col. Ampliación Momoxpan. C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue. y Calle 11 sur N° 23, colonia El Salvador, C.P. 72320, Puebla, Pue. respectivamente; de acuerdo a la supuesta capacidad técnica y económica de los referidos clientes, se detectó que dichos domicilios no son congruentes con los montos establecidos, dado que las características de los inmuebles no son idóneas para desarrollar cualquier tipo de actividad económica.

El representante legal de "Comercializadora del Oriente de Puebla S.A. de C.V.", administrador único, Hugo Alberto Herrera Arias, de acuerdo a los contratos de prestación de servicios con Galablock S.A. de C.V. y Woonter Well S.A. de C.V. en el año 2016, señala como domicilio particular calle 2 sur 5913 casa 10, colonia Bugambillas, Puebla, Pue. sin embargo, el representante legal para efectos del presente procedimiento de adjudicación, Carlos Alberto Moreno Gavito, presenta el mismo domicilio particular, según su credencial para votar emitida por el IFE.

Se presume que en toda la documentación presentada por "Comercializadora del Oriente de Puebla S.A. de C.V." para este procedimiento de adjudicación, la firma de su representante legal, Carlos Alberto Moreno Gavito es distinta de la mostrada en su credencial para votar emitida por IFE.

En el Currículum Vitae de la empresa "Comercializadora del Oriente de Puebla S.A. de C.V." en el apartado de "La Experiencia que se tiene en la Prestación de Servicios Iguales o Similares solicitados en el Procedimiento", al texto dice que cuenta con más de 2 años de experiencia en el rubro, siendo que inició operaciones el 25-05-2016 y a la fecha de la firma del contrato (16-04-2018) solo cubre un periodo de 1 año y 11 meses.

En el periodo 2011-2018 la empresa "Comercializadora del Oriente de Puebla S.A. de C.V." inició operaciones. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. "Comercializadora del Oriente de Puebla S.A. de C.V." Se detectó la cancelación de 33 CFDI por un importe de \$3,167,884.19 (Tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 19/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor, remitir: pruebas de funcionalidad o de operación, convenio de confidencialidad, certificaciones Microsoft, Partner de Microsoft (autorizado y vigente en 2018), rol de permisos y usuarios y contrato con Azure. Justificar el motivo de la cancelación de 33 CFDI por un importe de \$3,167,884.19 (Tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 19/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remite: Dictamen de Excepción del Procedimiento por Adjudicación Directa número GESFAD-085-367/2018. No Justificó la contratación del presente proveedor; no remitió pruebas de funcionalidad o de operación, convenio de confidencialidad, certificaciones Microsoft, Partner de Microsoft (autorizado y vigente en 2018), rol de permisos y usuarios y contrato con Azure.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-062. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$46,400,000.00 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) y Justificar la contratación del presente proveedor y remitir pruebas de funcionalidad o de operación, convenio de confidencialidad, certificaciones Microsoft, Partner de Microsoft (autorizado y vigente en 2018), rol de permisos y usuarios y contrato con Azure.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-232-753/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$26,600,000.00 (Veintiséis millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Grupo Dortu S.A. de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAD-232-753/2018 Servicio de Análisis y Mitigación de Vulnerabilidades y Riesgos de los Sistemas y Activos Tecnológicos para El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Grupo Dortu S.A. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectaron 3 domicilios fiscales distintos: según código QR de la Constancia de Situación Fiscal: Calle 5B sur No. 5506-2, Colonia Villa Encantada, C.P. 72440, en el Contrato: Privada 7 B Sur 5332, Col. Prados Agua Azul, 72430 Puebla y en el encabezado del Currículum vitae calle 2 norte No. 803 interior 111, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Pue. C.P. 72760 detectando que son domicilios en los cuales no hay nombre o denominación social que la identifique físicamente.

En el apartado "Relación de Principales Clientes (mínimo 3)", la proveedora presenta a: Woonter Well S.A. de C.V. y Galablock S.A de C.V.; las cuales están en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, no presenta CFDI que justifiquen las operaciones con dichos clientes.

Derivado de los contratos exhibidos por la empresa adjudicada, con sus clientes Woonter Well S.A. de C.V. y Galablock S.A. de C.V. éstos presentan los siguientes domicilios: Calle Insurgentes N° 9 interior 4, Col. Ampliación Momoxpan, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue. y Calle 11 sur N° 23, colonia El Salvador, C.P. 72320, Puebla, Pue. respectivamente; de acuerdo a la supuesta capacidad técnica y económica de los referidos clientes, se detectó que dichos domicilios no son congruentes con los montos establecidos, dado que las características de los inmuebles no son idóneas para desarrollar cualquier tipo de actividad económica.

"Grupo Dortu S.A. de C.V." se constituyó ante la fe del Corredor Público número 9 Doc. Manuel Enrique Díaz Pérez al igual que los proveedores "Jawhar S.A. de C.V.", "Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V.", "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A. de C.V." y "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." En el periodo 2011-2018 la empresa "Grupo Dortu S.A. de C.V." inició operaciones. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. Se detectó la cancelación de 4 CFDI por un importe de \$269,961.13 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 13/100 m.n.) según repositorio. Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor, remitir los entregables: Declaratorio del Proyecto, Plan de Trabajo, Reporte Técnico del Servicio, el Reporte Ejecutivo del Servicio y la Guía Base para SGSI. Justificar el motivo de la cancelación de 4 CFDI por un importe de \$269,961.13 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 13/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió Dictamen de Excepción del procedimiento GESFAD-232-753-2018. No remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados y los entregables: Declaratorio del Proyecto, Plan de Trabajo, Reporte Técnico del Servicio, el Reporte Ejecutivo del Servicio y la Guía Base para SGSI.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-063. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$26,600,000.00 (Veintiséis millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) y remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados y los entregables: Declaratorio del Proyecto, Plan de Trabajo, Reporte Técnico del Servicio, el Reporte Ejecutivo del Servicio y la Guía Base para SGSI.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-073-687/2018, GESFAC-082-777/2018 y GESFAI-114-616/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,140,023.45 (Cuatro millones ciento cuarenta mil veintitrés pesos 45/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "EDS Tecnología en Internet S.A. de C.V." quien ganó 3 procedimientos de adjudicación: GESFAC-073-687/2018 Servicio Integral de Control de Personal del ISSSTEP (Biométricos), GESFAC-082-777/2018 Servicio de Elaboración de la Gaceta de Evaluación y GESFAI-114-616/2018 Contratación de Servicios Integrales para el Desarrollo de un Banco de Proyectos y de una Plataforma Colaborativa.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "EDS Tecnología en Internet S.A. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectó que el domicilio fiscal de la empresa, Calle la Vega, No. 10 interior 3, Colonia Las Brisas, Puebla, Pue. C.P. 72567 es una casa particular sin nombre o denominación social que la identifique físicamente. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En los procedimientos GESFAC-073-687/2018 y GESFAC-082-777/2018 no son presentados en la documentación comprobatoria y en el GESFAI-114-616/2018 está incompleto ya que no presenta fallo, contrato, acta de junta de aclaraciones, documentación legal del proveedor y CFDI para demostrar que cuenta con experiencia. Se detectó que en los procedimientos GESFAC-073-687/2018 no presentó el expediente, GESFAC-082-777/2018 no se remitió: actas: presentación de documentación legal y apertura de propuesta técnica, junta de aclaraciones, invitaciones a proveedores y sus respectivas confirmaciones, evaluación técnica, y en el procedimiento GESFAI-114-616/2018 el expediente se presentó incompleto faltó actas: presentación de documentación legal y apertura de propuesta técnica, la propuesta económica, evaluación técnica, fallo, contrato, póliza de garantía del 10% y demás documentación comprobatoria y justificativa.

Remitir los procedimientos de adjudicación GESFAC-073-687/2018 y GESFAC-082-777/2018 faltantes y en el GESFAI-114-616/2018 fallo, contrato, acta de junta de aclaraciones, documentación legal del proveedor y CFDI para demostrar que cuenta con experiencia y justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de los 3 procedimientos de adjudicación.

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, sólo remitió los procedimientos GESFAC-082-777/2018 y GESFAI-114-616/2018. No presentó el Procedimiento de Adjudicación Concurso por invitación GESFAC-073-687/2018 por un importe de \$1,616,133.44, por lo que persiste la observación.

Por lo anterior se determina que solventa parcialmente la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-064. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$4,140,023.45 (Cuatro millones ciento cuarenta mil veintitrés pesos 45/100 m.n.) y remitir Procedimiento de Adjudicación Concurso por invitación GESFAC-073-687/2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18,

19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-032-233/2018 y GESFAC-051-434/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Asesores Estesant S. de R.L. de C.V." quien ganó 2 procedimientos de adjudicación: GESFAC-032-233/2018 Servicio de Evaluación de Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 (Ministración 2017) y GESFAC-051-434/2018 Evaluación Específica Integral del Desempeño de los Proyectos y Programas de Inversión Ejecutados con Recursos del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, con Respecto al PED 2017-2018.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Asesores Estesant S. de R.L. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectó que el domicilio fiscal de la empresa, Jazmines No. 6143, int. 304, Colonia Bugambilias, Puebla, Pue. C.P. 72580 es un complejo de departamentos particulares en los cuales no hay nombre o denominación social que la identifique físicamente. En el periodo 2011-2018 la empresa "Asesores Estesant S. de R.L. de C.V." inició operaciones. Para demostrar que cuenta con experiencia, presentó CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no las lee. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. Se detectó la cancelación de 6 CFDI por un importe de \$7,417,887.93 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 6 CFDI por un importe de \$7,417,887.93 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 93/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-044-353/2018 y GESFAC-047-354/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,572,000.00 (Tres millones quinientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Servicios, Sistemas y Logística Profesional S.C." quien ganó 2 procedimientos de adjudicación: GESFAC-044-353/2018 Servicio de Evaluación Externa de al Menos 28 Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades Diferentes de la Administración Pública Estatal y GESFAC-047-354/2018 Servicio de Evaluación Externa de Resultado del PED 2017-2018.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Servicios, Sistemas y Logística Profesional S.C." ya que en la documentación del 2018 se detectó que el domicilio fiscal de la empresa, Calle la Vega No. 13 interior 301, Colonia Las Brisas, Puebla, Pue. C.P. 72567, es una casa particular sin nombre o denominación social que la identifique físicamente. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 la empresa "Asesores Estesant S. de R.L. de C.V." inició operaciones. Se detectó la cancelación de 8 CFDI por un importe de \$3,670,305.76 (Tres millones seiscientos sesenta mil trescientos cinco pesos 76/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 8 CFDI por un importe de \$3,670,305.76 (Tres millones seiscientos sesenta mil trescientos cinco pesos 76/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-023-245/2018, GESFAI-41-225-226/2018 y GESFAI-42-219/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,827,146.20 (Dos millones ochocientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis pesos 20/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A de C.V." quien ganó 3 procedimientos de adjudicación: GESFAC-023-245/2018 Servicios Integrales para la Operación Periódica de la Vía Recreativa Metropolitana, GESFAI-41-225-226/2018 Adquisición de Pasto Alfombra Sintético y Alfombra Gris para Eventos y GESFAI-42-219/2018 Servicio de Arrendamiento de Sanitarios Portátiles.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectaron 3 domicilios fiscales distintos: Calle 36 Norte No. 408, Colonia Santa Bárbara Norte, Puebla, Pue. C.P. 72380, Calle Morelos, número 133 (int 40), Col. Nuevo León, Cuautlancingo, Pue. C.P. 72706 y Calle Tehuacán Sur, no. 104, colonia la Paz, Puebla, Pue. C.P 72160 sin nombre o denominación social que las identifique físicamente. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 la empresa "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A de C.V." inició operaciones. "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A de C.V." fue constituida por el Corredor Público No. 9 Dr. Manuel E. Díaz y Pérez, mismo que constituyó a "Grupo Dortu S.A. de C.V.", "Jawhar S.A. de C.V.", "Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V." y "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." Se detectó la cancelación de 16 CFDI por un importe de \$3,578,921.51 (Tres millones quinientos setenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 51/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 16 CFDI por un importe de \$3,578,921.51 (Tres millones quinientos setenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 51/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-063-475/2018 y GESFAI-84-617/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$1,679,938.21 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 21/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Pcuadrada S.A de C.V." quien ganó 2 procedimientos de adjudicación: GESFAC-063-475/2018 Adquisición de Bienes Informáticos, 30 equipos de impresión y 30 cámaras

fotográficas, licencias antivirus y póliza de soporte técnico, 24 biométricos y licencia software y GESFAI-84-617/2018 Adquisición de 7 Equipos de Aire Acondicionado para la Planta Baja del Edificio de la Dirección de Fiscalización.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Pcuadrada S.A. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectó 1 domicilio fiscal: Calle 9 Poniente No. 2313, Col. La Paz, Puebla, Pue. C.P. 72160 el cual es una casa particular sin nombre o denominación social que lo identifique físicamente. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 la empresa "Pcuadrada S.A. de C.V." inició operaciones. Para demostrar que cuenta con experiencia, no presenta CFDI para poder cotejarse con el Código QR y determinar su validez. Se detectó la cancelación de 16 CFDI por un importe de \$2,972,558.58 (Dos millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 58/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 16 CFDI por un importe de \$2,972,558.58 (Dos millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 58/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-001-022/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,138,400.00 (Dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Living Stone Bienes Raíces S.A. de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAD-001-022/2018 Servicio de Resguardo y Control de Archivo Documental.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Living Stone Bienes Raíces S.A. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectaron 2 domicilios fiscales distintos: Av. Reforma No. 2, Colonia San Andrés Cholula, Localidad de San Rafael Comac perteneciente al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810 (No Localizado) y BLVD. 11 sur, número 7114 (int 3), colonia San José Mayorazgo, Puebla, Pue. C.P. 72450 en los cuales no hay nombre o denominación social que las identifique físicamente. No presenta

CFDI para determinar su validez. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. Se detectó que las actas constitutivas y de modificación se presentan ilegibles. Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y remitir las actas de la empresa "Living Stone Bienes Raíces S.A. de C.V."

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó, la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-064-069/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$15,000,299.53 (Quince millones doscientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Representaciones Biocelulares S.A de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAD-064-069/2018 Injertos de Epidermis Humana.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Representaciones Biocelulares S.A. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectó 1 domicilio fiscal: Calle Puebla No. 5925-2, Colonia el Cerrito, Puebla, Puebla, C.P. 72440 en el cual no hay nombre o denominación social que la identifique físicamente. Para demostrar que cuenta con experiencia, presentó CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 la empresa "Representaciones Biocelulares S.A. de C.V." inició operaciones. Correspondiente al importe adjudicado del proveedor "Representaciones Biocelulares, S.A. de C.V." quien participó en el procedimiento de adjudicación: Injertos de Epidermis Humana (GESFAD-064-069/2018).

Según memorándum No. DP/0347/2018F de fecha 20/03/2018, suscrito por el Lic. Jonathan Javier Espino García, Jefe del departamento de Presupuesto de la Secretaría de Salud, a través del cual da respuesta al Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales de dicha dependencia, autoriza la suficiencia presupuestal, recursos que se aplicaran al Programa 57200, COG 07: 2540002 y cuyo fondo de financiamiento corresponde la 020118 FASSA. Con la requisición definitiva 69 de fecha 21/03/2018, autorizada por el CP Jorge Omar Muñoz Lugo, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y procesos de Gestión de la Secretaría de Salud, la suficiencia presupuestal es a través de recursos estatales y cuya proveedora es Representaciones Biocelulares S. A. de C. V. según procedimiento de adjudicación: GESFAD-064-069/2018.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y deberá de aclarar el motivo del cambio de Afectación presupuestal de recursos federales a recursos estatales.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-083-258/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,828,000.00 (Tres millones ochocientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAD-083-258/2018 Servicios Profesionales para la Elaboración de Encuestas y Estudios de Opinión Bajo el Enfoque de la Percepción Ciudadana.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." ya que el procedimiento de adjudicación: GESFAD-083-258/2018 "Servicios Profesionales para la Elaboración de Encuestas y Estudios de Opinión bajo el enfoque de la Percepción Ciudadana", se realizó por Adjudicación Directa, cuando por el importe adjudicado corresponde al procedimiento de Licitación Pública Nacional, no apeándose a los criterios establecidos en el artículo 47 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en el respeto irrestricto de los montos máximos. Esta empresa presenta 2 domicilios fiscales: calle 10 sur No. 2703, Colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Pue. C.P. 72530 y calle 12 sur No. 2913, Colonia La Tarjeta, Puebla, Pue. C.P. 72530 los cuales son casas particulares y en su exterior no existe nombre o denominación social que las identifique físicamente. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. En el periodo 2011-2018 la empresa "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." inició operaciones y se constituyó ante la fe del Corredor Público No. 9 Dr. Manuel E. Díaz y Pérez, al igual que los proveedores "Grupo Dortu S.A. de C.V.", "Jawhar S.A. de C.V.", "Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V." y "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A. de C.V." Se detectó la cancelación de 2 CFDI por un importe de \$2,668,050.00 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 2 CFDI por un importe de \$2,668,050.00 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-226-666/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "Consultores Comerciales y Administrativos la Noria S.A. de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAD-226-666/2018 Servicio de Procesamiento Electrónico de Información para la Ordenación y Clasificación Archivística, Digitalización e Indexación de Documentos y Expedientes Oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Consultores Comerciales y Administrativos la Noria S.A. de C.V." ya que el procedimiento de adjudicación "GESFAD-226-666/2018 Servicio de Procesamiento Electrónico de Información para la Ordenación y Clasificación Archivística, Digitalización e Indexación de Documentos y Expedientes Oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social" se realizó por Adjudicación Directa, cuando por el importe adjudicado corresponde al procedimiento de Licitación Pública Nacional, no apegándose a los criterios establecidos en el artículo 47 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en el respeto irrestricto de los montos máximos. Esta empresa presenta el domicilio calle 15 Poniente No. 2905 Local A, Colonia Barrio de Santiago, Puebla, Pue. C.P. 72410, el cual corresponde a un local pequeño. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 la empresa "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." inició operaciones. "Consultores Comerciales y Administrativos la Noria S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta facturas (CFDI) y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. Se detectó la cancelación de 23 CFDI por un importe de \$4,155,113.83 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos 83/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 23 CFDI por un importe de \$4,155,113.83 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos 83/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAD-104-424/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado al proveedor "FIRA Barcelona México S. de R.L." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAD-104-424/2018 "Servicio Integral para la Producción y Desarrollo del Evento SMART CITY EXPO LATAM CONGRESS". Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "FIRA Barcelona México S. de R.L." ya que con el oficio de autorización presupuestal S.E. 2011/2018 de fecha 24 de abril de 2018 signado por Francisco Javier Zúñiga González, Subsecretario de Egresos, por el cual autoriza los recursos por \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100m.m.) para la realización del evento "Smart City Expo Latam Congress."

Con el Oficio: CPDA2018-0160 de fecha 30 de abril de 2018 signado por María de Lourdes Carvajal Linarte, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa del Organismo Público Descentralizado "Convenciones y Parques", quien solicita bajo el procedimiento de Adjudicación Directa y con fundamento en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción I, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mismo que se desarrolló a través del procedimiento GESFAD-104-424/2018, el Organismo emite el "Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública" con fundamento en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracciones I y VII, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El artículo 20 de la referida norma jurídica, circunscribe la obligación a la Secretaría de Finanzas para fincar pedidos o celebrar Contratos sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

- I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- VII.- Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, servicios, ...

Igualmente, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

De conformidad con el Acta de Fallo del Procedimiento de Adjudicación Directa GESFAD-104-424/2018, referente a la "Contratación del servicio integral para la producción y desarrollo del evento Smart City Expo Latam Congress, solicitado por el organismo público descentralizado denominado Convenciones y Parques" de fecha 03 de mayo de 2018, elaborada por El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla. Se presenta en la documentación comprobatoria "Contrato de Prestación de Servicios" que celebran por una parte El Organismo Público Descentralizado denominado Convenciones y Parques y por la otra parte la persona moral denominada "FIRA Barcelona México S. de R.L."

En la documentación del 2018 se detectaron 2 domicilios fiscales: el primero es en Calle Fresas No. 118 Int. PH Torre B-1, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200 y Calle Huachinango No. 28, Interior 3, Colonia la Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160 ambos son inmuebles particulares y en su exterior no existe nombre o denominación social que la identifique físicamente y no son congruentes con su actividad empresarial, con su capital o patrimonio y con las operaciones económicas financieras efectuadas con el Gobierno del Estado.

Justificar la celebración del contrato entre el Organismo Público Descentralizado y la empresa.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción IV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción I, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reporte Repositorio

Documentación Soporte Remitida: Repositorio 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,875,185.56 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 56/100 m.n.) que corresponde al monto del repositorio del proveedor "Brandon Giovanni Pérez Aguilar".

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla utilizó al proveedor "Brandon Giovanni Pérez Aguilar" con el objeto de cubrir el número de participantes que la Ley al respecto establece. Este participante perdió en todos los procedimientos en los que participó: GESFAI-04-19/2018 Arrendamiento de Vallas para el Primer Informe del Gobernador (Perdió), GESFAC-023-245/2018 Servicios Integrales para la Operación Periódica de la Vía Recreativa Metropolitana (Perdió), GESFAI-106-689/2018 Arrendamiento de Vallas Metálicas Tipo Popote y Tipo Anti motín (Perdió) y GESFAL-032-139/2018 Adquisición de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBRS)

(Desierto). Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. El participante "Brandon Giovanni Pérez Aguilar", para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. En el periodo 2011-2018 el proveedor "Brandon Giovanni Pérez Aguilar" inició operaciones. En la documentación del 2018 se detectó 1 domicilio fiscal: Primera Privada de Xochipilli No. 2-A Col. Azteca, el cual es una casa particular y en su exterior no existe nombre o denominación social que lo identifique físicamente y no son congruentes con su actividad empresarial, con su capital o patrimonio y con las operaciones económicas financieras efectuadas con el Gobierno del Estado. Su Status fiscal actual es: suspendido (30-11-18). Se detectó la cancelación de 5 CFDI por un importe de \$336,944.58 (Trecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor Justificar el motivo de la cancelación de 5 CFDI por un importe de a \$336,944.58 (Trecientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-065. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$4,875,185.56 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 56/100 m.n.) y justificar la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAI 04-19/2018 y GESFAC-039-246/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,441,495.69 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 69/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V." quien ganó 2 procedimientos de adjudicación: GESFAI 04-19/2018 Arrendamiento de carpas y vallas (Primer Informe) y GESFAC-039-246/2018 Material de Limpieza.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V." ya que el domicilio particular del accionista principal y representante legal de esta empresa, Luis Rubén López Reyes, quien se identificó según la póliza 8070 libro tercero de sociedades mercantiles de la Correduría No. 7 con Credencial del IFE (1128118545794), presenta como domicilio particular "Priv. A Monte Albán 12, Santa Cruz Buenavista (GESFAI-04-19/2018). La empresa "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V." presenta en su documentación legal un contrato de arrendamiento celebrado entre la arrendadora: María Reyes Becerril y la arrendataria "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V." y el domicilio señalado es Privada A Monte Albán No.12, Col. Santa Cruz Buena Vista, C.P 72150, Puebla, Pue. presenta una copia del recibo de consumo de energía eléctrica con dicho domicilio y copia de una credencial para votar (INE) No. 1DMEX1130129584 <<1128030474019 6107093M2412311MEX <02 <<04 169<8 a nombre de la propietaria con dicho domicilio. El domicilio de la empresa "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V." resultó ser el domicilio particular del accionista principal de la empresa "Comercializadora CIONGS".

Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 la proveedora "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V." inició operaciones. La proveedora "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V." se constituyó ante la fe del Corredor Público No. 7 Lic. Waldo Arellano Espíndola, mismo que constituyó a "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V.", "Comercializadora BLICOPUE S.A. de C.V.", "Comercializadora GYPASA S.A. de C.V.", "Comercializadora NOVAHOM S.A. de C.V." y "ZJ Marketing, Advertising, Executive & Communications S.A. de C.V." La accionista de Comercializadora CIONGS, S.A. de C.V: María Amparo Margarita Sosa Barquet es Accionista de la Empresa: "Comercializadora BLICOPUE S.A de C.V." En el periodo 2011-2018 la proveedora "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V." inició operaciones. "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V." fue constituida por el Corredor Público No. 7 Lic. Waldo Arellano Espíndola, mismo que constituyó otras 5 empresas participantes. La accionista de "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V.": María Amparo Margarita Sosa Barquet es Socio Accionista de la empresa: "Comercializadora BLICOPUE, S.A de C.V." Global Wehen Comercializadora, S.A. de C.V. constituida el 10 de diciembre de 2010. El socio fundador y mayoritario José Francisco Jiménez Sosa vende sus acciones al Sr. Hegel Ansberto Quiterio Plata (08-05-2012). El socio Hegel Ansberto Quiterio Plata, Socio Mayoritario en asamblea extraordinaria vende el total sus acciones a la Sra. Carolina Jaimez Cruz (06-05-2013), y ésta a su vez es socia/ accionista de las empresas: "ZJ Marketing Advertising Executive & Communications S.A. de C.V." y ahora de "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V." Se detectó la cancelación de 1 CFDI por un importe de \$240,558.62 (Doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 62/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación de los proveedores "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V.", "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V.", "ZJ Marketing, Advertising, Executive & Communications S.A. de C.V." y "Comercializadora BLICOPUE S.A de C.V." y Justificar el motivo de la cancelación de 1 CFDI por un importe de \$240,558.62 (Doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 62/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: Procedimiento de Adjudicación Concurso por Invitación a Cuando menos Tres Personas número GESFAI 04-19/2018. No justificó la contratación de los proveedores "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V.", "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V.", "ZJ Marketing, Advertising, Executive & Communications S.A. de C.V."

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-066. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,441,495.69 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 69/100 m.n.) y justificar la contratación de los proveedores "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V.", "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V.", "ZJ Marketing, Advertising, Executive & Communications S.A. de C.V."

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-22-217/2018 y GESFAI-140-809/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$950,750.01 (Novecientos cincuenta mil setecientos cincuenta pesos 01/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Grupo Golga S.A. de C.V." quien ganó 2 procedimientos de adjudicación: GESFAC-22-217/2018 Servicio de Arrendamiento de Carpas, Sillas Acojinadas Plegables y Templete Para Eventos y GESFAI-140-809/2018 Arrendamiento de Carpas con Diferentes Medidas y Vallas Metálicas Tipo Popote para el Evento del Segundo Informe de Gobierno.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Grupo Golga S.A. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectó que el domicilio fiscal ubicado en Calle Jalisco 701, Col. Popular Emiliano Zapata C.P. 72470 es una casa particular que no cuenta con nombre o denominación social que la identifique físicamente. El proveedor "Grupo Golga S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. En el periodo 2011-2018 la empresa "Grupo Golga S.A. de C.V." inició operaciones. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. Del procedimiento de adjudicación número GESFAI-140-809/2018 "Arrendamiento de Carpas con Diferentes Medidas y Vallas Metálicas Tipo Popote para el Evento del Segundo Informe de Gobierno (SIMT)" no presenta información. Se detectó la cancelación de 6 CFDI que corresponden a \$4,309,183.45 (Cuatro millones trescientos nueve mil ciento ochenta y tres pesos 45/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 6 CFDI por un importe de a \$4,309,183.45 (Cuatro millones trescientos nueve mil ciento ochenta y tres pesos 45/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAL-028-213/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$246,203.04 (Doscientos cuarenta y seis mil doscientos tres pesos 04/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Comercializadora Gypasa S.A. de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAL-028-213/2018 Adquisición de Hojas de Cimbraplay y Polines de Madera.

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció a la proveedora "Comercializadora Gypasa S.A. de C.V." porque en la documentación del 2018 se detectó que el domicilio fiscal ubicado en Calle 10 Norte No. 3205, Barrio de San Jesús Tlatempa, San Pedro Cholula, Puebla, es una casa particular que no cuenta con nombre o denominación social que la identifique físicamente. El proveedor "Comercializadora Gypasa S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. En el periodo 2011-2018 la empresa "Comercializadora Gypasa S.A. de C.V." inició operaciones. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. El proveedor "Comercializadora Gypasa S.A. de C.V." se constituyó ante la fe del Corredor Público No. 7 Lic. Waldo Arellano Espíndola al igual que los proveedores: "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V.", "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V.", "Comercializadora BLICOPUE S.A. de C.V.", "Comercializadora NOVAHOM S.A. de C.V." y "ZJ Marketing, Advertising, Executive & Communications S.A. de C.V." Se detectó la cancelación de 1 CFDI que corresponden a \$1,229,676.72 (Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 72/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 1 CFDI por un importe de \$1,229,676.72 (Un millón doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 72/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SFP-211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción I, 16, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67 fracción V, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reporte Repositorio

Documentación Soporte Remitida: Repositorio 2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$2,668,119.76 (Dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 76/100 m.n.) que corresponde al importe establecido en el repositorio 2018 del proveedor "Jawhar S.A. de C.V.", quien participó en el siguiente procedimiento de adjudicación: GESFAI-04-19/2018 Servicio de Arrendamiento de Carpas y Vayas (1er. Informe).

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció a la proveedora "Jawhar, S.A. de C.V." porque en la documentación del 2018 se detectó que el domicilio fiscal ubicado en Av. 25 Oriente No. 207 Int. 8 Chulavista, Puebla es una inmueble que no cuenta con nombre o denominación social que la identifique físicamente. El proveedor "Jawhar S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no las lee. El procedimiento de adjudicación fue pagado con recursos estatales. Se constituye ante la fe del Corredor Público Número 9 Dr. Manuel E. Díaz y Pérez al igual que los proveedores "Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V.", "Grupo Dortu S.A. de C.V.", "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A. de C.V." y "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." En el periodo 2011-2018 La empresa "Jawhar, S.A. de C.V." inició operaciones. Se detectó la cancelación de 12 CFDI que corresponden a \$3,830,806.00 (Tres millones ochocientos treinta mil ochocientos seis pesos 00/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 12 CFDI por un importe de \$3,830,806.00 (Tres millones ochocientos treinta mil ochocientos seis pesos 00/100 m.n.).

Resultado:

Derivado de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla no dio contestación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-067. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$2,668,119.76 (Dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 76/100 m.n.) y justificar la contratación del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-025-223/2018, GESFAC-069-587/2018, GESFAI-004-019/2018 y GESFAI-140-809/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$4,187,151.08 (Cuatro millones, ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 08/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V." quien ganó 4 procedimientos de adjudicación: GESFAC-025-223/2018 Servicio de Arrendamiento de Vallas Metálicas Tipo Popote (SIMT), GESFAC-069-587/2018 Servicio de Arrendamiento de Vallas Metálicas Tipo Popote y Tipo Antimotín (SIMT), GESFAI-004-019/2018 Servicio de Arrendamiento de Carpas y Vallas (1er. Informe) (SIMT) y GESFAI-140-809/2018 Arrendamiento de Carpas con Diferentes Medidas y Vallas Metálicas Tipo Popote para el Evento del Segundo Informe de Gobierno (SIMT).

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V." ya que en la documentación del 2018 se detectaron 2 domicilios fiscales distintos: Calle Citlaltepec No. 15, Colonia La Paz, Puebla, Pue. C.P 72160 y calle 1º de mayo 192-21, Col. Independencia. Puebla, Puebla; en el primero se encuentra también a la proveedora Mirely Sarmiento Juárez y el segundo es una casa particular sin nombre o denominación social que la identifique físicamente.

El proveedor "Mayodan Comercial Poblana S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. Se constituye ante la fe del Corredor Público Número 9 Dr. Manuel E. Díaz y Pérez al igual que los proveedores "Grupo Dortu S.A. de C.V.", "Jawhar S.A. de C.V.", "Comercio de Insumos Elementales de Puebla S.A. de C.V." y "Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V." En el periodo 2011-2018 La empresa "Mayodan Comercial Poblana, S.A. de C.V." inició operaciones. Se detectó la cancelación de 56 CFDI que corresponden a \$18,153,084.39 (Dieciocho millones, ciento cincuenta y tres mil ochenta y cuatro pesos 39/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 56 CFDI por un importe de \$18,153,084.39 (Dieciocho millones, ciento cincuenta y tres mil ochenta y cuatro pesos 39/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAC-067-586/2018 y GESFAI-043-222/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$3,080,100.00 (Tres millones ochenta mil cien pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Comercializadora Novahom S.A. de C.V." quien ganó 2 procedimientos de adjudicación: GESFAC-067-586/2018 Servicio de Arrendamiento de Vallas Metálicas Tipo Popote y Tipo Anti-motín (SIMT) y GESFAI-043-222/2018 Servicio de Arrendamiento de Tribunas Presidenciales (SIMT).

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Comercializadora Novahom S.A. de C.V.", porque en la documentación del 2018 se detectaron 2 domicilios fiscales distintos: Calle 15 Oriente No. 3019 Local 1, Colonia 2 de abril, Puebla y Calle 34 Norte No. 1033 A Local 1, Col. Resurgimiento, Puebla., en el primero se encuentra un establecimiento con especialidad en equipamiento militar y no es congruente con su actividad empresarial, con su capital o patrimonio y con las operaciones económicas financieras efectuadas con el Gobierno del Estado y la segunda es una casa particular sin nombre o denominación social que la identifique físicamente. El proveedor "Comercializadora Novahom S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, presenta CFDI y al cotejarse con el Código QR, éste no los lee. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. Se constituye ante la fe del Corredor Público No. 7 Lic. Waldo Arellano Espíndola, al igual que los proveedores "Comercializadora CIONGS S.A. de C.V.", "Global Wehen Comercializadora S.A. de C.V.", "Comercializadora BLICOPUE S.A. de C.V.", "Comercializadora GYPASA S.A. de C.V." y "ZJ Marketing, Advertising, Executive & Communications S.A. de C.V." En el periodo 2011-2018 La empresa "Comercializadora Novahom, S.A. de C.V." inició operaciones. Se detectó la cancelación de 5 CFDI por un importe de \$5,877,011.46 (Cinco millones ochocientos setenta y siete mil once pesos 46/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 5 CFDI por un importe de \$5,877,011.46 (Cinco millones ochocientos setenta y siete mil once pesos 46/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 52, 54, 58, 60, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 111 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimiento GESFAI-106-689/2018

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$983,216.00 (Novecientos ochenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Fusión Empresarial Dédalo S.A. de C.V." quien ganó 1 procedimiento de adjudicación: GESFAI-106-689/2018 Arrendamiento de Vallas Metálicas Tipo Popote y Tipo Anti motín (SIMT). Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Fusión Empresarial Dédalo S.A. de C.V." porque en la documentación del 2018 se detectaron 2 domicilios fiscales distintos: Circuito del Sol Poniente No. 3905 Int 202, Col. Nuevo Amanecer Las Animas, Puebla, Calle 35 Oriente No. 3208 Int. 10, Col. 6 de enero, Puebla, Puebla; el primero se ubica en el mismo fraccionamiento donde están registrados otros proveedores como Mirely Sarmiento Juárez, Comercializadora Gomeremex, S.A. de C.V. y Corporativo Salzburgo, S.A. de C.V. y el segundo es un fraccionamiento particular que no cuenta con nombre o denominación social que la identifique físicamente. El proveedor "Fusión Empresarial Dédalo S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, debió presentar CFDI para cotejarse con el Código QR. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 La empresa "Fusión Empresarial Dédalo, S.A. de C.V." inició operaciones. Se detectó la cancelación de 1 CFDI por un importe de \$978,978.00 (Novecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) según repositorio. Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y Justificar el motivo de la cancelación de 1 CFDI por un importe de \$978,978.00 (Novecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII,

XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción III, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de Adjudicación

Documentación Soporte Remitida: Procedimientos GESFAI-55-318/2018 y GESFAI-95-517/2018.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$884,340.88 (Ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos 88/100 m.n.) que corresponde al monto adjudicado de la empresa "Grupo Consultor y Estratégico Empresarial Kafka S.A. de C.V." quien ganó 2 procedimientos de adjudicación: GESFAI-55-318/2018 Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos de Aire Acondicionado (SIMT) y GESFAI-95-517/2018 Servicio de Elaboración de un Análisis Socio-económico Denominado Costo Eficiencia Simplificado de la Elaboración del Estudio Origen-destino de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala Y Tlaxcala-Apizaco (IMEPLAN).

Se presume que El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla favoreció al proveedor "Grupo Consultor y Estratégico Empresarial Kafka S.A. de C.V." porque en la documentación del 2018 se detectaron 2 domicilios fiscales distintos: Av. Juárez No. 2925 Int. 501, Col. La Paz, Puebla y Av. Juárez 2915 Int. 101, La Paz, Puebla, donde en el primer domicilio podemos encontrar también al proveedor "Enec Estrategia de Negocios y Comercio S.A de C.V." y el segundo es un inmueble dedicado a la renta de oficinas que no cuenta con nombre o denominación social que la identifique físicamente. El proveedor "Grupo Consultor y Estratégico Empresarial Kafka S.A. de C.V." para demostrar que cuenta con experiencia, debió presentar CFDI para cotejarse con el Código QR. Los procedimientos de adjudicación fueron pagados con recursos estatales. En el periodo 2011-2018 La empresa "Grupo Consultor y Estratégico Empresarial Kafka S.A. de C.V." inició operaciones. Se constituye ante la fe de la Notaría Pública No. 4 Mtra. Norma Romero Cortes al igual que el proveedor: "ENEC Estrategia de Negocios y Comercio S.A de C.V." Se detectó la cancelación de 21 CFDI por un importe de \$5,317,693.01 (Cinco millones trescientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres pesos 01/100 m.n.) según repositorio.

Justificar por parte de la Secretaría de Finanzas la contratación del presente proveedor y justificar el motivo de la cancelación de 21 CFDI por un importe de \$5,317,693.01 (Cinco millones trescientos diecisiete mil seiscientos noventa y tres pesos 01/100 m.n.).

Resultado:

La Entidad Fiscalizada, a través de los oficios SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y SPF-0221/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82; en caso de recursos federales los siguientes: 68 párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; 35 fracciones VI, VII, XLIII, LIV, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones XIII y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracciones I y II, 33 fracciones IV, X, XIII, XXXVI y XXXVIII, 43, 45 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículos 15 fracción III,

17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 47, 49, 49 Bis, 54, 58, 60, 67 fracción III, 68, 70, 71, 72, 74, 77, 96, 97, 98 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fideicomisos

Elemento(s) de Revisión: Fideicomisos

Documentación Soporte Remitida: Información en Medio o Dispositivo Magnético entregado por la Dirección de Contabilidad de los Fideicomisos.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$110,067,007.41 (Ciento diez millones sesenta y siete mil siete pesos 41/100 m.n.) del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/0144 celebrado entre El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla y Evercore Casa de Bolsa S.A de C.V., División Fiduciaria que corresponde al concepto de Contrato, Cláusula Diez. "Régimen de Inversión". 10.1 "Inversiones Permitidas" Los saldos que se encuentren disponibles en las cuentas y fondos se podrán invertir en: "...instrumentos denominados en pesos o Unidades de Inversión; (I) cualquier deuda pública de los Estados Unidos Mexicanos representadas en bonos u otros instrumentos de deuda emitidos o garantizados...; o (II) depósitos a la vista que devenguen intereses; o (III) contratos de reporto sobre valores gubernamentales...".

Derivado de las reuniones sostenidas con las direcciones de Contabilidad y Tesorería, se informó de manera verbal que la SFA invierte en instrumentos gubernamentales (valores) de acuerdo a la cláusula 10.1 del contrato del fideicomiso F/0144. Solicitándoles por parte de la ASE la documentación correspondiente.

La dependencia no entregó la documentación e información (el importe observado corresponde a los pagos efectuados a AUDI, Museo Barroco y CIS en diciembre 2018).

Remitir documentación e información sobre la inversión de los remanentes en instrumentos gubernamentales, a través de dispositivos magnéticos. La autorización por parte de la dependencia al Fiduciario (Evercore Casa de Bolsa) para invertir o modificar el régimen de inversión en instrumentos gubernamentales (valores).

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021.

El Poder Ejecutivo del Estado de Puebla remitió: copia del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/0144, Memorándum DTF/307/2021 (22/10/2021) y Anexo Único (memorándum DTF/307/2021). No remitió la documentación comprobatoria y justificativa de las Inversiones realizadas de los remanentes, como lo establece la cláusula 13 Otras Obligaciones del Fiduciario; 13.7 Entrega de Reportes; no remitió la información y documentación proporcionada por la Fiduciaria para verificar la inversión en los rubros permitidos; Con relación a su numeral 4: "el Gobierno del Estado en su calidad de Fideicomitente tiene el derecho de poder realizar las modificaciones necesarias para salvaguardar los recursos". Es importante mencionar que en caso de existir alguna modificación en el ejercicio fiscal 2018, deberá remitir la autorización por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) y la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0091-18-80/30-E-SA-068. Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración) proporcione la documentación comprobatoria y justificativa por \$110,067,007.41 (Ciento diez millones sesenta y siete mil siete pesos 41/100 m.n.) y remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las Inversiones realizadas de los remanentes, como lo establece la cláusula 13 Otras Obligaciones del Fiduciario; 13.7 Entrega de Reportes; remitir la información y documentación proporcionada por la Fiduciaria para verificar la inversión en los rubros permitidos; Con relación a su numeral 4: "el Gobierno del Estado en su calidad de Fideicomitente tiene el derecho de poder realizar las modificaciones necesarias para salvaguardar los recursos". Es importante mencionar que en caso de existir alguna modificación en el ejercicio fiscal 2018, deberá remitir la autorización por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla (Secretaría de Finanzas y Administración).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 4 fracción XVIII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracciones VI, VII, XIV, XLI, XLII, LXXXV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31 fracción II, 33 fracción IV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180394 denominada "Obras complementarias para el edificio sede de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ubicado en la calle 5 sur número 1105 colonia centro histórico en el municipio de Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20180394, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere: remitir autorización correspondiente para los trabajos de adecuación y mantenimiento por parte del INAH; dictamen técnico y programa especial de protección civil; recibo de la entrega de 264 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2098/2018 de asunto constancia de excepción de estudio de impacto ambiental y bitácora de obra completa, así como justificar: requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra; no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto ventana corrediza de 1.40 x 2.00 con una hoja corrediza de aluminio anodizado natural de 3" aluminio natural; incluye suministro y colocación de vidrio de 6 mm., claro, mosquitero, herrajes y todo lo necesario para su correcta instalación con clave VEES005, presentan medidas de 1.02 x 2.00 sin mosquitero; del mismo modo el concepto puerta de aluminio anodizado natural construida con perfiles de 2" x 2" de 0.95 x 2.40 m., forrada con duela del mismo material 5 ondas; incluye herrajes, tope para piso de codito y todo lo necesario para su correcta instalación con clave PUES005, siendo las medidas existentes 0.95 x 2.00., del concepto suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex en muros y plafones de mezcla fina, incluye una mano de sellador y dos manos de pintura con clave PINT014, se observan humedades y tramos de pintura deteriorados en pasillos de planta baja. Del concepto rehabilitación de puertas de madera; incluye preparación de la superficie, resane, dos manos de barniz y tinta con clave REPCARP, se presenta desgaste severo en carpintería de puertas y ventanas de fachada principal. Del concepto fabricación, montaje y colocación de canalón metálico con un desarrollo de 91cm, a base de lámina negra cal. 20, en acabado de pintura esmalte en color similar al existente en la pared (color arena mediterráneo); con clave EXT/02 se presenta deterioro considerable en la pintura. Todas las deficiencias técnicas se deberán corregir y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación, así como el recibo de reintegro por los conceptos pagados no ejecutados.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a Bitácora de obra completa, desde nota de apertura de fecha 23/04/2018 a nota de cierre No. 27 de fecha 21/06/2018, recibo de la entrega de 264 árboles y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021, de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la autorización correspondiente para los trabajos de adecuación y mantenimiento por parte del INAH; dictamen técnico y programa especial de protección civil. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto ventana corrediza de 1.40 x 2.00 con una hoja corrediza de aluminio anodizado natural de 3" aluminio natural; incluye suministro y colocación de vidrio de 6 mm., claro, mosquitero, herrajes y todo lo necesario para su correcta instalación con clave VEES005, presentan medidas de 1.02 x 2.00 sin mosquitero; del mismo modo el concepto puerta de aluminio anodizado natural construida con perfiles de 2" x 2" de 0.95 x 2.40 m., forrada con duela del mismo material 5 ondas; incluye herrajes, tope para piso de codito y todo lo necesario para su correcta instalación con clave PUES005, siendo las medidas existentes 0.95 x 2.00., del concepto suministro y aplicación de pintura vinílica vinimex en muros y plafones de mezcla fina, incluye una mano de sellador y dos manos de pintura con clave PINT014, se observan humedades y tramos de pintura deteriorados en pasillos de planta baja. Del concepto rehabilitación de puertas de madera; incluye preparación de la superficie, resane, dos manos de barniz y tinta con clave REPCARP, se presenta desgaste severo en carpintería de puertas y ventanas de fachada principal. Del concepto fabricación, montaje y colocación de canalón metálico con un desarrollo de 91 cm, a base de lámina negra cal. 20, en acabado de pintura esmalte en color similar al existente en la pared (color arena mediterráneo); con clave EXT/02 se presenta deterioro considerable en la pintura. Todas las deficiencias técnicas se deberán corregir y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación, así como el recibo de reintegro por los conceptos pagados no ejecutados.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-069. Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 46 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 77, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180252 denominada "Remodelación de la casa del Estudiante del DIF estatal ubicada en el municipio de Puebla", del contrato número OP/ADE004/SIMT-20180252, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere: remitir recibo de la entrega de 25 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 1649/2018 de asunto constancia de excepción de estudio de

impacto ambiental, bitácora de obra completa. Así como justificar; requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a Bitácora de obra desde nota de apertura de fecha 11 de junio de 2018 hasta nota de cierre No. 42 de fecha 27 de septiembre de 2018 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar el recibo de la entrega de 25 árboles.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-001. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 77, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$4,274,059.91 (Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 91/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra 20181094 denominada "Adecuación y Conservación del Centro Cultural y Artesanal Santa Rosa, en el municipio de Puebla", del contrato número OP/LPN011/SIMT-20181094, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia, deberá remitir recibo de la entrega de 711 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2097/2018 de asunto constancia de excepción de estudio de impacto ambiental; propuesta de cubierta de parte del INAH, así como su bitácora de obra; con respecto al CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; de fecha 26 de febrero de 2018, no cumple con la cláusula décima novena. Difusión y Transparencia, párr. primero. 1. Difundir mediante su página de internet y otros medios que tenga a su disposición la información relacionado con la ejecución de los proyectos... del mismo modo, no cumple con la cláusula décima novena. Difusión y Transparencia, párr. cuarto. 1. La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político...". Deberá remitir las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos correspondientes al monto ejecutado y no el contratado, así como remitir acta entrega recepción física del contratante al operador del inmueble. Así como

justificar; requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliar se determinaron las siguientes observaciones: Con respecto al concepto inyectado de grietas a base de mezcla de cal apagada en sitio y arena de mina; incluye limpieza de la grieta y retiro del material suelto, encajonamiento a base de cimbra común, y descimbrado después de 6 días, tubo conduit de 3/4" para inyección de grieta por gravedad con mezcla de acuerdo a especificación por parte de INAH, adicionada con sika intraplast para mejor adherencia con la proporción de acuerdo a especificación del fabricante, elaboración de mezclas, colocación de andamios y maniobra de traslado de los mismos a la siguiente posición, limpieza gruesa del área, obras de protección, equipo, herramienta, material, equipo de seguridad y mano de obra con clave ALB-002 se presentan algunas grietas en muros de planta alta. Se presenta humedad considerablemente visible en columnas y muros en la entrada principal, se deberán reparar correctamente toda vez que algunos conceptos contratados contemplan la especificación liberación de aplanados originales en mal estado externos en muros, así como raspado de pintura en mal estado en muros, columnas, trabe... de la partida mobiliario urbano, el concepto suministro y colocación de bote modelo BTMLD001, media luna grande, doble marca Mupa, fabricado en acero al carbón, pintura electrostática capacidad de 65 litros por bote, medidas: H935, L490, diámetro de 545 mm; incluye suministro de los materiales, acarreo, colocación, fijación con concreto $f'c=150$ kg/cm², limpieza gruesa del área, apile de material sobrante, mano de obra y herramienta con clave MOUR-001 se encontró en buen estado pero sin fijación o colocación, del mismo modo el concepto suministro y colocación de banca modelo BCUB023 Urbani 23 marca MUPA, fabricado en acero al carbón, pintura electrostática, capacidad de 4 a 5 adultos medidas: H400, L2040, a 330 mm; incluye suministro de los materiales, acarreo, colocación, fijación con concreto $f'c=150$ kg/cm², limpieza gruesa del área, apile de material sobrante, mano de obra y herramienta con clave MOUR-002 se encontraron sobre puestas sin fijación cuando el contrato incluye dicha actividad. Del concepto fabricación de puertas con madera de cedro con diseño original y dimensiones igual a la existente; incluye suministro de los materiales, fabricación y montaje, contramarco, acabado a la cera, herrajes, limpieza gruesa del área, equipo de seguridad, herramienta, equipo y mano de obra con clave CARP-003 se detectó que varias puertas no contienen las medidas correspondientes, y no presentan el correcto funcionamiento, del mismo modo el acabado en el marco de la puerta del área "cocina" no es uniforme con el resto de la carpintería, se deberán corregir las deficiencias, ya que para evitar el maltrato del piso colocado se mantienen permanente abiertas las puertas restando funcionalidad a los elementos. Se presenta una filtración de agua del plafón al muro. Se deberán realizar las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al recibo de la entrega de 711 árboles de la especie cedro blanco al Vivero Flor del bosque de fecha 15 de noviembre de 2018, Oficio No. 401.3S.17-2019/1885 de fecha 12 de junio de 2019 de la propuesta de cubierta para la obra de parte del INAH, fianzas de anticipo inicial y por reducción de monto No. BKY-0037-0013049, fianzas de cumplimiento inicial y por reducción de monto No. BKY-0037-0013049, fianza de vicios ocultos No. BKY-0037-00120290; acta de entrega-recepción física del contratante al operador del inmueble (Museos Puebla) de fecha 02 de octubre de 2019, memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; Convenio de coordinación de fecha 26 de febrero de 2018 donde se indica que la dependencia encargada de realizar la acción de "Difusión y Transparencia" es la Secretaría de Turismo (SECTUR). Correspondiente a las deficiencias técnicas observadas procedentes de la visita física, se solventan con el Acta de Entrega-Recepción física del contratante al operador del inmueble (Museos Puebla) de fecha 02 de octubre de 2019; faltando de presentar la justificación del porqué la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia, bitácora de obra del INAH; así como el incumplimiento con respecto al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos

celebran la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado, de fecha 26 de febrero de 2018, con la cláusula décima novena, Difusión y Transparencia, párrafo cuarto: 1. La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político..."

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-070 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$4,274,059.91 (Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos 91/100 m.n.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 17 fracción II; 20, 21 fracción I; 22, 23, 46, 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 79, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$267,633.11 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 11/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra 20180818 denominada "Mantenimiento a las oficinas del Centro Integral de Servicios de Tehuacán, Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20180818, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere: remitir recibo de la entrega de 711 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2097/2018 de asunto Constancia de Excepción de Estudio de Impacto Ambiental, acta de fallo, acta de extinción de derechos, así como justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto reposición de luminaria lineal led T5 9W blanco frío marca Energain o similar de calidad; incluye retiro de luminaria existente en mal estado en oficinas, material, mano de obra con clave LAMP9WENERG, se observó que las luminarias existentes no son consistentes con las indicadas en el finiquito. Del concepto rehabilitación a equipo de aire acondicionado tipo Minisplit Hi-Wall entre 1.5 y 2 T.R. solo frío, o similar en calidad; incluye limpieza general a condensador y evaporador, chequeo de motores eléctricos, tornillería y mano de obra. mtominis1/2 con clave mtominis1/2", se encontraron físicamente solo 18 piezas y no 28 de acuerdo a lo ejecutado según finiquito, por lo que se consideran como trabajos pagados no ejecutados, por lo que deberá realizar el reintegro correspondiente. Del concepto suministro y aplicación de pintura de esmalte alquid de tráfico intenso color amarillo tránsito de guarnición de 30 cm de desarrollo; incluye preparación de la superficie, limpiezas del área de trabajo y t.n.c.e. con clave 34024, la pintura se encuentra visiblemente desgastada en la mayoría del volumen revisado por lo que se solicita se corrija adecuadamente y se presente reporte fotográfico de respaldo para su solventación. Del mismo modo del concepto colocación de galleta dimensiones 0.61x0.61m en plafón, incluye retiro de existente en mal estado, andamios, mano de obra y t.n.c.e con clave gal plafón deberá entregar un reporte fotográfico y croquis de ubicación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021, de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene, minuta de trabajo y reporte fotográfico de fecha 22 de octubre de 2021, así como números generadores y reporte fotográfico correspondiente a estimación 3 finiquito; faltando de presentar el recibo de la entrega de 711 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2097/2018 de asunto Constancia de Excepción de Estudio de Impacto Ambiental, acta de fallo y acta de extinción de derechos. Derivado de la visita domiciliaria, de la observación 1. "del concepto reposición de luminaria lineal led T5 9W blanco frío marca Energain o similar de calidad; incluye retiro de luminaria existente en mal estado en oficinas, material, mano de obra con clave LAMP9WENERG, se observó que las luminarias existentes no son consistentes con las indicadas en el finiquito", remiten una minuta de trabajo de fecha 22 de octubre de 2021 donde se indica que se verificaron las luminarias y no son consistentes a lo especificado en la descripción del concepto, por lo que deberá remitir la solicitud y autorización del cambio del concepto contratado y pagado, o remitir el comprobante del reintegro correspondiente por los trabajos pagados no ejecutados. Observación 2. "Del concepto rehabilitación a equipo de aire acondicionado tipo Minisplit Hi-Wall entre 1.5 y 2 T.R. solo frío, o similar en calidad; incluye limpieza general a condensador y evaporador, chequeo de motores eléctricos, tornillería y mano de obra. mtominis1/2 con clave mtominis1/2, se encontraron físicamente solo 18 piezas y no 28 de acuerdo a lo ejecutado según finiquito", en la misma minuta de trabajo se indica que las unidades corresponden al modelo TTA240EH30AA de la marca trane, por lo que deberá remitir la solicitud y autorización del cambio del concepto contratado y pagado, y un plano de siembra donde indiquen la ubicación de las unidades, o remitir el comprobante del reintegro correspondiente por los trabajos pagados no ejecutados. 3. "Del concepto suministro y aplicación de pintura de esmalte alquid de tráfico intenso color amarillo tránsito de guarnición de 30 cm de desarrollo; incluye preparación de la superficie, limpiezas del área de trabajo y t.n.c.e. con clave 34024, la pintura se encuentra visiblemente desgastada en la mayoría del volumen revisado", en dicha minuta de trabajo se indica que se observa que la pintura mencionada tiene deterioro de acuerdo al paso del tiempo, no se encontraron zonas borradas en su totalidad ni con afectaciones mayores, por lo que se solicita se presente carta técnica del proveedor así como su especificación de tiempo de vida útil. 4. Del mismo modo "del concepto colocación de galleta dimensiones 0.61x0.61m en plafón, incluye retiro de existente en mal estado, andamios, mano de obra y t.n.c.e con clave gal plafón deberá entregar un reporte fotográfico y croquis de ubicación", en la mencionada minuta de trabajo refieren que se observó la existencia de los plafones mencionados, sin embargo, no se pudo determinar las zonas donde se sustituyeron, por lo que, como no se determina la ubicación por parte de la ejecutora, deberá remitir el comprobante del reintegro correspondiente por los trabajos pagados no ejecutados.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-003. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de Por \$267,633.11 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos 11/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente al recibo de la entrega de 711 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2097/2018 de asunto Constancia de Excepción de Estudio de Impacto Ambiental, acta de fallo y acta de extinción de derechos. Derivado de la visita domiciliaria, de la observación 1. "del concepto reposición de luminaria lineal led T5 9W blanco frío marca Energain o similar de calidad; incluye retiro de luminaria existente en mal estado en oficinas, material, mano de obra con clave LAMP9WENERG, se observó que las luminarias existentes no son consistentes con las indicadas en el finiquito", remiten una minuta de trabajo de

fecha 22 de octubre de 2021 donde se indica que se verificaron las luminarias y no son consistentes a lo especificado en la descripción del concepto, por lo que deberá remitir la solicitud y autorización del cambio del concepto contratado y pagado, o remitir el comprobante del reintegro correspondiente por los trabajos pagados no ejecutados. Observación 2. "Del concepto rehabilitación a equipo de aire acondicionado tipo Minisplit Hi-Wall entre 1.5 y 2 T.R. solo frío, o similar en calidad; incluye limpieza general a condensador y evaporador, chequeo de motores eléctricos, tornillería y mano de obra. mtominis1/2 con clave mtominis1/2, se encontraron físicamente solo 18 piezas y no 28 de acuerdo a lo ejecutado según finiquito", en la misma minuta de trabajo se indica que las unidades corresponden al modelo TTA240EH30AA de la marca trane, por lo que deberá remitir la solicitud y autorización del cambio del concepto contratado y pagado, y un plano de siembra donde indiquen la ubicación de las unidades, o remitir el comprobante del reintegro correspondiente por los trabajos pagados no ejecutados. 3. "Del concepto suministro y aplicación de pintura de esmalte alquídico de tráfico intenso color amarillo tránsito de guarnición de 30 cm de desarrollo; incluye preparación de la superficie, limpiezas del área de trabajo y t.n.c.e. con clave 34024, la pintura se encuentra visiblemente desgastada en la mayoría del volumen revisado", en dicha minuta de trabajo se indica que se observa que la pintura mencionada tiene deterioro de acuerdo al paso del tiempo, no se encontraron zonas borradas en su totalidad ni con afectaciones mayores, por lo que se solicita se presente carta técnica del proveedor así como su especificación de tiempo de vida útil. 4. Del mismo modo "del concepto colocación de galleta dimensiones 0.61x0.61m en plafón, incluye retiro de existente en mal estado, andamios, mano de obra y t.n.c.e con clave gal plafón deberá entregar un reporte fotográfico y croquis de ubicación", en la mencionada minuta de trabajo refieren que se observó la existencia de los plafones mencionados, sin embargo, no se pudo determinar las zonas donde se sustituyeron, por lo que, como no se determina la ubicación por parte de la ejecutora, deberá remitir el comprobante del reintegro correspondiente por los trabajos pagados no ejecutados, en incumplimiento a los Artículos 20, 21 fracción I; 46 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 fracción III; 75 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 46 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 fracción III; 75 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$146,197.90 (Ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra 20180845 denominada "Construcción de Adoquinamiento en la calle Niños Héroes de la colonia San Felipe, en el municipio de Altepexi, Puebla", del contrato número OP/ADF001/SIMT-20180845, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual; remitir: Recibo de la entrega de 176 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2257/2018 de asunto resolución del informe preventivo de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, solicitud y autorización de banco de tiro; descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos; oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia). No se apegaron a lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación, toda vez que la obra se adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa,

la dependencia no presentó el escrito del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 27, fracción primera y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 y 74 fracción II del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Falta firma de coordinadora general técnica en la factura de anticipo. Asimismo, deberá justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: desgaste y mala aplicación en el concepto "suministro y aplicación de pintura tipo tráfico, color amarillo en guarniciones..." así como conceptos pagados no ejecutados de "señal preventiva de la SP-6 a la SP-40 de 0.71 x 0.71 P.U.O.T." y "señal restrictiva SR-6. P.U.O.T."; se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación, así como el recibo de reintegro por los conceptos pagados no ejecutados.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al oficio de notificación a la contratista, con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual. El recibo de la entrega de 176 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2257/2018 de asunto resolución del informe preventivo de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, solicitud y autorización de banco de tiro, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos; no se apegaron a lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación, toda vez que la obra se adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa, la dependencia no presentó el escrito del dictamen de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 27, fracción primera y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 y 74 fracción II del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Falta firma de coordinadora general técnica en la factura de anticipo. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: desgaste y mala aplicación en el concepto "suministro y aplicación de pintura tipo tráfico, color amarillo en guarniciones...", así como conceptos pagados no ejecutados de "señal preventiva de la SP-6 a la SP-40 de 0.71 x 0.71 P.U.O.T." y "señal restrictiva SR-6. P.U.O.T."; se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación, así como el recibo de reintegro por los conceptos pagados no ejecutados.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-004. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$146,197.90 (Ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 00/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la justificación por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual. El recibo de la entrega de 176 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el oficio No. SDRSOT CGMA 2257/2018 de asunto resolución del informe preventivo de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, solicitud y autorización de banco de tiro, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos; no se apegaron a lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación, toda vez que la obra se adjudicó mediante la

modalidad de adjudicación directa, la dependencia no presentó el escrito del dictamen de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 27, fracción primera y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 y 74 fracción II del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Falta firma de coordinadora general técnica en la factura de anticipo. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: desgaste y mala aplicación en el concepto "suministro y aplicación de pintura tipo tráfico, color amarillo en guarniciones...", así como conceptos pagados no ejecutados de "señal preventiva de la SP-6 a la SP-40 de 0.71 x 0.71 P.U.O.T." y "señal restrictiva SR-6. P.U.O.T."; se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación, así como el recibo de reintegro por los conceptos pagados no ejecutados, en incumplimiento a los Artículos 9, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 41, 46, 50 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 44 fracción II; 79, 115 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 41, 46, 50 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 44 fracción II; 79, 115 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra 20180886 denominada "Construcción de adoquinamiento en la privada Los Laureles, en el municipio de Altepexi, Puebla", del contrato número OP/ADF002/SIMT-20180886, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual. Deberá remitir licencias y permisos necesarios, solicitud y autorización de banco de tiro, así como justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra; no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: desgaste y mala aplicación en el concepto "suministro y aplicación de pintura tipo tráfico, color amarillo en guarniciones..." se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual, licencias y permisos necesarios, y solicitud y autorización de banco de tiro. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: desgaste y mala aplicación en el concepto "suministro y aplicación de pintura tipo tráfico, color amarillo en guarniciones..." se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-071 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 44 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 79 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra 20181240 denominada "Programa presupuesto participativo para infraestructura de las vertientes denominadas: Carencias sociales, desarrollo de infraestructura, mejoramiento del espacio público y dignificación en el municipio de Puebla (Proyecto integral para la construcción y rehabilitación de vialidades urbanas, derivado del programa presupuesto participativo en el municipio de Puebla)", del contrato número OP/LPE036/SIMT-20181240, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere remitir: validación normativa, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, solicitud y autorización de banco de tiro, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios, memoria descriptiva, estudio de geotecnia, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia), acta de extinción de derechos, así como justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras considerables en el brocal de los 2 (dos) pozos correspondientes al concepto renivelación de pozo de visita hasta 50 cms, con tabique rojo común, acabado pulido, incluye suministro y colocación de brocal clave 88.04.01; de la partida 88.04 "actividades diversas"; se deberá hacer la reparación correspondiente y remitir reporte fotográfico soporte; se recomienda a la Secretaría de Infraestructura entregar al auditor externo validación de la normatividad; validación técnica u oficio de responsiva (106 acciones); estudio de impacto ambiental (106 acciones); permisos y licencia de construcción; acuerdo, regularización y tenencia de la tierra (106 acciones); levantamiento topográfico (106 acciones); proyecto base de la dependencia (106 acciones); Memoria descriptiva (106 acciones); Memoria de Cálculo (Estudios de Geotecnia 40 acciones); especificaciones particulares y especiales de proyecto (106 acciones); fecha real de entrega del anticipo; reprogramación por atraso en la entrega del anticipo; atraso en la presentación de estimación; atraso de 5 días penalización correspondiente.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a Validación Normativa (factibilidad técnica); Términos de Referencia que contienen los estudios complementarios, memoria descriptiva, reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos, croquis de micro y macro localización y catálogo de vialidades, oficio de notificación a contratista (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, solicitud y autorización de banco de tiro, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudio de geotecnia y acta de extinción de derechos. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras

considerables en el brocal de los 2 (dos) pozos correspondientes al concepto renivelación de pozo de visita hasta 50 cms, con tabique rojo común, acabado pulido, incluye suministro y colocación de brocal clave 88.04.01; de la partida 88.04 "actividades diversas"; se deberá hacer la reparación correspondiente y remitir reporte fotográfico soporte; así como el documento comprobante de que la Secretaría de Infraestructura entregó al auditor externo copia de la siguiente documentación: validación de la normatividad; validación técnica u oficio de responsiva (106 acciones); estudio de impacto ambiental (106 acciones); permisos y licencia de construcción; acuerdo, regularización y tenencia de la tierra (106 acciones); levantamiento topográfico (106 acciones); proyecto base de la dependencia (106 acciones); Memoria descriptiva (106 acciones); Memoria de Cálculo (Estudios de Geotecnia 40 acciones); especificaciones particulares y especiales de proyecto (106 acciones); fecha real de entrega del anticipo; reprogramación por atraso en la entrega del anticipo; atraso en la presentación de estimación y atraso de 5 días penalización correspondiente.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-072 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, X, XI y XIV; 24 penúltimo párrafo, 31, 43, 46, 47, 66 y 169 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 4, 6, 15, 23, 24, 79, 90, 111, 112, 115, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$5,458,480.06 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta 06/06 m.n.) corresponde al importe observado de la obra 20181558 denominada "Proyecto integral para la construcción de paso superior vehicular por la lateral norte del periférico ecológico a la autopista 150 D México - Puebla en la localidad de San Francisco Ocotlán, municipio Coronango", del contrato número OP/LPN018/SIMT-20181558, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual, falta remitir resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, oficio favorable de liberación sellado por el banco de tiro, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), estudio de geotecnia, memoria de cálculo, convocatoria en COMPRANET y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, bases de licitación, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, fallo de la licitación, acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet, catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado), bitácora de obra completa, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos y/o comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, así como justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras en el

arroyo vehicular del paso superior vehicular, la pintura amarillo tráfico en guarniciones en los pasos inferior y superior presenta desgaste; y un tramo de banqueteta se encuentra destruido (construcción de banquetetas de 10 cm de espesor con concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm²... y construcción de guarniciones de sección 15x20x40 cm, con concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm²), se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación, así como remitir pruebas de calidad y de resistencia del concreto. Conceptos pagados no ejecutados por: "suministro y colocación de brocal y tapa de concreto reforzado asentado con mortero de cemento-arena 1:4; P.U.O.T."; y por "elaboración de boca de tormenta de 1.20 x 1.20 x 1.10 (medidas interiores) de mampostería de piedra braza... rejilla tipo Irving a base de solera de 1" x 3/16" @ 3 cm. a ejes en el sentido más largo, soldadura..." Del mismo modo presentar reporte fotográfico actualizado del correcto funcionamiento de las luminarias.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a Obra incluida en la propuesta anual de Inversión Pública 2019, oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05363 de fecha 12 de julio de 2019 de la Resolución en materia de Impacto Ambiental, oficios de asignación de banco de tiro y de Liberación de derecho de vía de fechas 24 de mayo de 2019 y 16 de mayo de 2018 respectivamente, licencia de construcción No. 009/2019 de fecha 01 de abril de 2019 emitida por el Municipio de Coronango, proyecto ejecutivo con planos, estudio de geotecnia y memoria de cálculo: informes de resultados 05, 06, 07, 08, 09 y 10, inspección de líquidos penetrantes (la soldadura cumple con las especificaciones requeridas), reporte fotográfico de la prueba y reporte de ubicación del elemento, pruebas de tensión en varillas de acero de refuerzo (unión de varilla cumple) y reporte fotográfico de la prueba. Cumplen con los reportes de compactación, informes de material para capa terraplén, informes de ensayos en materiales para base hidráulica e informes de resistencias de concreto hidráulico a 3, 7, 14 y 28 días, memoria de cálculo subestructura, diseño Marshall para carpeta asfáltica y reporte de concreto asfáltico. Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento No. SFA-OP-LPN-2018-18 de fecha 23 de octubre de 2018, con número de identificación en COMPRANET LO-921002954-E81-2018; publicación en COMPRANET, expediente No. 1811104 y resumen de la Convocatoria; bases de licitación dentro de la convocatoria; manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, de fecha 07 de noviembre de 2018. Actas: de visita al sitio de los trabajos de fecha 29 de octubre de 2018, de junta de aclaraciones de fecha 30 de octubre de 2018, con publicación en COMPRANET y de apertura técnica y económica, de fecha 07 de noviembre de 2018; descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, de fecha 07 de noviembre de 2018, fallo de la licitación, de fecha 14 de noviembre de 2018, acta de fallo de fecha 14 de noviembre de 2018, catálogo de conceptos contratado, bitácora electrónica de obra desde nota No. 01 de fecha 14 de enero de 2019 hasta nota de cierre No. 50 de fecha 22 de marzo de 2019, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas generadas respecto de la obra, estimación 4 finiquito (finiquito de obra) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; derivado de la visita domiciliaria, no solventó las siguientes observaciones: se presentan fisuras en el arroyo vehicular del paso superior vehicular, la pintura amarillo tráfico en guarniciones en los pasos inferior y superior presenta desgaste y un tramo de banqueteta se encuentra destruido (construcción de banquetetas de 10 cm de espesor con concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm²... y construcción de guarniciones de sección 15x20x40 cm, con concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm²), se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación. Conceptos pagados no ejecutados por: "suministro y colocación de brocal y tapa de concreto reforzado asentado con mortero de cemento-arena 1:4; P.U.O.T."; y por "elaboración de boca de tormenta de 1.20 x 1.20 x 1.10 (medidas interiores) de mampostería de piedra braza... rejilla tipo Irving a base de solera de 1" x 3/16" @ 3 cm. a ejes en el sentido más largo, soldadura..." Del mismo modo deberá presentar reporte fotográfico actualizado del correcto funcionamiento de las luminarias.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-005. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$5,458,480.06 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta 06/06 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la visita domiciliaria, no solventó las siguientes observaciones: se presentan fisuras en el arroyo vehicular del paso superior vehicular, la pintura amarillo tráfico en guarniciones en los pasos inferior y superior presenta desgaste y un tramo de banqueteta se encuentra destruido (construcción de banquetetas de 10 cm de espesor con concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm²... y construcción de guarniciones de sección 15x20x40 cm, con concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm²), se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación. Conceptos pagados no ejecutados por: "suministro y colocación de brocal y tapa de concreto reforzado asentado con mortero de cemento-arena 1:4; P.U.O.T."; y por "elaboración de boca de tormenta de 1.20 x 1.20 x 1.10 (medidas interiores) de mampostería de piedra braza... rejilla tipo Irving a base de solera de 1" x 3/16" @ 3 cm. a ejes en el sentido más largo, soldadura..." Del mismo modo deberá presentar reporte fotográfico actualizado del correcto funcionamiento de las luminarias, en incumplimiento a los Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 24 penúltimo párrafo, 31, 32, 34, 35, 37 fracción III, 39, 44 fracción II, 46 fracción V, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 23, 24, 31, 38, 39, 44 fracción I; 62, 68, 79, 80, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 132, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 24 penúltimo párrafo, 31, 32, 34, 35, 37 fracción III, 39, 44 fracción II, 46 fracción V, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 23, 24, 31, 38, 39, 44 fracción I; 62, 68, 79, 80, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 132, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra 20181199 denominada "Rehabilitación de la avenida San Diego en la colonia Gonzalo Bautista y construcción de calle nevado de Toluca en la colonia Playas del Sur; calle segunda de Benito Juárez colonia Los Ángeles Barranca Honda; calle Noveno regimiento colonia Lagunilla; calle nueva democracia colonia Barranca Honda y avenida Santa Lucia colonia Santa Lucia villa Altamirano en el municipio de Puebla, en el estado de Puebla", del contrato número OP/LPE032/SIMT-20181199, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual, remitir resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, solicitud y autorización de banco de tiro, oficio favorable de liberación sellado por el banco de tiro, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), estudio de geotecnia, memoria de cálculo, estudios complementarios, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y bitácora de obra completa y legible, así como justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a memorandos No. DE.2019/290 y No. DP.635/2019, ambos de fecha 22 de mayo de 2019 donde se notifican las autorizaciones, oficio No. SDRSOT-CGMA-0396/2018 de fecha 09 de mayo de 2019 donde se autorizan los sitios de disposición final de residuos producto de la construcción, oficio de liberación por el banco de tiro, proyecto ejecutivo que contiene: diseño de pavimento y geotecnia, estudio de calidad de las terracerías, memoria de cálculo, estudios complementarios, especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad; números generadores de calles y larguillo, croquis de micro y macro localización, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos de fecha 01 de octubre de 2018 y el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos; nota de bitácora No. 02 de fecha 18 de octubre de 2018 donde la ejecutora le indica al contratista la disposición del o los inmuebles, bitácora de obra desde nota de apertura de fecha 13 de octubre de 2018 hasta nota de cierre No. 41 de fecha 15 de marzo de 2019 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el programa anual y la resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-073 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 18, 20, 21 fracciones I, X; 22, 24, 46 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 15, 16, 17, 21 23, 24, 44 fracción II; 79, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra 20181220 denominada "Programa de pavimentación con concreto asfáltico en diversas calles en el municipio de Puebla", del contrato número OP/LPE034/SIMT-20181220, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual; remitir: resolución del estudio de impacto ambiental completo, recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque según resolutivo de impacto ambiental, términos de referencia, oficio de autorización de banco de tiro, oficio favorable de liberación sellado por el banco de tiro, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), estudio de geotecnia, memoria de cálculo, estudios complementarios, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, fecha real de entrega de anticipo, reprogramación por atraso en la entrega del anticipo, así como justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, no cumplieron con los requisitos obligados. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida 7 "pavimentación de la calle Francisco I. Madero entre la calle Lázaro Cárdenas y diagonal defensores de la república en la colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Puebla" correspondiente

a obra urbana, el concepto rampa para personas con discapacidad de espesor promedio de 10 cm de 2.90m² armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, acabado rayado con símbolo de discapacidad de 0.90x0.90m y 4 bolardos por rampa, incluye acarreo de materiales de desperdicio y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., la rampa que remata sobre la calle Defensores de la República no se encuentra a nivel de piso terminado por lo que no resulta funcional, deberá rehacerse de acuerdo a las especificaciones del catálogo. De la partida 8 "pavimentación de la calle los alcanfores entre calle sabinos y calle cedros en la colonia lomas flor del bosque, en el municipio de Puebla" los pozos de visita tipo común de 20 cm., y una caja de válvulas de agua potable se encuentran ligeramente hundidos del nivel de carpeta terminado, la pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones presenta desgaste. De la partida 8 "pavimentación de la calle 48 norte entre la calle 108 B oriente y calle 110 B oriente en la colonia bosque de Santa Anita, en el municipio de Puebla" la pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones presenta desgaste; se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación. Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura entregar una copia del estudio de impacto ambiental y resolutivo; permisos y licencias de construcción No. L.C.G.E.P. 0009/2019 del 10 de julio de 2019; memoria de cálculo; generadores del proyecto; fecha real de entrega de anticipo; reprogramación por atraso en la entrega del anticipo; atraso en la presentación de estimación al Auditor Externo.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a oficio No. SMAOT-CGMA-DGA 0065/2019 de fecha 16 de abril de 2019 correspondiente a la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, proyecto ejecutivo que contiene: reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos, memoria descriptiva, procedimiento constructivo según Normativa SCT, croquis de micro y macro localización; estudios complementarios, nota de bitácora No. 002 de fecha 21 de noviembre de 2018 donde la ejecutora le indica al contratista la disposición del o los inmuebles y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el programa anual, recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque según resolutivo de impacto ambiental, términos de referencia, oficio de autorización de banco de tiro, oficio favorable de liberación sellado por el banco de tiro, estudio de geotecnia y memoria de cálculo, toda vez que en el memorándum No. SI-DCCPVU-2020/036 de fecha 24 de febrero de 2020 se indica que se entregan 461 fojas correspondiente al estudio de geotecnia, pero dicho estudio no se remite; fecha real de entrega de anticipo y reprogramación por atraso en la entrega del anticipo. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida 7 "pavimentación de la calle Francisco I. Madero entre la calle Lázaro Cárdenas y diagonal defensores de la república en la colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Puebla" correspondiente a obra urbana, el concepto rampa para personas con discapacidad de espesor promedio de 10 cm de 2.90m² armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, acabado rayado con símbolo de discapacidad de 0.90x0.90m y 4 bolardos por rampa, incluye acarreo de materiales de desperdicio y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., la rampa que remata sobre la calle Defensores de la República no se encuentra a nivel de piso terminado por lo que no resulta funcional, deberá rehacerse de acuerdo a las especificaciones del catálogo. De la partida 8 "pavimentación de la calle los alcanfores entre calle sabinos y calle cedros en la colonia lomas flor del bosque, en el municipio de Puebla", los pozos de visita tipo común de 20 cm., y una caja de válvulas de agua potable se encuentran ligeramente hundidos del nivel de carpeta terminado, la pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones presenta desgaste. De la partida 8 "pavimentación de la calle 48 norte entre la calle 108 B oriente y calle 110 B oriente en la colonia bosque de Santa Anita, en el municipio de Puebla" la pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones presenta desgaste; se deberán hacer las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación. Del mismo modo, deberá remitir el documento comprobante donde la Secretaría de Infraestructura entregó al Auditor Externo una copia del estudio de impacto ambiental y resolutivo, permisos y

licencias de construcción No. L.C.G.E.P. 0009/2019 del 10 de julio de 2019, memoria de cálculo; generadores del proyecto, fecha real de entrega de anticipo, reprogramación por atraso en la entrega del anticipo y atraso en la presentación de estimación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-074 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracción I; 22, 24 penúltimo párrafo, 31 fracción XVIII; 32, 46, 50, 52 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 15, 16, 17, 21, 23, 24, 79, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$280,848.19 (Doscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 19/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra 20181327 denominado "Obras complementarias para la construcción de polideportivo en Tecnológico Nacional de México, ubicado en la ciudad de Tehuacán, Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181327, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere remitir: validación normativa, resolución del estudio de impacto ambiental, recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque según resolutivo de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, oficio de autorización de banco de tiro, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), presupuesto base de la ejecutora, calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora, documentos de propuestas técnica y económica de acuerdo a la convocatoria (incluyendo formato de recepción de documentos), manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos y oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia). Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida VIII canalón de limpieza, el concepto "relleno en zanjas compactado al 85% proctor con compactador vibratorio en capas de 20 cm. material producto de la excavación, presentando la prueba de control de calidad de la compactación" con clave RELL009, el elemento ya se encuentra cubierto y no fue posible identificarlo durante la visita física, por lo que se deberá comprobar el correcto término y funcionamiento al momento de la entrega recepción a la institución para comprobar que el trabajo actual fue realizado posterior a la entrega de lo ejecutado. Correspondiente a la partida X, obra exterior, el concepto "piso conc. f'c=150 kg/cm² 12cm, esp. acab. pulido o raya. / brocha/ pelo; losas 3.06X2M juntas frías acab/volt. incl. cimb. /front" con clave 31221, corresponde a la banquetta perimetral del polideportivo que presenta fisuras consistentes a todo lo largo de su desarrollo; deberá remitir reporte de compactación correspondiente y pruebas de calidad y de resistencia del concreto, así como las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a propuestas técnica y económica (catálogo de conceptos contratados, análisis de precios unitarios y CV de la empresa contratada) de acuerdo a la convocatoria (incluyendo formato de recepción de documentos), manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales de fecha 09 de julio de 2018, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos de fecha 09 de julio de 2018, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito) y cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 10 de diciembre de 2018; faltando de presentar la validación normativa, resolución del estudio de impacto ambiental, recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque según resolutive de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, oficio de autorización de banco de tiro, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), presupuesto base de la ejecutora y calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida VIII canalón de limpieza, el concepto "relleno en zanjas compactado al 85% proctor con compactador vibratorio en capas de 20 cm. material producto de la excavación, presentando la prueba de control de calidad de la compactación" con clave RELL009, el elemento ya se encuentra cubierto y no fue posible identificarlo durante la visita física, por lo que se deberá comprobar el correcto término y funcionamiento al momento de la entrega recepción a la institución para comprobar que el trabajo actual fue realizado posterior a la entrega de lo ejecutado. Derivado de la partida X, obra exterior, el concepto "piso conc. f'c=150 kg/cm² 12cm, esp. acab. pulido o raya. / brocha/ pelo; losas 3.06X2M juntas frías acab/volt. incl. cimb. /front" con clave 31221, corresponde a la banquetta perimetral del polideportivo que presenta fisuras consistentes a todo lo largo de su desarrollo; deberá remitir reporte de compactación y pruebas de calidad y de resistencia del concreto, así como las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-006. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$280,848.19 (Doscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 19/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la validación normativa, resolución del estudio de impacto ambiental, recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque según resolutive de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, oficio de autorización de banco de tiro, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), presupuesto base de la ejecutora y calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida VIII canalón de limpieza, el concepto "relleno en zanjas compactado al 85% proctor con compactador vibratorio en capas de 20 cm. material producto de la excavación, presentando la prueba de control de calidad de la compactación" con clave RELL009, el elemento ya se encuentra cubierto y no fue posible identificarlo durante la visita física, por lo que se deberá comprobar el correcto término y funcionamiento al momento de la entrega recepción a la institución para comprobar que el trabajo actual fue realizado posterior a la entrega de lo ejecutado. Derivado de la partida X, obra exterior, el concepto "piso conc. f'c=150 kg/cm² 12cm, esp. acab. pulido o raya. / brocha/ pelo; losas 3.06X2M juntas frías acab/volt. incl. cimb. /front" con clave 31221, corresponde a la banquetta perimetral del polideportivo que presenta fisuras consistentes a todo lo largo de su desarrollo; deberá remitir reporte de compactación y pruebas

de calidad y de resistencia del concreto, así como las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación, en incumplimiento a los Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, X, XI, XIV; 24 penúltimo párrafo, 31, 38, 46, 47 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 4, 6, 15, 23, 24, 34, 38, 44, 79, 115 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, X, XI, XIV; 24 penúltimo párrafo, 31, 38, 46, 47 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 4, 6, 15, 23, 24, 34, 38, 44, 79, 115 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra 20181431 denominada "Construcción de Adoquinamiento de la calle casa blanca en la colonia Zotolin, en el municipio de Tehuacán, Puebla", del contrato número OP/ADF017/SIMT-20181431, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual; remitir: resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque, solicitud y oficio de autorización de banco de tiro, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos; escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia). Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto suministro y aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones de 35 cms. de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios materiales, mano de obra y herramienta P.U.O.T. con clave N-CTR-CAR-1-07-002/00 se presenta desgaste en toda la guarnición en ambas caras de la calle Casa Blanca, así como adoquines fracturados de manera aleatoria sobre el arroyo, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito); faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el programa anual, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque, solicitud y oficio de autorización de banco de tiro, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos; escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto suministro y aplicación de pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones de 35 cms. de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios materiales, mano de obra y herramienta P.U.O.T. con clave N-CTR-CAR-1-07-002/00 se presenta desgaste en toda la guarnición en ambas caras de la calle Casa Blanca, así como adoquines fracturados de manera aleatoria sobre el arroyo, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-075 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, 22, 46, 52, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 38, 44 fracciones I y II, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$246,513.31 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos trece pesos 31/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra 20181721 denominada "Obras complementarias para la vialidad principal ubicada en la industria militar denominada 'La Célula', en el municipio de Oriental, Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181721, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual; remitir: recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque, oficio de autorización de banco de tiro, licencias y permisos necesarios, proyecto ejecutivo, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, acta de apertura técnica y económica, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (por la dependencia). Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en guarniciones de 35 cm. de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y hta. P.U.O.T. con clave N-CTR-CAR-1-07-002/00, en la inspección arrojó que el desarrollo de la guarnición real es de 30 cms, por lo que deberá reintegrar los conceptos pagados no ejecutados correspondientes a la diferencia. Se presenta desgaste de la pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación. Del mismo modo presentar reporte fotográfico actualizado del correcto funcionamiento de las luminarias.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al recibo por la entrega de 35 árboles de la especie Pino Moctezuma de fecha 04 de julio de 2019, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, nota de apertura de bitácora de fecha 09 de noviembre de 2018 donde la ejecutora le indica al contratista la disposición del o los inmuebles y oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito); faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el programa anual, oficio de autorización de banco de tiro, licencias y permisos necesarios, proyecto ejecutivo y acta de apertura técnica y económica. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en guarniciones de 35 cm. de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y

hta. P.U.O.T. con clave N-CTR-CAR-1-07-002/00, en la inspección arrojó que el desarrollo de la guarnición real es de 30 cms, y la minuta de verificación física de obra de fecha 13 de diciembre de 2018 solo indica que la obra se encuentra concluida y en funcionamiento, por lo que deberá reintegrar los conceptos pagados no ejecutados correspondientes a la diferencia, o en su caso el levantamiento real de los trabajos que corresponden al volumen contratado y pagado, con reporte fotográfico de respaldo. Del mismo modo, se presenta desgaste de la pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación; así como presentar reporte fotográfico actualizado del correcto funcionamiento de las luminarias (solo remiten reporte fotográfico que es parte de la estimación 2 finiquito de fecha de ejecución del 30 nov al 28 dic 2018).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-007. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$246,513.31 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos trece pesos 31/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el programa anual, oficio de autorización de banco de tiro, licencias y permisos necesarios, proyecto ejecutivo y acta de apertura técnica y económica. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: del concepto suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca Comex color amarillo en guarniciones de 35 cm. de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y hta. P.U.O.T. con clave N-CTR-CAR-1-07-002/00, en la inspección arrojó que el desarrollo de la guarnición real es de 30 cms, y la minuta de verificación física de obra de fecha 13 de diciembre de 2018 solo indica que la obra se encuentra concluida y en funcionamiento, por lo que deberá reintegrar los conceptos pagados no ejecutados correspondientes a la diferencia, o en su caso el levantamiento real de los trabajos que corresponden al volumen contratado y pagado, con reporte fotográfico de respaldo. Del mismo modo, se presenta desgaste de la pintura tipo tráfico color amarillo en guarniciones, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y presentar reporte fotográfico de respaldo para su solventación; así como presentar reporte fotográfico actualizado del correcto funcionamiento de las luminarias (solo remiten reporte fotográfico que es parte de la estimación 2 finiquito de fecha de ejecución del 30 nov al 28 dic 2018), en incumplimiento a los Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 24 penúltimo párrafo, 37 fracción III; 52, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 23, 24, 38, 44 fracción I; 62, 115, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 24 penúltimo párrafo, 37 fracción III; 52, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 23, 24, 38, 44 fracción I; 62, 115, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$664,112.79 (Seiscientos sesenta y cuatro mil ciento doce pesos 79/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra 20181863 denominada "Programa presupuesto participativo para infraestructura de las vertientes denominadas: carencias sociales, desarrollo de infraestructura, mejoramiento del espacio público y

dignificación en el municipio de Puebla (proyecto integral para la construcción de infraestructura urbana, derivado del programa presupuesto participativo en el municipio de Puebla)", del contrato número OP/LPE038/SIMT-20181863, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra incluida en el programa anual, deberá remitir recibo de la entrega de árboles al vivero del parque Flor del Bosque, solicitud y autorización de banco de tiro, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (por la dependencia), así como justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra; no cumplieron con los requisitos obligados. Asimismo, deberá justificar el motivo por el cual el presupuesto contratado presenta el mismo importe que el oficio de autorización. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida 4 "Construcción de salón de usos múltiples jardín de niños Xochipilli en avenida división del norte entre calle 15 de septiembre y héroes de Puebla en la colonia San Baltazar la Resurrección" la pintura del faldón de la losa presenta desgaste. De la partida 5 "Construcción de salón de usos múltiples en calle acueducto entre calle avenida las torres y calle acueducto en la colonia unidad habitacional bosques de manzanilla" se presenta humedad evidente en los muros interiores. De la partida 6 "Rehabilitación en salón de usos múltiples en la calle azucena entre calle nardos y calle cazarina en la colonia unidad habitacional La Victoria" se presentan fisuras en los muros del módulo de sanitarios. De la partida 9 "Construcción de barda de salón de usos múltiples entre la calle 119 poniente y calle 117 poniente en la colonia unidad habitacional Agua Santa" se presentan fisuras en las juntas constructivas de la barda. De la partida 16 "Rehabilitación de cancha de deportiva ubicada en calle granada y calle ciruelo en la colonia unidad habitacional Amalucan", así como el concepto "Construcción de gradas" no son consistentes con las encontradas en el sitio, por lo que deberá realizar el respectivo reintegro por los conceptos pagados no ejecutados.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al recibo por la entrega de árboles de fecha 08 de mayo de 2019, cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 26 de abril de 2019 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 6 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el programa anual, solicitud y autorización de banco de tiro, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos y oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (por la dependencia). Asimismo, deberá justificar el motivo por el cual el presupuesto contratado presenta el mismo importe que el oficio de autorización. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida 4 "Construcción de salón de usos múltiples jardín de niños Xochipilli en avenida división del norte entre calle 15 de septiembre y héroes de Puebla en la colonia San Baltazar la Resurrección" la pintura del faldón de la losa presenta desgaste. De la partida 5 "Construcción de salón de usos múltiples en calle acueducto entre calle avenida las torres y calle acueducto en la colonia unidad habitacional bosques de manzanilla" se presenta humedad evidente en los muros interiores. De la partida 6 "Rehabilitación en salón de usos múltiples en la calle azucena entre calle nardos y calle cazarina en la colonia unidad habitacional La Victoria" se presentan fisuras en los muros del módulo de sanitarios. De la partida 9 "Construcción de barda de salón de usos múltiples entre la calle 119 poniente y calle 117 poniente en la colonia unidad habitacional Agua Santa" se presentan fisuras en las juntas constructivas de la barda. De la partida 16 "Rehabilitación de cancha de deportiva ubicada en calle granada y calle ciruelo en la colonia unidad habitacional Amalucan", así como el concepto "Construcción de gradas" no son consistentes con las encontradas en el sitio, por lo que deberá realizar el respectivo reintegro por los conceptos pagados no ejecutados.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-008. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$664,112.79 (Seiscientos sesenta y cuatro mil ciento doce pesos 79/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el programa anual, solicitud y autorización de banco de tiro, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos y oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (por la dependencia). Asimismo, deberá justificar el motivo por el cual el presupuesto contratado presenta el mismo importe que el oficio de autorización. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: de la partida 4 "Construcción de salón de usos múltiples jardín de niños Xochipilli en avenida división del norte entre calle 15 de septiembre y héroes de Puebla en la colonia San Baltazar la Resurrección" la pintura del faldón de la losa presenta desgaste. De la partida 5 "Construcción de salón de usos múltiples en calle acueducto entre calle avenida las torres y calle acueducto en la colonia unidad habitacional bosques de manzanilla" se presenta humedad evidente en los muros interiores. De la partida 6 "Rehabilitación en salón de usos múltiples en la calle azucena entre calle nardos y calle cazarina en la colonia unidad habitacional La Victoria" se presentan fisuras en los muros del módulo de sanitarios. De la partida 9 "Construcción de barda de salón de usos múltiples entre la calle 119 poniente y calle 117 poniente en la colonia unidad habitacional Agua Santa" se presentan fisuras en las juntas constructivas de la barda. De la partida 16 "Rehabilitación de cancha de deportiva ubicada en calle granada y calle ciruelo en la colonia unidad habitacional Amalucan", así como el concepto "Construcción de gradas" no son consistentes con las encontradas en el sitio, por lo que deberá realizar el respectivo reintegro por los conceptos pagados no ejecutados, en incumplimiento a los Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, XI, XIV; 22, 24, 46, 52 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 44 fracción II; 79 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, 21 fracción I; 46, 47, 54, 64 y 66 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 24, 79, 80, 90, 91, 96, 97 98, 99, 105, 109, 115, 127, 128, 132, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, XI, XIV; 22, 24, 46, 52 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 44 fracción II; 79 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, 21 fracción I; 46, 47, 54, 64 y 66 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 24, 79, 80, 90, 91, 96, 97 98, 99, 105, 109, 115, 127, 128, 132, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$769,227.70 (Setecientos sesenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 70/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20180794 denominada "Proyecto integral para la reconstrucción por daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre del 2017 del centro de salud, ubicado en la localidad de San Felipe Tepemaxalco, del municipio de Tepemaxalco"; del contrato número OP/LPE026/SIMT-20180794, remitido a través del requerimiento de información, se requiere presentar: convenio de colaboración de fecha

22 de septiembre de 2017 y su anexo, elaboración de pruebas y puesta en operación de los equipos permanentes e instalaciones requeridas, reporte fotográfico previo a la ejecución, formato de la COFEPRIS firmado por el DRO de que la unidad se entrega debidamente sanitizada, estimación 5 finiquito debidamente requisitada (firmada) por el residente de obra, acta de entrega recepción del inmueble al encargado de su operación, conservación y mantenimiento; así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Se recomienda: no hacer anotaciones en la bitácora de obra posterior a la nota final, toda vez que con ésta se indica que se cierra formalmente, y en caso de requerir asentar alguna actividad posterior a esto, se deberá realizar una minuta de trabajo. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras y grietas interiores en los módulos de expulsión, esterilización, site y almacén, así como en la fachada exterior lado norte. En el módulo de expulsión 2, algunas galletas del plafón presentan manchas de humedad, por lo que se deberán realizar las reparaciones correspondientes y remitir reporte fotográfico soporte; asimismo, deberá justificar el motivo por el cual la obra se encontró terminada sin operar o en su caso.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la estimación 5 finiquito, acta de entrega recepción del inmueble al encargado de su operación, conservación y mantenimiento de fecha 31 de diciembre de 2019, reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos, cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 24 de abril de 2019 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene, correspondiente a las deficiencias técnicas observadas procedentes de la visita física, se solventan con el Acta de Entrega-Recepción física del contratante al operador del inmueble (Secretaría de Salud) de fecha 31 de julio de 2019; faltando de presentar el convenio de colaboración de fecha 22 de septiembre de 2017 y su anexo, elaboración de pruebas y puesta en operación de los equipos permanentes e instalaciones requeridas, formato de la COFEPRIS firmado por el DRO de que la unidad se entrega debidamente sanitizada. Se recomienda: no hacer anotaciones en la bitácora de obra posterior a la nota final, toda vez que con ésta se indica que se cierra formalmente, y en caso de requerir asentar alguna actividad posterior a esto, se deberá realizar una minuta de trabajo.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-009. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$769,227.70 (Setecientos sesenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 70/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente al convenio de colaboración de fecha 22 de septiembre de 2017 y su anexo, elaboración de pruebas y puesta en operación de los equipos permanentes e instalaciones requeridas, formato de la COFEPRIS firmado por el DRO de que la unidad se entrega debidamente sanitizada. Se recomienda: no hacer anotaciones en la bitácora de obra posterior a la nota final, toda vez que con ésta se indica que se cierra formalmente, y en caso de requerir asentar alguna actividad posterior a esto, se deberá realizar una minuta de trabajo, en incumplimiento a los Artículos 46, 54, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 99, 109, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, 64 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 9, 17 y 89 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 54, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 99, 109, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, 64 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 9, 17 y 89 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$769,241.53 (Setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 53/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20180795 denominada "Proyecto integral para la reconstrucción del centro de salud por daños ocasionados por el sismo de magnitud de 7.1 en la escala de Richter del 19 de septiembre del 2017, ubicado en la localidad de San Pedro Ocotlán, del municipio de Chila de la Sal", del contrato número OP/LPE027/SIMT-20180795, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: solicitud, autorización y localización del banco de tiro; recibo por la entrega de 46 árboles al Parque Flor del Bosque; convenio de coordinación suscrito entre los Servicios de Salud del Estado y la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, cuyo objeto consiste en la reparación y rehabilitación de unidades médicas administrativas; así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras interiores en el módulo de almacén temporal y el módulo de basura, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y remitir reporte fotográfico soporte, del mismo modo se deberá justificar el motivo por el cual la obra se encontró terminada sin operar.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 14 de mayo de 2019 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 6 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la solicitud, autorización y localización del banco de tiro; recibo por la entrega de 46 árboles al Parque Flor del Bosque; convenio de coordinación suscrito entre los Servicios de Salud del Estado y la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, cuyo objeto consiste en la reparación y rehabilitación de unidades médicas administrativas. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras interiores en el módulo de almacén temporal y el módulo de basura, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y remitir reporte fotográfico soporte, del mismo modo se deberá justificar el motivo por el cual la obra se encontró terminada sin operar.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-010. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$769,241.53 (Setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 53/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la solicitud, autorización y localización del banco de tiro; recibo por la entrega de 46 árboles al Parque Flor del Bosque; convenio de coordinación suscrito entre los Servicios de Salud del Estado y la

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, cuyo objeto consiste en la reparación y rehabilitación de unidades médicas administrativas. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras interiores en el módulo de almacén temporal y el módulo de basura, se deberán realizar las reparaciones correspondientes y remitir reporte fotográfico soporte, del mismo modo se deberá justificar el motivo por el cual la obra se encontró terminada sin operar, en incumplimiento a los Artículos 19, 20, 21 fracción I; 46 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 99 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracción I; 46 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 99 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181008 denominada "Proyecto integral para la remodelación y rehabilitación del inmueble del DIF estatal, denominado ex hospital de San Juan de Dios, ubicado en el municipio de Puebla" del contrato número OP/ADE/SIMT-20181008, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: licencias y permisos del INAH, solicitud, autorización y localización del banco de tiro, recibo por la entrega de 399 árboles al Parque Flor del Bosque, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia; así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura entregar una copia del estudio de impacto ambiental y resolutivo; permisos y licencias de construcción al Auditor Externo.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a licencia de construcción No. L.C.G.E.P. 0010/2019 de fecha 15 de julio de 2019, factibilidad y uso de suelo, oficio de término de obra de fecha 16 de octubre de 2018, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar los permisos del INAH; solicitud, autorización y localización del banco de tiro; recibo por la entrega de 399 árboles al Parque Flor del Bosque. Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura entregar una copia del estudio de impacto ambiental y resolutivo; permisos y licencias de construcción al Auditor Externo.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-076 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 115 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 17 fracción III y 22 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181074 denominada "Proyecto integral para la rehabilitación estructural del puente Los Leones, ubicado en el municipio de Chietla en la carretera de Matamoros - Atencingo y av. la victoria cerca de San Miguel la Toma, Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181074, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: proyecto ejecutivo completo, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, oficio de notificación a la contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 4 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al aviso de terminación de la obra emitido por el contratista de fecha 16 de octubre de 2018, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la proyecto ejecutivo completo.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-077 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 24 penúltimo párrafo, 46 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24, 64, 79 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 fracciones IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 89 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181293 denominada "Señalización y semaforización de la carretera Oriental - Tepeyahualco para los cruces de acceso a las instalaciones de la industria militar denominada "la célula", ubicados en el municipio de Oriental, Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181293, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el cual la obra no se encuentra incluida en el plan anual; así como presentar: licencias y permisos necesarios por (Movilidad y Transporte) vialidad, términos de referencia, croquis de localización de la obra, recibo por la entrega de 23 árboles de la especie ocote chino al parque vivero "Flor del bosque", proyecto ejecutivo completo, garantía de cumplimiento convencional, oficio de notificación a la contratista para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y finiquito legible, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a croquis de micro y macro localización de la obra; recibo por la entrega de 23 árboles de la especie ocote chino al parque vivero "Flor del bosque" de fecha 30 de mayo de 2019; garantía de cumplimiento No. 3809-00718-8; oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia (sábana finiquito); finiquito legible; oficio de cancelación de fianza de vicios ocultos S/N de fecha 26 de octubre de 2021 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra incluida en el plan anual; licencias y permisos necesarios por (Movilidad y Transporte) vialidad, términos de referencia y proyecto ejecutivo completo.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-078 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 24 penúltimo párrafo, 46, 48 fracción II y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 23, 24, 79, 89, 90, 91, 115, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracción III, 22 fracción II, IV, V y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$349,426.96 (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 96/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181294 denominada "Proyecto integral para la remodelación del inmueble denominado antiguo Colegio de Puebla, ubicado en la avenida 4 poniente 719, centro histórico del

municipio de Puebla”, del contrato número OP/ADE/SIMT-20181294, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: reporte fotográfico previo a la ejecución, validación de la normativa, permisos de INAH y bitácora de obra, licencia de construcción, resolución del plan de manejo de residuos de manejo especial, solicitud, autorización y localización del banco de tiro, autorización de banco de materiales, recibo por la entrega de 23 árboles de la especie cedro blanco al vivero del Parque ecológico “Flor del Bosque”, memoria descriptiva y de cálculo, notificación de adjudicación y de fallo a la contraloría, acta de entrega al encargado de la operación y mantenimiento el inmueble, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Derivado de la visita domiciliar, se determinaron las siguientes observaciones: un mueble y dos monomandos del baño de mujeres en planta baja presentan mal funcionamiento; del concepto 6.9 “Restauración del piso de duela”, falta acabado en el remate de la duela con el piso tipo Santo Tomás en pasillos y se encuentra una pieza de duela en mal estado dentro de oficina de planta alta; la impermeabilización en azotea presenta imperfecciones del sellado en remates del pretil y del domo; se detectó humedad en galletas del plafón en baño de hombres en planta baja debido a filtración de la bajada de agua, se deberán hacer las reparaciones pertinentes y remitir reporte fotográfico de respaldo. Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura entregar una copia de los permisos y licencia de construcción; memoria descriptiva; memoria de cálculo; especificaciones particulares y especiales de proyecto; generadores del proyecto al Auditor Externo.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la licencia de construcción autorizada en el oficio No. SDUyS/DDU/002346/05/2019 de fecha 23 de mayo de 2019 donde se indica que son procedentes las actividades sin la misma; memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene y reporte fotográfico de la solventación de las deficiencias técnicas observadas; faltando de presentar el reporte fotográfico previo a la ejecución, validación de la normativa, permisos de INAH y bitácora de obra, resolución del plan de manejo de residuos de manejo especial, solicitud, autorización y localización del banco de tiro, autorización de banco de materiales, recibo por la entrega de 23 árboles de la especie cedro blanco al vivero del Parque ecológico “Flor del Bosque”, memoria descriptiva y de cálculo, notificación de adjudicación y de fallo a la contraloría y acta de entrega al encargado de la operación y mantenimiento del inmueble.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-079 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$349,426.96 (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 96/100 M.N.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 24 penúltimo párrafo, 39, 46, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24, 68, 79, 115, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracción III, 22 fracción II, 35 fracción III; 63, 77, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181420 denominada "Mantenimiento de la unidad gerontológica sistema estatal DIF Casa del Abue, ubicada en el municipio de Puebla, Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181420, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: reporte fotográfico previo a la ejecución, validación de la normativa, autorización por parte de INAH y bitácora de obra, liberación del predio legible, solicitud, autorización y localización del banco de tiro, recibo por la entrega de 225 árboles de la especie ocote chino al vivero del Parque ecológico "Flor del Bosque", garantía del impermeabilizante, acta o cédula de verificación de la terminación de los trabajos, acta de extinción de derechos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de entrega al encargado de la operación y mantenimiento el inmueble, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la validación de la normativa (factibilidad técnica); bitácora de obra, desde nota 01 de fecha 23 de agosto de 2021 hasta nota de cierre de fecha 15 de febrero de 2019; liberación del predio legible mediante presentación de escrituras; oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar: reporte fotográfico previo a la ejecución; autorización por parte de INAH; solicitud, autorización y localización del banco de tiro; recibo por la entrega de 225 árboles de la especie ocote chino al vivero del Parque ecológico "Flor del Bosque"; garantía del impermeabilizante o especificación del proveedor; acta o cédula de verificación de la terminación de los trabajos; acta de extinción de derechos y acta de entrega al encargado de la operación y mantenimiento el inmueble.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-080 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones XI y XIV; 46, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 79, 90, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 165, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracción III, 22 fracción II, 63 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 77, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180027 denominada "Construcción de la Plaza del Productor (primera etapa) ubicada en la localidad de Atlixco, Puebla", del contrato número OP/LPE003/SIMT-20180027, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico, reporte fotográfico previo a la ejecución, validación normativa, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, recibo por la entrega de árboles al vivero del Parque ecológico "Flor del Bosque", licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, solicitud, autorización y localización del banco de tiro, validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas), proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), memoria descriptiva y de cálculo, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, propuestas técnica y económica de acuerdo a la convocatoria (incluyendo formato de recepción de documentos), manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas, acta de apertura técnica y económica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, fallo de la licitación, acta de fallo, escrito de excepciones a la licitación, en su caso; contrato con sus anexos debidamente requisitado, catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada, especificaciones técnicas generales; particulares y normas de calidad, programas de ejecución de los trabajos pactados, garantía del anticipo y de cumplimiento, oficio de asignación del residente por parte de la ejecutora, escrito de asignación del superintendente de la empresa contratista, escrito de la disposición del o los inmuebles, oficio de inicio de los trabajos y bitácora de obra completa y legible, estimaciones de obra debidamente requisitadas de la número 1 a la 4, consistente en: carátula de la estimación, cuerpo de la estimación, factura, números generadores de obra, resumen de generadores, resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, garantía del impermeabilizante, minutas, actas, acuerdos, de la obra por estimación, reporte fotográfico e informes de supervisión. Correspondiente a la estimación número 5, remitir: carátula de la estimación, cuerpo de la estimación y factura, así como deberá justificar la autorización del pago de la misma toda vez que la descripción en el total de generadores se encuentra equivocado y no coincide con el concepto generado. Correspondiente a las estimaciones números 6 y 7, deberá justificar la autorización del pago de la misma toda vez que se encuentra equivocado el concepto en la partida, dice: 11. Instalación pluvial cuando la descripción del concepto corresponde a Instalación eléctrica. Convenios con la documentación soporte, catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado, anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificativa (residencia), dictamen técnico que funde y motive las causas (residente dependencia), notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte, autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (residente). Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos, acta entrega - recepción al encargado de la operación y mantenimiento el inmueble, acta o cédula de verificación de la terminación de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito

de obra, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al oficio de autorización No. SFA-DSI-AI-280/2019 de fecha 31 de enero de 2019; oficio de reducción de recursos No. No. SFA-DSI-AI-159/2019 de fecha 25 de enero de 2019; reporte fotográfico previo a la ejecución; validación normativa (factibilidad técnica de fecha 04 de agosto de 2017); oficio No. SDRSOT CGMA 448/2018 de fecha 12 de febrero de 2018 correspondiente a la Resolución de la Manifestación de impacto ambiental; recibo por la entrega de 2,677 árboles de la especie cedro blanco al vivero Flor del Bosque de fecha 22 de mayo de 2018; oficios S/N de fecha 11 de abril de 2018 donde se autoriza: la licencia de construcción, el destino de uso de suelo, la liberación de afectaciones y derecho de vía, las obras inducidas y la perforación de un pozo de absorción, por parte del municipio de Atlixco; liberación de predio y/o afectaciones mediante escritura pública, instrumento No. 21,152 de fecha 25 de junio de 2003; liberación (autorización y asignación) de banco de tiro de fecha 02 de agosto de 2017 por el municipio de Atlixco; estudios complementarios (normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico, el diseño y ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, estructuras metálicas, de madera y de concreto, así como sobre criterios y acciones para el diseño estructural de las edificaciones, y diseño y construcción de cimentaciones); proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos), contiene croquis de micro y macro localización; memoria descriptiva y de cálculo (oficio No. CH-160/2017 de fecha 02 de junio de 2017 donde se indica se remite el estudio de la mecánica de suelos aplicable al cálculo y diseño estructural); presupuesto base de la ejecutora (catálogo de conceptos base); convocatoria/invitación en Compranet, publicación en Compranet de la convocatoria No. SFA-AOP-CONV-2018/002 de fecha 09 de marzo de 2018; propuesta técnica: acta constitutiva, comprobante de pago de bases, constancia de inscripción al padrón de contratistas calificados, documentación contable, relación de contratos previos, CV de la empresa, planeación integral, listado de insumos; propuesta económica: análisis de los precios unitarios, catálogo de conceptos, programa de ejecución general de los trabajos, programas cuantificados y calendarizados; manifestación escrita de conocer el sitio de fecha 27 de marzo de 2018; acta de junta de aclaraciones de fecha 20 de marzo de 2018; acta de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas de fecha 27 de marzo de 2018; descripción de la planeación integral del licitante (contenida dentro de la propuesta técnica); acta de fallo de fecha 05 de abril de 2018 y dictamen de fallo; el escrito de excepciones a la licitación no aplica toda vez que se adjudicó a través de Licitación Pública Estatal; contrato No. OP/LPE003/SIMT-20180027 con fecha de firma de 10 de abril de 2018 con anexo 6 de Seguridad de Higiene; especificaciones generales (contenido en la propuesta técnica); garantías de anticipo No. 3809-00633-8 de fecha 10 de abril de 2018 y de cumplimiento No. 3809-00632-7 de fecha 10 de abril de 2018; oficio de asignación del residente de fecha 10 de abril de 2018; escrito de asignación del superintendente de fecha 11 de abril de 2018; nota de bitácora No. 01 de fecha 11 de abril de 2018 donde la ejecutora le indica al contratista la disposición del o los inmuebles; oficio de inicio de los trabajos de fecha 11 de abril de 2018; bitácora de obra desde nota de apertura de fecha 11 de abril de 2018 a la nota de cierre No. 56 de fecha 06 de noviembre de 2018; estimaciones de obra debidamente requisitadas, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 finiquito; con minutas de trabajo de fechas en abril, mayo y septiembre de 2018; convenio No. OP/LPE003/SIMT-20180027-01 y dictamen técnico; proyecto ejecutivo modificado; catálogo de conceptos de convenio; programas de ejecución modificados; aviso de terminación de la obra emitido por el contratista de fecha 06 de noviembre de 2018; acta entrega - recepción física de los trabajos de fecha 07 de diciembre de 2018; cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 07 de diciembre de 2018; fianza de vicios ocultos No. 3809-00797-9; oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia (sábana finiquito); oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de

medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas, garantía del impermeabilizante o especificaciones del proveedor, acta entrega - recepción al encargado de la operación y mantenimiento el inmueble, y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-081 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, VIII, X, XI y XIV; 24, 27, 31, 32, 34, 35, 37 fracción III; 38, 39, 41, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, 6, 15, 23, 24, 31, 34, 38, 39, 44, 45, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 90, 91, 94, 96, 97, 98, 99, 105, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 132, 141, 164, 165, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, 15, 17 fracción III, 22 fracciones IV y V; 64, 74 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 89, 99, 109, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180056 denominada "Construcción de infraestructura cultural en el parque La Constancia, ubicada en el municipio de Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20180056, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico, reporte fotográfico previo a la ejecución, recibo por la entrega de 17 árboles de la especie ocote de 4 m de altura, al vivero del parque ecológico "Flor del Bosque" como lo indica la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, nota técnica, solicitud, autorización y localización del banco de tiro; proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, y oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia). Así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a oficio de autorización No. SFA-DSI-AI-391/2018 de fecha 12 de febrero de 2018; licencia de construcción No. LCGEP.028/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018; liberación de predio y/o afectaciones (Decreto en el periódico oficial de fecha 22 de noviembre de 1930); estudios complementarios (memoria de cálculo, análisis y diseño estructural); nota técnica conteniendo números generadores, croquis de micro y

macro localización; aviso de terminación de la obra de fecha 21 de junio de 2018; oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 6 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar el reporte fotográfico previo a la ejecución, recibo por la entrega de 17 árboles según la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, la solicitud, autorización y localización del banco de tiro y el proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-082 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, X, XI y XIV, 24, 37 fracción III; 39, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 23, 24, 68, 73, 79 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracción III, 22 fracciones II, IV y V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$839,328.99 (Ochocientos treinta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 99/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20180371 denominada "Proyecto integral para el mejoramiento de la terminal de Chachapa de la línea 1 de la red del sistema de transporte articulado "RUTA", municipio de Amozoc, Puebla", del contrato número OP/LPE016/SIMT-20180371, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico, oficio de autorización de modificaciones y anexos, validación normativa, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, convocatoria/Invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, bases de licitación, documentos de propuestas técnica y económica de acuerdo a la convocatoria (incluyendo formato de recepción de documentos), manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, solicitud y autorización de banco de tiro, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, dictamen y acta de fallo; en su caso, escrito de justificación de excepción a la licitación pública; contrato con sus anexos debidamente requisitados, catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado), especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad, programas de ejecución de los trabajos pactados, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, garantía de cumplimiento del contrato, convenios con la documentación soporte (catálogo de conceptos de convenio, programas de

ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado), dictamen técnico que funde y motive las causas (residente dependencia), aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta de entrega recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos y cédula de verificación de la terminación de los trabajos, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 4 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presentan fisuras en el acabado del plafón en el acceso del módulo "Dormitorios", del mismo modo se presenta una fisura vertical en un muro del módulo "Baños". Se solicita revisar la instalación hidráulica y garantizar que se encuentra en perfecto funcionamiento para abastecer de agua caliente las regaderas, se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al oficio de autorización de recursos No. SFA-DSI-AI-804/2018 de fecha 20 de marzo de 2018; validación normativa (factibilidad técnica); oficio No. DDU/LICCONSTR/No./004-00/2018 donde se informa se otorga la licencia de construcción No. LC/004/2019, de fecha 05 de febrero de 2019; oficio No. CCP/DAJ/0056/2018 donde se indica la liberación de predios y/o afectaciones de fecha 12 de marzo de 2018; convocatoria No. SFA-AOP-CONV-2018/013 /Invitación en COMPRANET; bases del procedimiento de adjudicación por licitación pública estatal No. SFA-OP-LPE-2018-016 de fecha 26 de mayo de 2018; propuesta técnica: acta constitutiva, IFE del apoderado legal, RFC de la empresa contratada, constancia de no inhabilitado, pagos de las bases, declaración de no encontrarse en los supuesto de art 32A y D, carta de no adeudo de contratistas calificados, capacidad contable y financiera, constancia de inscripción al listado de contratistas calificados con vigencia del 11 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, con especialidades 602, 604, C2.1, C4.1 / CV de la empresa, descripción de la planeación integral del licitante, especificaciones técnicas generales y particulares, catálogo de conceptos con montos, programas de ejecución de los trabajos pactados; propuesta económica: listado de insumos, garantía de seriedad de la propuesta; acta de visita al sitio de los trabajos de fecha 31 de mayo de 2018; acta de Junta de Aclaraciones, de fecha 01 de junio de 2018; acta de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, de fecha 12 de junio de 2018; el escrito de excepción a la licitación pública no aplica porque el procedimiento fue por Licitación Pública Estatal; contrato No. OP/LPE016/SIMT-20180371 con fecha de firma 22 de junio de 2018 con anexo 6 de Seguridad e Higiene; garantías de anticipo No. 5389-28740-0 del 22 de junio del 2018 y de cumplimiento No. 5389-28741-9 del 22 de junio del 2018; acta de fallo, de fecha 19 de junio de 2018 y dictamen de fallo; convenio No. OP/LPE016/SIMT-20180317-01 con fecha de firma 02 de octubre de 2018 con dictamen técnico; aviso de terminación de la obra de fecha 03 de febrero de 2019; acta de entrega recepción física de los trabajos de fecha 11 de marzo de 2019; acta de entrega recepción física para su operación, conservación y mantenimiento de fecha 30 de abril de 2019 (incluye minutas de trabajo); oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra emitido por la dependencia (sábana finiquito); finiquito de obra; fianza de vicios ocultos No. 5389-29462-0 del 11 de marzo del 2019; oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos (sábana finiquito); cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 27 de marzo de 2019 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 4 de medidas de seguridad e higiene. Correspondiente a las deficiencias técnicas observadas procedentes de la visita física, se solventan con el reporte fotográfico de la corrección de las mismas; faltando de presentar el oficio de autorización de modificaciones y anexos, la resolución del estudio de impacto ambiental, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, solicitud y autorización de banco de tiro; catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-011. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$839,328.99 (Ochocientos treinta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 99/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente al oficio de autorización de modificaciones y anexos, la resolución del estudio de impacto ambiental, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, solicitud y autorización de banco de tiro; catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado y acta de extinción de derechos, en incumplimiento a los Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, VIII, X, XI y XIV; 24, 27, 31, 32, 34, 35, 37 fracción III; 38, 39, 41, 44 fracción II; 46 fracciones V y XII, 47, 48 fracciones I y II; 50 fracción I, 52, 53, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, 6, 15, 23, 24, 31, 35, 38, 39, 44 fracciones I y II, 45A fracciones I y X, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 90, 94, 96, 97, 98, 99, 109, 110, 111, 112, 115, 141, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, VIII, X, XI y XIV; 24, 27, 31, 32, 34, 35, 37 fracción III; 38, 39, 41, 44 fracción II; 46 fracciones V y XII, 47, 48 fracciones I y II; 50 fracción I, 52, 53, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, 6, 15, 23, 24, 31, 35, 38, 39, 44 fracciones I y II, 45A fracciones I y X, 62, 68, 73, 79, 80, 89, 90, 94, 96, 97, 98, 99, 109, 110, 111, 112, 115, 141, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181143 denominada "Proyecto integral para la ampliación y remodelación de las instalaciones del servicio médico forense del estado de Puebla", del contrato número OP/LPE031/SIMT-20181143, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: validación normativa, licencia de construcción, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, recibo por la entrega de árboles, solicitud y autorización de banco de tiro, proyecto ejecutivo completo, catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado), aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta de entrega recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos y cédula de verificación de la terminación de los trabajos, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a validación normativa (factibilidad técnica); licencia de construcción (Acuerdo para que el inmueble se utilice para la instalación y funcionamiento del anfiteatro del servicio del médico forense);

proyecto ejecutivo completo (normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico, para diseño por viento y sismo, el diseño y ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, estructuras metálicas, de mampostería, de madera y de concreto, así como sobre criterios y acciones para el diseño estructural de las edificaciones, y diseño y construcción de cimentaciones), incluye croquis de micro y macro localización, términos de referencia y reporte fotográfico previo a la ejecución; catálogo de conceptos base con porcentaje de montos y catálogo de conceptos contratado con importes; aviso de terminación de la obra de fecha 25 de enero de 2019; acta de entrega recepción física de los trabajos de fecha 12 de febrero de 2019; oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de obra de fecha 25 de febrero de 2019; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos No 1978418 de fecha 12 de febrero de 2019; oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos (sábana finiquito de obra); cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 12 de febrero de 2019 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, recibo por la entrega de árboles, solicitud y autorización de banco de tiro y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-083 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV, 24 penúltimo párrafo, 46 fracción V, 64 fracción 2, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24, 79, 80, 81, 90, 96, 97, 98, 115, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181691 denominada "Construcción de adoquinamiento en la calle 11 norte entre la calle 6 oriente y panteón, en San Pedro, municipio de Tehuacán, Puebla", del contrato número OP/IF3008/SIMT-20181691, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, deberá remitir proyecto ejecutivo completo, la documentación comprobatoria de la reforestación de 187 árboles de especies propias de la región en sitios susceptibles de reforestación en el municipio como lo indica la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental oficio No. SMAOT-CGMA-DGA-0428/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, así como el programa de conservación y mantenimiento de las especies arbóreas plantadas, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), deberá justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa

correspondiente a proyecto ejecutivo base, estudio geotécnico, estudio de calidad de terracerías; oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra; la documentación comprobatoria de la reforestación de 187 árboles de especies propias de la región en sitios susceptibles de reforestación en el municipio como lo indica la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental oficio No. SMAOT-CGMA-DGA-0428/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, así como el programa de conservación y mantenimiento de las especies arbóreas plantadas.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-084 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1 fracción VI; 14 párrafo segundo, 19, 20, 21 fracción I; 22, 24 penúltimo párrafo, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21, 23, 24, 79 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$109,298.98 (Ciento nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181804 denominada "Adoquinamiento y construcción de guarniciones en calle 4 sur entre 5 y 7 oriente entre 2 y 4 sur en San Mateo Parra, municipio de Tepeaca, Puebla", del contrato número OP/ADF/SIMT-20181804, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, deberá remitir resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, solicitud, autorización y designación de banco de tiro, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, oficio de desechamiento de la propuesta, proyecto ejecutivo, oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y finiquito, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Derivado de la visita domiciliar, se determinaron las siguientes observaciones: sobre las calles 4 oriente y 5 sur, se presenta severa acumulación de agua en varios tramos del arroyo vehicular (adoquín), toda vez que la calle no cuenta con la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvial. Se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la Constancia de excepción de estudio de impacto ambiental de fecha 25 de abril de 2018);

convocatoria/Invitación en COMPRANET, No. DVU/357-1/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018; oficio de asignación de residente responsable de la obra de fecha 24 de diciembre de 2018; cuadro finiquito y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, licencias y permisos necesarios, solicitud, autorización y designación de banco de tiro, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, oficio de desechamiento de la propuesta y proyecto ejecutivo. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: sobre las calles 4 oriente y 5 sur, se presenta severa acumulación de agua en varios tramos del arroyo vehicular (adoquín), toda vez que la calle no cuenta con la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvial. Se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-012. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$109,298.98 (Ciento nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 98/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la justificación por la cual la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, licencias y permisos necesarios, solicitud, autorización y designación de banco de tiro, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, oficio de desechamiento de la propuesta y proyecto ejecutivo. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: sobre las calles 4 oriente y 5 sur, se presenta severa acumulación de agua en varios tramos del arroyo vehicular (adoquín), toda vez que la calle no cuenta con la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvial. Se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones, en incumplimiento a los Artículos Artículos 1 fracción VI; 14 párrafo segundo, 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 24 penúltimo párrafo, 27, 31 fracción XXIV; 32, 34, 35, 46, 53 y 64 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 23, 24, 31, 39, 79, 96, 97, 110, 112, 115, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1 fracción VI; 14 párrafo segundo, 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 22, 24 penúltimo párrafo, 27, 31 fracción XXIV; 32, 34, 35, 46, 53 y 64 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 23, 24, 31, 39, 79, 96, 97, 110, 112, 115, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,356,778.33 (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos 33/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20180373 denominada "Rehabilitación de la carretera: La Venta - San Diego El Organal, con una longitud de 5.05 kilómetros, del kilómetro 0+000 al kilómetro 5+050, en las localidades de La Venta, San Juan Vallarta y San Diego El Organal, en el municipio de Huaquechula, en el Estado de Puebla", del contrato número OP/LPE006/SIMT-20180373, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere: licencias y permisos necesarios, licencia de construcción, solicitud, autorización y

designación de banco de tiro, publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (El sol de Puebla) y en el Periódico Oficial del Estado; de las estimaciones 6, 7 y 8 finiquito: carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, estado de cuenta y desglose de estimación, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y finiquito de obra debidamente requisitado, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se encontraron fisuras aleatorias en el tramo 4+900 al 5+050 de concreto hidráulico y el enrase del mismo con la carpeta asfáltica presenta mal terminado. Se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al oficio de autorización de Licencia de construcción emitido por el municipio de Huaquechula de fecha 11 de mayo de 2018; publicación de la convocatoria No. SFA-AOP-CONV-2018/005 en el periódico de mayor circulación de fecha 06 de abril de 2018; estimaciones 6, 7 y 8 finiquito, contienen factura, comprobante de la transferencia electrónica, control financiero de obra; minuta de verificación física de obra de fecha 07 de diciembre de 2018; oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito); finiquito de obra y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 6 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la solicitud, autorización y designación de banco de tiro. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se encontraron fisuras aleatorias en el tramo 4+900 al 5+050 de concreto hidráulico y el enrase del mismo con la carpeta asfáltica presenta mal terminado. Se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-013. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$2,356,778.33 (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos 33/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la solicitud, autorización y designación de banco de tiro. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se encontraron fisuras aleatorias en el tramo 4+900 al 5+050 de concreto hidráulico y el enrase del mismo con la carpeta asfáltica presenta mal terminado. Se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones, en incumplimiento a los Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV; 32, 46, 54 y 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 32, 79, 96, 97, 115, 127, 128, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracción III, 22 fracción II; 27, 32, 52 fracción IV, 64, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 64, 93 numeral V; 123, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV; 32, 46, 54 y 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 32, 79, 96, 97, 115, 127, 128, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracción III, 22 fracción II; 27, 32, 52 fracción IV, 64, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 64, 93 numeral V;

123, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde al servicio número 20181037 denominada "Transporte masivo de la cuenca norte sur de la zona metropolitana de Puebla: supervisión, verificación y control de calidad de las terminales Valsequillo-CAPU, ampliación y adecuación Boulevard Camacho Espíritu (Valsequillo) y paraderos", del contrato número SR/IF3001/SIMT-20181037, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: Convocatoria/Invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, estimación finiquito y documentación comprobatoria consistente en: carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos, comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión y finiquito de los servicios contratados.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a invitaciones a participar en el Procedimiento de Adjudicación de fecha 27 de junio de 2018 y oficio No. DPE-195/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, donde se solicita el cierre administrativo del contrato de la secretaría a la empresa contratada; faltando de presentar la Convocatoria/Invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, estimación finiquito y documentación comprobatoria consistente en: carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos, comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión y finiquito de los servicios contratados.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-085 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 27, 31, 32, 54 y 64 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 31, 113, 115, 127, 128, 132, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181819 denominada "Construcción de acceso de calle Colosio a unidad deportiva de San Juan Atzingo, municipio de San Gabriel Chilac, Puebla", del contrato número OP/ADF/SIMT-20181819, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: Licencias y permisos necesarios, solicitud, autorización y designación de banco de tiro, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, oficio de recepción de árboles en el vivero flor del bosque, oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al oficio de asignación del residente responsable de la obra de fecha 24 de diciembre de 2018; aviso de terminación de la obra de fecha 25 de febrero de 2019; oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito) y finiquito de obra; faltando de presentar las licencias y permisos necesarios; solicitud, autorización y designación de banco de tiro; resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación y el oficio de recepción de árboles en el vivero flor del bosque.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-086 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 numerales I, XI y XIV; 53 y 64 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 110, 112, 115, 164, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181382 denominada "Construcción de adoquinamiento en calle Matamoros Norte, entre calle Hidalgo y Benito Juárez en San José Miahuatlán, Puebla", del contrato número OP/ADF012/SIMT-20181382, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: Programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, solicitud y autorización de banco de tiro, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de inicio de los trabajos, bitácora de obra y oficio de designación del servidor público responsable de ordenar la suspensión de la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación (contenido en el dictamen técnico), licencias y permisos necesarios (contenido en el dictamen técnico), solicitud y autorización de banco de tiro (contenido en el dictamen técnico), escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles (contenido en el dictamen técnico); oficio de inicio de los trabajos (contenido en el dictamen técnico); notas de bitácora de obra de la No. 05 de fecha 21/09/2018 hasta la No. 08 de fecha 27/09/2018; oficio de designación del servidor público responsable de ordenar la suspensión de la obra (contenido en el apartado ANTECEDENTES, número 13, del Convenio de terminación anticipada No. CGJ-DJC-06-1/2018) y oficio No. DVU/291-1/2018 del 28 de septiembre de 2018; convenio de terminación anticipada No. CGJ-DJC-06-1/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 incluye: dictamen técnico de fecha 02 de octubre de 2018, actas circunstanciada de suspensión de los trabajos y de terminación anticipada de fecha 21 y 28 de septiembre de 2018 respectivamente y minutas de trabajo correspondientes al mes de septiembre; y cuadro finiquito de obra; faltando de presentar el programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-087 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 numerales I, XI y XIV, 22, 46, 52 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 16, 17, 21, 115, 122, 123, 124, 125, 126 y 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181706 denominada "Proyecto integral para la rehabilitación y sustitución de riel en el tramo ferroviario KM VC 0+032.03 con su igualdad 11+173 al KM VC 0+442.53 con su igualdad 11+583.50, del tren turístico Puebla - Cholula en el municipio de Cuautlancingo, Puebla", del contrato número

OP/ADE/SIMT-20181706, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: Licencia de construcción, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación; recibo por la entrega de árboles; solicitud y autorización de banco de tiro; validación normativa; autorizaciones correspondientes para los trabajos ante la operadora del tren turístico y ante Carreteras de Cuota; proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.) que contenga: estudio de infraestructura de servicios; entregables: levantamiento topográfico, preliminares, desmantelamiento de vía, instalación de vía, planta topográfica, perfiles y secciones, sección de tipo de la rehabilitación y mantenimiento, planta general, plano de instalaciones, plano de protección de obra y desvío de tránsito, así como reporte de aplicación de soldaduras con verificación geométrica, validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas), oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y cédula de verificación de la terminación de los trabajos.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a licencia de construcción (oficio de la Liberación de predio y/o afectaciones No. CCP/DTM/0401/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018); convenio de derechos de paso de fecha 30 de noviembre de 2016, Anexo 2: Obras de mejora de las vías del derecho de paso para cumplir con la clase Vía 2, Anexo 3: cruces de nivel, Anexo 4: Metodología para la determinación de las contraprestaciones por derechos de paso de trenes de pasajeros; Anexo 5: proyecto ejecutivo; validación normativa (Convenio de derechos de paso); autorizaciones correspondientes para los trabajos ante la operadora del tren turístico y ante Carreteras de Cuota (Convenio de derechos de paso); aprobación o autorización de Proyecto (Convenio de derechos de paso); oficio de asignación del residente responsable de la obra No. CGTOPIEC.I.2018/0431 de fecha 29 de noviembre de 2018; oficio No. CCP/DTM/0401/2018 donde se indica la Liberación de predio y/o afectaciones de fecha 12 de septiembre de 2018; validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas) - (Convenio de derechos de paso), y cédula de verificación de la terminación de los trabajos de fecha 24 de enero de 2019; faltando de presentar la resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación; recibo por la entrega de árboles; solicitud y autorización de banco de tiro, y proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.) que contenga: estudio de infraestructura de servicios; entregables: levantamiento topográfico, preliminares, desmantelamiento de vía, instalación de vía, planta topográfica, perfiles y secciones, sección de tipo de la rehabilitación y mantenimiento, planta general, plano de instalaciones, plano de protección de obra y desvío de tránsito, así como reporte de aplicación de soldaduras con verificación geométrica.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-088 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 numerales I, XI y XIV; 23, 24, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23, 110, 112, 115, 132 y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180698 denominada "Construcción de ramblas del paseo bravo sobre la 13 sur, en el municipio de Puebla", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar: Oficio de solicitud de recursos, solicitud de cancelación de recursos, cédula básica de información, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de no aplicación, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.) incluye memoria descriptiva, memoria de cálculo, calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora y presupuesto base de la ejecutora.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al oficio de cancelación de recursos No. SFA-DSI-AI-1653/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 por \$29,987,000.00; faltando de presentar el oficio de solicitud de recursos, solicitud de cancelación de recursos, cédula básica de información, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de no aplicación, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.) incluye memoria descriptiva, memoria de cálculo, calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora y presupuesto base de la ejecutora.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-089 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 numerales I, X, XI y XIV; 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 15, 23, 24 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180691 denominada "Proyecto integral para la construcción de infraestructura emblemática ubicada en el parque del cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20180691, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso

remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, dictamen técnico y programa especial para la obra por protección civil, validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas), acreditación en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas y control de calidad de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla debiendo contar con la especialidad C4.1 y/o ((605 y/o 609) y C2.1) vigente al momento de la contratación, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a oficio No. CGPC/10414/18 de fecha 01 de octubre de 2018, No. de volante 2275, donde se indica que queda aprobado el programa especial para la obra por Protección Civil; Validación, Aprobación o Autorización de Proyecto (factibilidad técnica); acreditación en el listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla con la especialidad 603, 604 605 y C4.1 con vigencia del 19 de julio de 2018 al 31 de mayo de 2018 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-090 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 21, 22, 24 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 23 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, 47 bis inciso C, y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 30 fracción IV, 80 fracción VII, y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180369 denominada "Pavimentación de la carretera: E.C. presa Ávila Camacho - Tzicatlacoyan - San Nicolás Huajuapán con una longitud de 10.0 kilómetros, del kilómetro 2+500 al kilómetro 12+500, en las localidades de San Nicolás Huajuapán y San Martín Tétéles, en los municipios de Huehuetlán El Grande y Tzicatlacoyan, en el estado de Puebla", del contrato número OP/LPE017/SIMT-20180369, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, constancia de entrega de 8,800 árboles de la especie cedro blanco al bioparque Flor del Bosque, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), oficio de notificación a

contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia), así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a constancia de entrega de 8,800 árboles de la especie cedro blanco de fecha 21 de diciembre de 2018; proyecto ejecutivo base contiene normas, estudio de geotecnia, secciones, señalamientos, obras inducidas, especificaciones, memoria descripta, croquis de micro y macro localización; oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito) y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación por la cual la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-091 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 numeral I; 22, 24 penúltimo párrafo, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 23, 24, 79 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 13, 22 fracciones IV y V; y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 15, 80 fracción VII y 87 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,665,430.02 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 02/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181403 denominada "Rehabilitación de la avenida 14 sur, ubicada entre blvd. municipio libre y blvd. Carlos Camacho Espíritu, en la Heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla", del contrato número OP/LPN012/SIMT-20181403, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, licencias y permisos necesarios, licencia de construcción, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, recibo por la entrega de árboles, solicitud y autorización de banco de tiro, validación normativa, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), bitácora electrónica de obra completa, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, oficio de notificación al contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, acta de extinción de derechos y cédula de verificación de la terminación de los trabajos, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del

contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presenta mala aplicación de pintura (desgaste severo) en el logotipo de capacidades diferentes en las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, del mismo modo se presenta severa acumulación de agua en varios tramos del arroyo vehicular (carpeta asfáltica), el nivel de las rejillas es superior al de la carpeta asfáltica por lo que no cuenta con la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvial, se presenta un bache en la carpeta asfáltica, en el cruce de la avenida de la 14 sur y boulevard Valsequillo. Se deberá remitir minuta y reporte fotográfico de elaboración de las reparaciones.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a oficio No. SMAOT-CGMA-DGA-0497/2019 de fecha 23 de mayo de 2019 correspondiente a la Resolución de Informe Preventivo de Impacto Ambiental; validación Normativa (factibilidad técnica) de fecha 14 de junio de 2018; proyecto ejecutivo el cual contiene reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos, croquis de micro y macro localización, memoria descriptiva con procedimiento de construcción, plano de larguillo, especificaciones generales y particulares de construcción; bitácora electrónica de obra completa desde nota de apertura de fecha 18/12/18 hasta nota No. 29 de cierre de fecha 21 de mayo de 2019; aviso de terminación de la obra de fecha 25 de marzo de 2019; oficio de notificación al contratista para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito); finiquito de obra; acta de Extinción de Derechos y obligaciones contractuales de fecha 15 de abril de 2019; cédula de verificación de la terminación de los trabajos (Minuta de verificación física de obra) de fecha 10 de abril de 2019 y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar la justificación y el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, licencias y permisos necesarios, licencia de construcción y solicitud y autorización de banco de tiro. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presenta mala aplicación de pintura (desgaste severo) en el logotipo de capacidades diferentes en las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, deberá presentar especificaciones técnicas del tiempo de vida de parte del proveedor; del mismo modo se presenta severa acumulación de agua en varios tramos del arroyo vehicular (carpeta asfáltica), el nivel de las rejillas es superior al de la carpeta asfáltica por lo que no cuenta con la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvial, dentro de las especificaciones generales y particulares y de la memoria descriptiva se indica la renivelación de rejillas; se verificó que no fueron ejecutadas como se indica el contrato y no intervenidas por terceros o particulares como se puntualizó al residente de obra durante la visita física, así mismo se indicó que el arroyo no presenta la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvia hacia la propia rejilla, por lo que se deberán hacer las reparaciones correspondientes y remitir reporte fotográfico de respaldo.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-014. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto \$1,665,430.02 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 02/100 m.n.) no remitió la documentación correspondiente a la justificación y el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, licencias y permisos necesarios, licencia de construcción y solicitud y autorización de banco de tiro. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: se presenta mala aplicación de pintura (desgaste severo) en el logotipo de capacidades diferentes en las rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, deberá presentar especificaciones técnicas del tiempo de vida de parte del proveedor; del mismo modo se presenta

severa acumulación de agua en varios tramos del arroyo vehicular (carpeta asfáltica), el nivel de las rejillas es superior al de la carpeta asfáltica por lo que no cuenta con la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvial, dentro de las especificaciones generales y particulares y de la memoria descriptiva se indica la renivelación de rejillas; se verificó que no fueron ejecutadas como se indica el contrato y no intervenidas por terceros o particulares como se puntualizó al residente de obra durante la visita física, así mismo se indicó que el arroyo no presenta la pendiente adecuada para desfogar el agua pluvia hacia la propia rejilla, por lo que se deberán hacer las reparaciones correspondientes y remitir reporte fotográfico de respaldo, en incumplimiento a los Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 24, 46, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 23, 24, 79, 90, 96, 97, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 164, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 24, 46, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 23, 24, 79, 90, 96, 97, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 164, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180730 denominada "Proyecto de transporte masivo de la cuenca norte sur de la zona metropolitana de Puebla: infraestructura urbana consistente en paraderos, terminales (Valsequillo-CAPU), semaforización horizontal, adecuaciones viales y ampliación del boulevard Carlos Camacho Espíritu (Valsequillo) en el corredor 3 Valsequillo-CAPU", del contrato número OP/LPN006/SIMT-20180730, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar el motivo por el que la obra no se encuentra en el programa anual de la dependencia o en su caso remitir convenio de colaboración para la ejecución de la obra, oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico, oficio de autorización de modificaciones y anexos, antecedentes de inversión y metas de ejercicios anteriores: (acta entrega recepción ejercicio anterior, anexos, convenios, reglas, etc), validación normativa, factibilidad de uso y destino de suelo, factibilidad de uso y destino de suelo, nota técnica, dictamen de uso de suelo (S/N) donde se indica ser zona libre de riesgo (según solicitud del 31 de octubre de 2018), términos de referencia, autorización de INHA de acuerdo a sus lineamientos de dos paraderos, 19 San Francisco y 20 Xanenetla; recibo por la entrega de 438 árboles de la especie encino verde o encino rojo o encino blanco al bioparque Flor del Bosque, programa de mantenimiento periódico que contemple: bacheo y relleno de grietas, reparación de señalamientos horizontales y verticales, control de maleza y deshierbe, limpieza y reparación de alcantarillas y drenaje, medidas de control de erosión alrededor de las estructuras de drenaje, licencias y permisos necesarios, licencia de construcción, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, solicitud y autorización de banco de tiro, validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas); proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), memoria descriptiva y memoria de cálculo, calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora, correspondiente a las estimaciones; remitir: carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos, comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión, convenios con la documentación

soporte (catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado), anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (Residencia), dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente Dependencia), ampliación de garantía de cumplimiento de contrato, notificación por escrito de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Contratista) con los precios unitarios correspondientes y documentación soporte, autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (residente), aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos, así como justificar el incumplimiento de los requisitos mínimos obligados del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra.

Resultado:

Derivado de la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al programa anual de inversión pública 2019 de la Dependencia; oficio de autorización de recursos No. SFA-DSI-AI-1466/2018 de fecha 25 de abril de 2018; oficio de autorización de modificaciones, oficio de reducción de recursos No. SFA-DSI-AI-4177/2018 de fecha 31 de octubre de 2018; cédula básica de información; validación normativa; factibilidad de uso y destino de suelo de fecha 18 de junio de 2018; nota técnica; dictamen de zona de riesgo de fecha 17/04/2018; oficio No. 401.3S.17-2017/4640 de fecha 15 de diciembre de 2017 donde se autoriza por INAH los paraderos de Analco, San Francisco y Xanenetla; licencia de construcción No. LCGEP.023/2018 de fecha 18 de junio de 2018; licencia de uso de suelo No. L.U.S./004/2017 de fecha 19 de abril de 2017; oficio No. SDRSOT DOTDU - 2840/2018 de fecha 17 de octubre de 2018 donde se permite la actividad de paradero de RUTA de acuerdo a la Tabla de Compatibilidad de Usos y destino de suelo; oficio No. SDUS/DDU16467/09/18 de fecha 27 de septiembre de 2018 correspondiente al Resolutivo de Estudio de Impacto Vial; oficio No. SDUS/GCHCP/DIMRAP/DRZMAP/0779/17 de fecha 13 de febrero de 2017 donde la Gerencia del Centro Histórico otorga la factibilidad condicionada a los paraderos; oficio No. SDRSOT CGMA 939/2017 de fecha 12 de abril de 2017 correspondiente a la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental; notificación del trámite de derribo y poda de árboles de fecha 06 de junio de 2017 y licencia de derribo y poda de árboles No. DN/109/2017 de fecha 06 de junio de 2017; oficio No. SDRSOT CGMA/1243/2017 de fecha 05 de junio de 2017 correspondiente a la Autorización de Plan de Manejo de Residuos de Construcción, Mantenimiento y Demolición; oficio No. SDUS/DDU/14947/06/18 de fecha 11 de junio de 2018 correspondiente al Dictamen de Ratificación de Medidas y Colindancias de predio con afectación por vialidades y Dictamen de Integración Vial de predio; resolución de alineamiento y número oficial de fecha 03 de julio de 2018; proyecto ejecutivo que contiene reporte fotográfico previo a la ejecución de los trabajos, croquis de micro y macro localización, planos, memoria descriptiva que contiene el procedimiento de construcción, especificaciones generales de construcción de: terminales, semaforización, paraderos, ampliaciones y adecuaciones; catálogo base, números generadores base, calendario general de adecuaciones base, presupuesto de actividades con importes; planos de infraestructura de agua potable y drenaje; memoria descriptiva de la ampliación del Bulevar Carlos Camacho Espíritu y de las adecuaciones viales. Estimaciones 1 ordinaria, 1 adicional, 2 ordinaria, 2 adicional, 3 ordinaria, 3 adicional, 4 ordinaria, 5 ordinaria; convenio No. OP/LPN006/SIMT-20180730-01 de prórroga en plazo por suspensión temporal parcial de la obra de fecha 20 de noviembre de 2018, incluye dictamen técnico, actas circunstanciadas, minutas de trabajo, programa de obra de convenio, fianzas de cumplimiento y de anticipo modificadas; acta entrega recepción física de los trabajos de fecha 26 de abril de 2019 / Acta entrega recepción total de los trabajos a precio alzado del contrato "Terminal Valsequillo" de fecha 12 de julio de 2019; oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de obra (sábana finiquito); finiquito de obra; oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos (sábana finiquito), y memorándum No. SSI-2021/0299 de fecha 29 de octubre de 2021 de justificación por el incumplimiento al anexo número 5 de

medidas de seguridad e higiene; faltando de presentar los antecedentes de inversión y metas de ejercicios anteriores: (acta entrega recepción ejercicio anterior, anexos, convenios, reglas, etc); términos de referencia; recibo por la entrega de 438 árboles de la especie encino verde o encino rojo o encino blanco al bioparque Flor del Bosque; programa de mantenimiento periódico que contemple: bacheo y relleno de grietas, reparación de señalamientos horizontales y verticales, control de maleza y deshierbe, limpieza y reparación de alcantarillas y drenaje, medidas de control de erosión alrededor de las estructuras de drenaje; solicitud y autorización de banco de tiro; estimaciones posteriores a la 5 hasta la 11 finiquito, incluyendo las estimaciones ordinarias, adicionales y extraordinarias, consistente en: carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos, comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico, informes de supervisión; oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de obra; finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos, finiquito de obra y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-092 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones X, XI y XIV; 22, 24, 46, 53, 54, 59, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 15, 16, 17, 21, 23, 24, 79, 90, 91, 96, 97, 98, 99, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 127, 128, 132, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: No presentó la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180725 denominada "Construcción del Centro de Alta Tecnología para personas con discapacidad auditiva y sordoceguera", ubicada en la localidad de San Andrés Cholula, municipio de San Andrés Cholula, en el estado de Puebla, del contrato número OP/IF3004/SIMT-20180725, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justifique la elaboración con fecha extemporánea de la licencia de construcción y uso de suelo, deberá presentar recibo de donación de 16 árboles de la especie cedro blanco mencionado en el término no. 14 de la excepción del estudio de impacto ambiental y justificar la apertura de la bitácora electrónica ya que existen notas con tres meses de desfase; aunado a lo anterior, el día 12 de noviembre de 2018 se notificó la conclusión de los trabajos y el cierre de dicha bitácora se efectuó hasta el 27 de diciembre de 2018, 45 días posteriores.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la elaboración con fecha extemporánea de la licencia de construcción y uso de suelo, deberá presentar recibo de donación de 16 árboles de la especie cedro blanco mencionado en el término no. 14 de la excepción del estudio de impacto ambiental y justificar la apertura de la bitácora electrónica ya que existen notas con tres meses de desfase; aunado a lo anterior, el día 12 de noviembre de 2018 se notificó la conclusión de los trabajos y el cierre de dicha bitácora se efectuó hasta el 27 de diciembre de 2018, 45 días posteriores.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-093 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19 párrafo segundo, 21 fracciones I, XI y XIV, 20 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 115, 122, 123, 124, 125, 126 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180938 denominada "Rehabilitación de la unidad deportiva de primera sección, incluye empastado de cancha de fútbol, módulos sanitarios, cancha de usos múltiples y juegos infantiles en la localidad de San Matías Tlalancaleca, municipio de San Matías Tlalancaleca", del contrato número OP/LPE030/SIMT-20180938, remitido a través del requerimiento de información. Recibo de donación de 412 árboles de la especie cedro blanco de acuerdo a la condicionante décimo cuarta de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia recibo de donación de 412 árboles de la especie cedro blanco de acuerdo a la condicionante décimo cuarta de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-094 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 22, 48 fracción II, y 93 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 35 fracción I, 71 párrafo segundo, 73, 74 fracción VI, 78, 90, 98, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181034 denominada Reconstrucción con concreto hidráulico de la troncal del periférico ecológico en los municipios de San Pedro Cholula y San Andrés Cholula, del distribuidor vial boulevard forjadores al distribuidor vial boulevard Atlixcayotl, en el estado de Puebla, del contrato número OP/LPN007/SIMT-20181034, remitido a través del requerimiento de información. Deberá presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa anual aprobado por el titular); incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones).

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a memorándum No.SSI-2021/0295 de fecha 29/10/2021 instruyen para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido, faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular). Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-002. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 115, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181110 denominada "Rehabilitación de la carretera La Colorada - Acatlán tramo: Ixcaquixtla - Acatlán, subtramo Toltepec de Guerrero - Xayacatlán de Bravo, con una longitud de 27.00 km, del km 21+800 al km 48+800, en las localidades de Toltepec de Guerrero, San Jerónimo Xayacatlán, Barranca Salada, Xayacatlán de Bravo, segunda sección de Xayacatlán de Bravo y tercera sección de Xayacatlán de Bravo, en los municipios de Toltepec de Guerrero, San Jerónimo Xayacatlán y Xayacatlán de Bravo, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPN009/SIMT-20181110, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/0221 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó la documentación comprobatoria justificativa en referencia al escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$34,092.91 (Treinta y cuatro mil noventa y dos pesos 91/100 m.n.), corresponde al importe observado de la obra número 20181284 denominada "Proyecto integral para la construcción de barrio Smart. ubicada en la localidad de Puebla, municipio de Puebla", del contrato número OP/ADE005/SIMT-20181284, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente el procedimiento de licitación SFA-OP-LPE-2018-020 (declarado desierto), deberá justificar \$34,092.90 correspondiente a la retención 5 al millar, de la estimación no. 3 a la 7 finiquito de acuerdo a la cláusula sexta párrafo último del contrato, finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la justificación de \$34,092.90 correspondiente a la retención 5 al millar, de la estimación no. 3 a la 7 finiquito de acuerdo a la cláusula sexta párrafo último del contrato, finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable; faltando de presentar el procedimiento de licitación SFA-OP-LPE-2018-020 (declarado desierto).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-095 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$34,092.91 (Treinta y

cuatro mil noventa y dos pesos 91/100 m.n.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, 64 párrafo segundo, y 93 párrafo último de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 35 fracción I, 71 párrafo segundo, 72, 78, 127, 128, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; cláusula sexta último párrafo, del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,309.64 (Dos mil, trescientos nueve pesos 64/100 m.n.), corresponde al importe observado de la obra número 20181492 denominada "Rehabilitación de la avenida 18 Sur ubicada entre la Av. San Claudio y Don Juan de Palafox y Mendoza, en la heroica Puebla de Zaragoza, en el municipio de Puebla", del contrato número OP/LPN014/SIMT-20181492, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular); recibo de donación de 3,377 árboles de la especie cedro blanco mencionado en la constancia de excepción del estudio de impacto ambiental; incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones); deberá justificar el incumplimiento a la cláusula tercera párrafo cuarto del contrato; deberá remitir de la estimación no. 7 finiquito por \$2,309.64 deberá justificar la retención del 5 al millar en la estimación no. 2; acta de entrega recepción; finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable; fianza de vicios ocultos; acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular); recibo de donación de 3,377 árboles de la especie cedro blanco mencionado en la constancia de excepción del estudio de impacto ambiental; incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones); estimación no. 7 finiquito por \$2,309.64 deberá justificar la retención del 5 al millar en la estimación no. 2; acta de entrega recepción; finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable; fianza de vicios ocultos; acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando por presentar incumplimiento a la cláusula tercera párrafo cuarto del contrato.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-096 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 46, 47, 54, 64 y 66 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 24, 79, 80, 90, 91, 96, 97, 98, 99, 105, 109, 115, 127, 128, 132, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181653 denominada "Proyecto integral para la remodelación y rehabilitación de los inmuebles denominados: centro cultural y deportivo Margarita Maza de Juárez, Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADE) y de Casa del Adolescente, ubicados en los municipios de Puebla y San Andrés Cholula", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181653, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación (oficio DE.2019/005 de fecha 13 de febrero de 2019 no corresponde al número de obra), de la estimación no.1 notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio y reporte fotográfico, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra, acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación (oficio DE.2019/005 de fecha 13 de febrero de 2019 no corresponde al número de obra), de la estimación no.1 notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio y reporte fotográfico.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-097 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 90, 98, 115, 132 fracciones II y IV, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$736,125.73 (Setecientos treinta y seis mil ciento veinticinco pesos 73/100 m.n.), corresponde al importe observado de la obra número 20181659 denominada "Proyecto integral para la ampliación del paso vehicular en el km. 116 + 306 de la autopista México - Puebla, en la localidad de Sanctorum, municipio de Cuautlancingo, Puebla", del contrato número OP/LPN017/SIMT-20181659, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de no aplicación, incumplimiento escrito de la no aplicación, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene, del catálogo justificar los conceptos: A.2.2 Suministro y colocación de trafitambos para desvío de tránsito durante la ejecución de la obra, A.2.3 Suministro y colocación de lámparas de destello de seguridad para desvío de vehículos, de lo observado en el reporte fotográfico de las diversas estimaciones no se colocaron durante todo el periodo de ejecución de la obra, deberá justificar el desfase en las notas de bitácora de hasta con dos meses de diferencia.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de no aplicación, incumplimiento escrito de la no aplicación, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene, desfase en las notas de bitácora de hasta con dos meses de diferencia; faltando de presentar del catálogo la justificación de los conceptos: A.2.2 Suministro y colocación de trafitambos para desvío de tránsito durante la ejecución de la obra, A.2.3 Suministro y colocación de lámparas de destello de seguridad para desvío de vehículos, de lo observado en el reporte fotográfico de las diversas estimaciones no se colocaron durante todo el periodo de ejecución de la obra.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0264-18-80-22-OP-015. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$736,125.73 (Setecientos treinta y seis mil ciento veinticinco pesos 73/100 m.n.), no remitió del catálogo la justificación de los conceptos: A.2.2 Suministro y colocación de trafitambos para desvío de tránsito durante la ejecución de la obra, A.2.3 Suministro y colocación de lámparas de destello de seguridad para desvío de vehículos, de lo observado en el reporte fotográfico de las diversas estimaciones no se colocaron durante todo el periodo de ejecución de la obra, en incumplimiento a los Artículos 19, 20, 21 fracciones I, IX y XIV; 46 y 47 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 79, 13 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, IX y XIV; 46 y 47 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 79, 13 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181722 denominada "Construcción del distribuidor vial camino real a Santa Clara y anillo periférico ecológico en la localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, municipio de San Andrés Cholula, Puebla", del contrato número OP/LPN007/SIMT-20181034, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular), liberación de predio y/o afectaciones o en su caso, oficio de que no aplica, deberá justificar el desfase de fechas en el resolutivo de impacto ambiental, presentar la manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, comprobación de la aplicación correcta del anticipo como lo indica la cláusula quinta párrafo cuarto del contrato e incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra (contrato) como se aprecia en los reportes fotográficos de las diversas estimaciones, deberá remitir de la estimación 11 al finiquito (factura, reporte de estimación, números generadores de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico, informe de pruebas de control de calidad, con su respectiva penalización por atraso de obra), aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la liberación de predio y/o afectaciones o en su caso, oficio de que no aplica, desfase de fechas en el resolutivo de impacto ambiental, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, incumplimiento al anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra (contrato) como se aprecia en los reportes fotográficos de las diversas estimaciones, estimación 11 al finiquito (factura, reporte de estimación, números generadores de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico, informe de pruebas de control de calidad, con su respectiva penalización por atraso de obra), aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular) y comprobación de la aplicación correcta del anticipo como lo indica la cláusula quinta párrafo cuarto del contrato.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-098 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, IX y XIV; 46 fracción IX; 54, 64 párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 16, 17, 38, 44 fracción 1, 72, 79, 98, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y cláusula quinta párrafo cuarto del contrato y anexo número 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra del mismo.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: No presentó la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde al importe observado de la obra número 20181782 denominada "Primera etapa de la construcción de infraestructura urbana para 260 viviendas en los municipios de Huachinango y Xicotepec de la población afectada por daños ocasionados por lluvia severa del 05 y 06 de agosto de 2016 en municipios del estado de Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181782, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, deberá remitir las estimaciones de obra comprendidas durante el periodo de ejecución de la obra, acta entrega - recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisito conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, deberá remitir las estimaciones de obra comprendidas durante el periodo de ejecución de la obra, acta entrega - recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-099 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 52, 54, 64 párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 16, 17, 90, 96, 98, 113, 115, 127, 128, 132, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181805 denominada "Proyecto integral para la remodelación y rehabilitación a inmuebles públicos ubicados en la zona denominada ciudad judicial ubicada en el municipio de San Andrés

Cholula", del contrato número OP/ADE/SIMT-20181805, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia, licencias y permisos necesarios, deberá justificar la fecha extemporánea de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, deberá presentar recibo de donación de 62 árboles de constancia de excepción del estudio de impacto ambiental, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 no presentó la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al programa anual de obras de la dependencia, licencias y permisos necesarios, justificación de la fecha extemporánea de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, deberá presentar recibo de donación de 62 árboles de constancia de excepción del estudio de impacto ambiental, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-100 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20 y 21 fracciones IX y XIV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 90, 98, 115, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181864 denominada "Programa presupuesto participativo para infraestructura de las vertientes denominadas carencias sociales, desarrollo de infraestructura, mejoramiento del espacio público y dignificación en el municipio de Puebla (Proyecto integral para la rehabilitación y dignificación de parques, derivado del programa presupuesto participativo en el municipio de Puebla)", del contrato número OP/LPE039/SIMT-20181864, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, deberá justificar la presentación extemporánea de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, recibo de donación de 1639 árboles de especies propias de la región según término no. 17 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, deberá presentar la constancia vigente de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad como se menciona en la declaratoria I.7 del contrato y en el punto 2.3 especialidad requerida de las Bases del Procedimiento de Licitación Pública Estatal número SFA-OP-LPE-2018-039 y reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la constancia vigente de

inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad como se menciona en la declaratoria I.7 del contrato y en el punto 2.3 especialidad requerida de las Bases del Procedimiento de Licitación Pública Estatal número SFA-OP-LPE-2018-039; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, recibo de donación de 1639 árboles de especies propias de la región según término no. 17 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental y reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-101 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20 y 21 fracciones IX y XIV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 43, 115 y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181865 denominada "Programa presupuesto participativo para infraestructura de las vertientes denominadas: carencias sociales, desarrollo de infraestructura, mejoramiento del espacio público y dignificación del municipio de Puebla (proyecto integral para la construcción de obra hidráulica, derivado del programa presupuesto participativo en el municipio de Puebla)", del contrato número OP/LPE035/SIMT-20181865, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, deberá presentar la constancia vigente de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, como se menciona en la declaratoria I.7 del contrato y en el punto 2.3 especialidad requerida de las bases del procedimiento de licitación pública estatal número SFA-OP-LPE-2018-035, deberá presentar las estimaciones de la no. 5 al finiquito, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y fianza de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, constancia vigente de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, como se menciona en la declaratoria I.7 del contrato y en el punto 2.3 especialidad requerida de las bases del procedimiento de licitación pública estatal número SFA-OP-LPE-2018-035, estimación no. 5 al finiquito, acta entrega - recepción física de los trabajos, finiquito de obra

debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y fianza de vicios ocultos; falta de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista y oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-102 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, IX y XIV; 54 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 43, 96, 97, 115, 127, 128, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180148 denominada "Adquisición del terreno identificado con el número oficial 2 de la calle 2j de la Colonia Bosques de San Sebastián, en el municipio de Puebla, estado de Puebla para la construcción del proyecto de modernización del distribuidor vial Xonacatepec en Puebla, Puebla.", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente levantamiento topográfico y dictamen técnico para efectos de escrituración por parte de la Dirección General de Comunicaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa del levantamiento topográfico y dictamen técnico para efectos de escrituración por parte de la Dirección General de Comunicaciones.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9 fracciones I y II, y 22 de la Ley General de Bienes del Estado.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181131 denominada "Elaboración de proyecto ejecutivo para la remodelación de la intersección Av. niño poblano y Blvd. Atlixco en el municipio de Puebla", del contrato número

SR/LPE010/SIMT-20181131, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente recibo de donación de 1174 árboles de la especie cedro blanco, mencionado en el término no. 14 de la constancia de excepción de estudio de impacto, constancia vigente de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la constancia vigente de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar recibo de donación de 1174 árboles de la especie cedro blanco, mencionado en el término no. 14 de la constancia de excepción de estudio de impacto y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-103 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, 36 párrafo sexto, y 74 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 43, 90, 98, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181201 denominada "Pavimentación con concreto estampado y guarniciones de la calle Morelos entre calle los Pinos y calle Laureles, Mixquitlixco, San Pablo Anicano", del contrato número OP/ADF005/SIMT-20181201, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (Obra no incluida en Programa aprobado por Titular), recibo de donación de 164 árboles de la especie cedro blanco mencionado en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, bitácora electrónica de obra incompleta y con desfase en la elaboración de las notas, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la bitácora electrónica de obra incompleta y con desfase en la elaboración de las notas, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (Obra no incluida en Programa aprobado por Titular), recibo de donación de 164 árboles de la especie cedro blanco mencionado en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-104 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones IX y XIV; 46 y 63 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 75, 96, 122 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181232 denominada "Pavimentación con adocreto de privada Porfirio Díaz entre calle Porfirio Díaz y calle Paso de Cortes", del contrato número OP/ADF014/SIMT-20181232, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (Obra no incluida en Programa aprobado por Titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, bitácora de obra con desfase de fechas, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia), acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (Obra no incluida en Programa aprobado por Titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, bitácora de obra con desfase de fechas y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-105 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones IX y XIV, y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 16, 17, 90, 98, 122, 126, 132, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181238 denominada "Pavimentación con concreto estampado y guarniciones de la calle 4 oriente, entre Benito Juárez y 5 Sur, en San Juan Llano Grande, San Pedro Yelixtlahuaca", del contrato número OP/ADF003/SIMT-20181238, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); recibo de donación de 164 árboles de la especie cedro blanco, como es mencionado en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental en el término No. 4, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, bitácora de obra con fechas desfasadas y faltan notas finales, acta de extinción de derechos, y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); recibo de donación de 164 árboles de la especie cedro blanco, como es mencionado en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental y bitácora de obra con fechas desfasadas y faltan notas finales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-106 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 46, 47 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 79, 98, 122, 126 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181239 denominada "Proyecto integral para la pavimentación con concreto hidráulico de la calle acceso principal a Atla, en el municipio de Pahuatlan; en el estado de Puebla", del contrato número OP/LPE033/SIMT-201812139, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente obra con diferente nombre en el programa anual, recibo de donación de 92 árboles de ocote chino como se menciona en el término décimo quinta de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, registro en el padrón de contratistas o proveedores como lo indica en las bases de licitación disposición general 2. requisitos de participación, 2.3. especialidad requerida, y del contrato, incumplimiento al anexo 5 de medidas

de seguridad e higiene en la obra, bitácora de obra con fechas desfasadas y faltan notas finales, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la obra con diferente nombre en el programa anual, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, bitácora de obra con fechas desfasadas y faltan notas finales, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar recibo de donación de 92 árboles de ocote chino como se menciona en el término décimo quinta de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, registro en el padrón de contratistas o proveedores como lo indica en las bases de licitación disposición general 2. requisitos de participación, 2.3. especialidad requerida, y del contrato.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-107 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 36 párrafo sexto; 46, 47 y 74 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 43, 79, 98, 122, 126, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181281 denominada "Pavimentación con concreto estampado, guarniciones y banquetas, en la calle Central Guerrero entre la carretera Acatlán - Mariscala y calle de los Maestros, en la localidad de San Pablo Anicano, Municipio de San Pablo Anicano, Puebla.", del contrato número OP/ADF019/SIMT-20181281, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular), deberá justificar el desfase en la elaboración de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, recibo de donación de 164 árboles de la especie cedro blanco, como se menciona en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental término No. 4, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de

presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por el titular), deberá justificar el desfase en la elaboración de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, recibo de donación de 164 árboles de la especie cedro blanco, como se menciona en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental término No. 4 y escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-108 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 46, 47 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 79 y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181301 denominada "Segunda Etapa de calle Acatzingo", del contrato número OP/IF3006/SIMT-20181301, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Recibo de donación de 9 árboles de la especie ocote como se menciona en la condicionante no. décimo octava de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, acta de verificación de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar recibo de donación de 9 árboles de la especie ocote como se menciona en la condicionante No. décimo octava de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, acta de verificación de los trabajos y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-109 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones XI y XIV; 46, 47 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 79, 90, 98, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181427 denominada "Construcción de adoquinamiento de la calle Gral. José María Morelos y Pavón en Coapan", del contrato número OP/ADF016/SIMT-20181427, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), comprobar la reforestación con 140 árboles de especies propias de la región, en sitios susceptibles de reforestación en el municipio, de acuerdo al término no.17 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, acta de verificación de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), comprobar la reforestación con 140 árboles de especies propias de la región, en sitios susceptibles de reforestación en el municipio, de acuerdo al término no.17 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental y acta de verificación de los trabajos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-110 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 46, 47 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 79, 98, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$11,388.37 (Once mil trescientos ochenta y ocho pesos 37/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181433 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Roble, entre calle de la Rosa y encinos en la Guadalupe, Puebla, Pue.", del contrato número OP/ADF023/SIMT-20181433, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), justificar el desfasamiento de fecha de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, recibo de donación de 218 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, invitaciones para participar en la adjudicación directa SFA-OP-ADF-2018-023, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, facturas de las estimaciones 2 y 3, finiquito con sus notas de bitácora respectiva, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos y por \$11,388.37 conceptos pagados no ejecutados o no suministrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al invitaciones para participar en la adjudicación directa SFA-OP-ADF-2018-023, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), justificar el desfasamiento de fecha de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, recibo de donación de 218 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, facturas de las estimaciones 2 y 3, finiquito con sus notas de bitácora respectiva y por \$11,388.37 conceptos pagados no ejecutados o no suministrados.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0264-18-80-22-OP-016. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$11,388.37 (Once mil trescientos ochenta y ocho pesos 37/100 m.n.) no remitió programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), justificar el desfasamiento de fecha de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, recibo de donación de 218 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, facturas de las estimaciones 2 y 3, finiquito con sus notas de bitácora respectiva y por \$11,388.37 conceptos pagados no ejecutados o no suministrados, en incumplimiento a los Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV; 46, 47, 54 y 63 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 75, 79, 98, 115, 122, 126, 127, 128, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV; 46, 47, 54 y 63 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17, 75, 79, 98, 115, 122, 126, 127, 128, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181437 denominada "Construcción de adoquinamiento en calle 3 de mayo en la colonia Tepeyac municipio de Tehuacán, Puebla" del contrato número OP/ADF015/SIMT-20181437, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 184 árboles de la especie cedro blanco mencionado en la resolución del informe preventivo de impacto ambiental condicionante décima cuarta, licencias y permisos necesarios, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 184 árboles de la especie cedro blanco mencionado en la resolución del informe preventivo de impacto ambiental condicionante décima cuarta, licencias y permisos necesarios.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-111 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 98, 115 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181443 denominada "Rehabilitación del estacionamiento del Mercado Hidalgo en el Municipio de Puebla, en el estado de Puebla" del contrato número OP/ADE/SIMT-20181443,

remitado a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 835 árboles de la especie cedro blanco mencionado en el término no. 13 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, garantía de cumplimiento, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia recibo de donación de 835 árboles de la especie cedro blanco mencionado en el término no. 13 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, garantía de cumplimiento, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando por presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-112 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 37 fracción III; 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 4, 6, 16, 17, 62, 79, 89, 90, 91, 98 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 55 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180258 denominada "Reconstrucción parcial y rehabilitación por daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el Centro Cultural Poblano, municipio de Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20180258, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que solventa la observación

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 46 y 47 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 4, 6, 79, 90, 98, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180262 denominada "Reconstrucción y rehabilitación por daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en San Pedro Museo de Arte, municipio de Puebla.", del contrato número ADI-EDO-20180262, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, contrato con sus anexos debidamente requisitados, documentación de los procesos de ejecución, estimaciones debidamente requisitadas, ajuste de costos, convenios, y terminación de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, contrato con sus anexos debidamente requisitados; faltando de presentar licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, documentación de los procesos de ejecución, estimaciones debidamente requisitadas, ajuste de costos, convenios, y terminación de los trabajos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-113 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21, fracciones I, X, XI y XIV; 24, 46 fracciones V, XII; 47, 48 párrafos primero, segundo y penúltimo, 50 fracción I; 52, 53, 54, 56, 60, 61 fracciones I y II; 62, 63, 64 párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 4, 6, 15, 16, 17, 23, 24, 38, 44 fracción I; 79, 80, 89, 90, 91, 94, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 105, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 122, 126, 127, 128, 132, 141, 144, 147, 151, 151, 159, 159, 164, 166, 168, 169, 170, 172, 175, 176, 178 y 184 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 3 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180263 denominada "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la carretera Teziutlán - San Juan Acateno tramo misma idea - la Estación." del contrato número OP/ADE002/SIMT-20180263, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-114 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 90, 98, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180281 denominada "Reconstrucción y rehabilitación por daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en San Pedro Museo de Arte, municipio de Puebla." del contrato número OP/ADE/SIMT-20180281, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, contrato con sus anexos debidamente requisitados, documentación de los procesos de ejecución, estimaciones debidamente requisitadas, ajuste de costos, convenios, y terminación de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, contrato con sus anexos debidamente requisitados; faltando de presentar estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, documentación de los procesos de ejecución, estimaciones debidamente requisitadas, ajuste de costos, convenios, y terminación de los trabajos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-115 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 24 párrafo penúltimo, 46 fracciones V y XII, 47, 48 párrafos primero, segundo y penúltimo; 50 fracción I, 52, 53, 54, 56, 60, 61 fracciones I y II, 62, 63, 64 párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 4, 6, 23, 24, 38, 44 fracción I, 79, 80, 89, 90, 91, 94, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 105, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 122, 126, 127, 128, 132, 141, 144, 147, 151, 159, 164, 166, 168, 169, 170, 172, 175, 176, 178 y 184 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 32-D del Código Fiscal de la Federación; 3 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180615 denominada "Proyecto integral para la construcción del cuartel metropolitano de Tehuacán ubicado en el municipio de Tehuacán, Puebla.", del contrato número OP/LPE011/SIMT-20180615, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Oficio de autorización de recursos No. SFA-DSI-AI-1053/2018, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de autorización de recursos No. SFA-DSI-AI-1053/2018, resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-116 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 20, 21 fracción I, y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 90, 98, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180707 denominada "Rehabilitación con concreto asfáltico de la Av. Nacional entre calle Pino y periférico ecológico y entre calle 16 de septiembre y camino a Santa Cruz Alpuyeca, en las localidades de Amozoc de Mota y Casa Blanca, municipio de Amozoc.", del contrato número OP/LPE008/SIMT-20180707, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Recibo de donación de 1,350 árboles de la especie cedro blanco como lo indica en el término no. 17 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar recibo de donación de 1,350 árboles de la especie cedro blanco como lo indica en el término No. 17 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-117 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 90, 98, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180809 denominada "Rehabilitación de la carretera: ramal a aeropuerto hermanos Serdán y gasas de acceso en la carretera federal México - Puebla y autopista México - Puebla, del km. 0+000 al km. 9+199.55, en las localidades de los Tanques, Santiago Mextla, Santa Ana Xalmimilulco, San José Munive, Tlaltenango y Huejotzingo, en los municipios de Tlaltenango, Huejotzingo y Juan C. Bonilla, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPN005/SIMT-20180809, remitido a través del requerimiento de

información. Se requiere presente: Resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas), proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, validación, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar la aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-118 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 20, 21 fracciones I y X, y 24 penúltimo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 15, 23, 24 y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180810 denominada "Rehabilitación de la carretera: Azumbilla - Tlacotepec de Porfirio Díaz, tramo: Azumbilla - San Sebastián Alcomunga, con una longitud de 14.00 kilómetros del subtramo: kilómetro 79+500, en las localidades de Boca del Monte, Cruz Chichiltzi, Chichicapa, Loma Bonita, Cuabcapula y San Sebastián Alcomunga, en el municipio de Ajalpan, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPN004/SIMT-20180810, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Recibo de donación de 1540 árboles, según condicionante décimo octava de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, desglose de conceptos realizados en la estimación 1 con sus números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al desglose de conceptos realizados en la estimación 1 con sus números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos;

faltando de presentar recibo de donación de 1540 árboles, según condicionante décimo octava de la resolución de la manifestación de impacto ambiental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-119 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, 46, 47 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 79, 98 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180893 denominada "Atención emergente por fenómenos hidrometeorológicos en los caminos: E.C. KM. 50.5 (Acuaco - Huehuetla) - Zoquiapan, Cuautotola - Coyay, Tetelilla - Tuzamapan de Galeana, Zacapoaxtla - El Mirador, EC. (Acuaco - Huehuetla) - Caxhuacan, tramo: Caxhuacan - Ixtepec (Libramiento), Zapotitlan - Nanacatlan - Ixtepec, Tuzamapan de Galeana - Jonotla, Cuetzalan - Tecuantepec, EC. (Acuaco - Huehuetla) - Xalacapan, Libres - Huixcolotla - Ixtacamaxtitlan, en los Municipios de Zoquiapan, Amixtlán, Tuzamapan de Galeana, Tlatlauquitepec, Huehuetla, Ixtepec, Caxhuacan, Jonotla, Zacapoaxtla e Ixtacamaxtitlan, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPE014/SIMT-20180893, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando por presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular) y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-120 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 90, 98, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde al importe observado de la obra número 20180895 denominada "Atención emergente por fenómenos hidrometeorológicos en los caminos: Azumbilla - Tlacotepec de Díaz, TR. Azumbilla - Alcomunga y Ramal, Azumbilla - Tlacotepec de Díaz, TR. Alcomunga - Eloxochitlán, Azumbilla - Tlacotepec de Díaz, Tr. Eloxochitlán - Tepeyac, Azumbilla - Tlacotepec de Díaz, Tr. Tepeyac - Tlacotepec, Coxcatlán - Zoquiapan, Ventanillas - Vista Hermosa, T: " La Y " - Loma Patlahuac. E.C. KM. 20.4 (Coxcatlán - Zoquitlán) - Santa Ma. Coyomeapan, EC. (La Y - Coyomeapan) - San Juan Cuautla, Tlacotepec de Porfirio Díaz - Zacatepec de Bravo, Calipan - Cinco Señores, Atlixco - Atlimeyaya - San Pedro Atlixco, E.C. (Atlixco - Atlimeyaya) - Tianguismanalco - Tecuanipan, Coyula - Amecac, Tochimilco - San Martin Zacatempan, Tehuiztzingo - Axutla, Izucar - Santa Ana Necoxtla - Coatzingo - Zacapala, en los municipios de Ajalpan, Eloxochitlán, Coxcatlán, Coyomeapan, San Sebastián Tlacotepec, Zoquitlán, Atlixco - San Jerónimo Tecuanipan, Tochimilco, Chinantla y Zacapala, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPE011/SIMT-20180895, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, bases de licitación, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de apertura técnica y económica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, fallo de la licitación, acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a los estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, bases de licitación, manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de apertura técnica y económica, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, fallo de la licitación, acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-003. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 21 fracción X, 24, 27 fracciones III y V; 30 último párrafo, 34, 35 fracción II, 36, 37 fracción III, 39, 41, 44 fracción II, y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 44 fracción II, 45, 62 fracción I; 68, 90, 98, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180898 denominada "Atención emergente por fenómenos hidrometeorológicos en los caminos: San Salvador el Verde - San Lucas El Grande, Los Ángeles - La Cantera, Libramiento Tepexi de Rodríguez, La Ceiba - La Unión, Dos Caminos - Loma Bonita, San Pedro - Honey - Pahuatlan, Pahuatlan - Paciotla - Tlacuilotepec, E.C. KM. 32.6. (San Pedro - Tlacuilotepec) - San Pablito, Zacatlán - La Cumbre, tramo: Zacatlán - Zapotitlan (carretera Interserrana), Michuca - Huilacapixtla - Naupan, Naupan - Pahuatlan, Agua Dulce - Amixtla - Cuautotola, El Salto Atexquilla - Chichicaxtla, Cuacoyuga - Chichicaxtla, Ometepetl - Xalpuente, Xalpuente - Carreragco, Texcapa - Tlapacoya, (KM. 55.3 Interserrana) 4 Camino - Hueytlalpan - Olintla, La Ceiba - Tlaxco, Tramo: Papalotipan - Tlaxco, Xaltepuxtla - Chiconcuaula, Tepango de Rodríguez - Tlamanca de Hernández, Xalcomulco - San Andrés Tepexoxuca - La Unión Mexcaltepec, en los municipios de San Salvador El Verde, Puebla, Tepexi de Rodríguez, Zihuateutla, Pahuatlán, Zapotitlán, Naupan, Amixtlan, Aquixtla, Tetela de Ocampo, Tlapacoya, Olintla, Tlaxco, Chiconcuaula, Tepango de Rodríguez e Ixtacamaxtitlán, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPE012/SIMT-20180898, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a los estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, acta de fallo y/o aviso de que la misma se encuentra en Compranet, incumplimiento al anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-004. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 21 fracción X, 24, 37 fracción III, 46, 47 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 15, 16, 17, 23, 79, 90, 98, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181111 denominada "Pavimentación de la carretera: Zongozotla - Tenepanigía (Santa Elena), con una longitud de 6.20 kilómetros, del kilómetro 3+420 al kilómetro 9+620, en las localidades de Zongozotla y Tenepanigía (Santa Elena), en los municipios de Zongozotla y Cuautempan, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPN008/SIMT-20181111, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la validación, aprobación o autorización de proyecto (dictamen técnico en obras complejas), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 23 y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181233 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Hidalgo en la localidad de El Pozo.", del contrato número OP/ADF008/SIMT-20181233, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado), (envío de informe al OEC), oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, bitácora de obra (notas con fechas desfasadas), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, bitácora de obra (notas con fechas desfasadas) y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-121 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41, 46 y 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 73, 90, 98, 110, 112, 122, 126, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181234 denominada "Primera etapa de la pavimentación con concreto hidráulico del andador Vicente Guerrero en Atoluca, Teziutlán, Puebla.", del contrato número OP/ADF009/SIMT-20181234, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 87 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el término 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 87 árboles de la especie cedro blanco como lo indica el término 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental y garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-122 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, 48 párrafo primero, y 64 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 16, 17, 89, 94, 98, 141, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 55 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181297 denominada "Primera etapa de la pavimentación del andador Plutarco Elías Calles en jardines de Teziutlán, Ahuateno Teziutlán, Puebla.", del contrato número OP/ADF010/SIMT-20181297, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 87 árboles de la especie cedro blanco según término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, notas de bitácora electrónica con fechas desfasadas y faltan notas finales, bitácora convencional incompleta, cédula de verificación física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 87 árboles de la especie cedro blanco según término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, notas de bitácora electrónica con fechas desfasadas y faltan notas finales, bitácora convencional incompleta, cédula de verificación física de los trabajos y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-123 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, 46 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 90, 98, 122, 126, 164, 165, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,212,341.15 (Un millón doscientos doce mil trescientos cuarenta y un pesos 15/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181398 denominada "Rehabilitación de la calle San Martín Texmelucan de la colonia La Paz, ubicada entre Reforma y Rosendo Márquez, en el municipio de Puebla.", del contrato número OP/ADF027/SIMT-20181398, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, convocatoria/Invitación en Compranet y resumen de convocatoria SFA-OP-ADF-2018-027 (incompleta solo envían copia de las hojas impares), escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el estado), bitácora de obra (notas desfasadas con el periodo de ejecución de la obra), estimación No. 4 completa, acta entrega-recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: Mala aplicación de pintura en todas las guarniciones, logotipos de rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, deficiencias técnicas constructivas de las guarniciones y banquetas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como válido el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el estado), bitácora de obra (notas desfasadas con el periodo de ejecución de la obra), acta entrega-recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos. Derivado de la visita domiciliaria, se determinaron las siguientes observaciones: Mala aplicación de pintura en todas las guarniciones, logotipos de rampas de acceso para personas con capacidades diferentes, deficiencias técnicas constructivas de las guarniciones y banquetas; faltando de presentar licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, convocatoria/Invitación en Compranet y resumen de convocatoria SFA-OP-ADF-2018-027 (incompleta, solo envían copia de las hojas impares), estimación No. 4 completa.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0264-18-80-22-OP-017. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto \$1,212,341.15 (Un millón doscientos doce mil trescientos cuarenta y un pesos 15/100 m.n.) no remitió licencias y permisos

necesarios, liberación de predio y/o afectaciones o en su caso oficio de que no aplica, convocatoria/Invitación en Compranet y resumen de convocatoria SFA-OP-ADF-2018-027 (incompleta, solo envían copia de las hojas impares), estimación No. 4 completa, en incumplimiento a los Artículos 18, 19, 21 fracciones XI, X, XIV; 27, 31, 32, 41, 46, 54 y 64 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 15, 23, 31, 73, 98, 113, 115, 122, 126, 127, 128, 132, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 21 fracciones XI, X, XIV; 27, 31, 32, 41, 46, 54 y 64 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 15, 23, 31, 73, 98, 113, 115, 122, 126, 127, 128, 132, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181324 denominada "Primera etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle principal de Coyopol, Teziutlán, Puebla." del contrato número OP/ADF013/SIMT-20181324, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: recibo de donación de 87 árboles de la especie cedro blanco que se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar recibo de donación de 87 árboles de la especie cedro blanco que se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-124 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20 y 21 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 69 y 98 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181434 denominada "Pavimentación en concreto hidráulico de la calle cerrada 5 de junio en la localidad de Cutzontipa del municipio de Tlaola, Puebla.", del contrato número OP/ADF020/SIMT-20181434, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan. (estimaciones 2 y 3, finiquito), bitácora de obra (notas con fechas desfasadas), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan. (estimaciones 2 y 3, finiquito), bitácora de obra (notas con fechas desfasadas), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-125 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 54 y 64 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 90, 98, 127, 128, 132, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181517 denominada "Pavimentación en concreto hidráulico de la segunda etapa de la calle principal de la localidad de Tzitzicazapa del municipio de Tlaola, Puebla.", del contrato número OP/ADF024/SIMT-20181517, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, garantía de cumplimiento del contrato, bitácora de obra, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a las licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, garantía de cumplimiento del contrato, bitácora de obra, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-126 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV, 46, 48 párrafo segundo, 64 y 66 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 16, 17, 89, 90, 91, 96, 97, 98, 115, 122, 126, 164, 166, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 55 de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181596 denominada "Pavimentación de la calle: Francisco Javier Mina entre calles Guillermo Prieto y Manuel Ávila Camacho, con una longitud de 0.187 kilómetros, en la localidad de Santa María Moyotzingo, en el municipio de San Martín Texmelucan, en el estado de Puebla.", del contrato número OP/LPE040/SIMT-20181596, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: oficio de autorización de modificaciones y anexos (oficio de refrendo de recursos SFA-DSI-AI-118/2019 de fecha 18/01/2019), programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), bitácora de obra, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de autorización de modificaciones y anexos (oficio de refrendo de recursos SFA-DSI-AI-118/2019 de fecha 18/01/2019), bitácora de obra, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando por presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-005. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 21, 24 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 98, 122, 126 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181637 denominada "Pavimentación en concreto hidráulico de la calle principal en la localidad de Chichahuaxtla del municipio de Tlaola, Puebla.", del contrato número OP/ADFO21/SIMT-20181637, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM (bases del procedimiento de adjudicación directa SFA-OP-ADF-2018-021 (remiten solo hojas impares), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan (facturas de estimación 2 y 3 finiquito), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM (bases del procedimiento de adjudicación directa SFA-OP-ADF-2018-021 (remiten solo hojas impares), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan (facturas de estimación 2 y 3 finiquito), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-006. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV, 27, 31, 32, 54 y 64 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 31, 98, 115, 127, 128, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181638 denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle principal de la localidad de Tlatlapanala en el municipio de Tlaola, Puebla.", del contrato número OP/ADF022/SIMT-20181638, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 507 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM (bases de licitación del procedimiento de adjudicación directa SFA-OP-ADF-2018-022), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan. (estimaciones 1, 2 y 3 finiquito), notas de bitácora del periodo de la estimación, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al recibo de donación de 507 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM (bases de licitación del procedimiento de adjudicación directa SFA-OP-ADF-2018-022), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan. (estimaciones 1, 2 y 3 finiquito), notas de bitácora del periodo de la estimación, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular). Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-007. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 27, 31, 32, 54 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 31, 127, 128, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181640 denominada "Pavimentación en concreto hidráulico de la tercera etapa de la calle principal de la localidad de Cuamila en el municipio de Tlaola, Puebla.", del contrato número OP/ADF025/SIMT-20181640, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan (factura de estimación no. 2 y estimación no. 3 finiquito completa), notas de bitácora del periodo de la estimación, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan (factura de estimación No. 2 y estimación No. 3 finiquito completa), notas de bitácora del periodo de la estimación, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-008. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones XI, XIV, y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 98, 115, 122, 126, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181690 denominada "Ampliación de la curva de la calle periférico a Ixcaquixtla a la altura del CBTA del km 4.5 al km 5 de la localidad de Acatlán de Osorio, municipio de Acatlán, Puebla.", del contrato número OP/ADF029/SIMT-20181690, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por

titular), manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado), escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, estimación Núm. 5 y 6 finiquito (carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra y reporte fotográfico.), convenios con la documentación soporte (catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado), anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (residencia) y dictamen técnico que funde y motive las causas (residente dependencia), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, estimaciones Núm. 5 y 6 finiquito (carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos y comunicados que hayan sido generados respecto de la obra y reporte fotográfico), convenios con la documentación soporte (catálogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado), anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (residencia) y dictamen técnico que funde y motive las causas (residente dependencia), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular) y escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-127 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 41, 46, 52 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 16, 17, 38, 44 fracción I; 73, 98, 99, 105, 109, 115, 122, 126, 127, 128, 132 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181705 denominada "Adoquinamiento de la calle 15 de mayo en el Barrio Guadalupe del municipio de San Salvador el Seco, Puebla", del contrato número OP/ADF026/SIMT-20181705, remitido a través del requerimiento de información. Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, bitácora de obra (notas con fechas desfasadas), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la bitácora de obra (notas con fechas desfasadas), carátula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que correspondan, números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad y pruebas de laboratorio, minutas, actas, acuerdos y comunicados que hayan sido generados respecto de la obra, reporte fotográfico y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista, de la disposición del o los inmuebles.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-128 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 52 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 98, 115, 122, 126, 127, 128 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181708 denominada "Adoquinamiento de la calle Lázaro Cárdenas entre Miguel Hidalgo y Vicente Guerrero en la localidad de San Martín Rinconada del municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla.", del contrato número OP/ADF030/SIMT-20181708, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, notas de bitácora del periodo de la estimación (notas con fechas desfasadas), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, bitácora de obra, notas de bitácora del periodo de la estimación (notas con fechas desfasadas), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-129 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 49 párrafos primero y segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 89, 90, 91, 94, 98, 122, 126, 132 y 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181715 denominada "Adoquinamiento de la calle 19 oriente en el Barrio Quecholac.", del contrato número OP/ADF028/SIMT-20181715, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (fundado y motivado en criterios de economía,

eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado), bitácora de obra (notas con fechas desfasadas) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción y bitácora de obra (notas con fechas desfasadas).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-130 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 41 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 16, 17, 73, 98, 122, 126 y 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181717 denominada "Adoquinamiento de la calle Guillermo Jiménez de la localidad Santa Gertrudis Salitrillo del municipio de Petlalcingo, Puebla.", del contrato número OP-ADF031/SIMT-20181717, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado), bitácora de obra, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la bitácora de obra, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-131 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 41 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 73, 98, 122, 126 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181723 denominada "Segunda Etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle 5 de mayo en San Sebastián, Teziutlán, Puebla.", del contrato número OP/ADF033/SIMT-20181723, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación (recibo de donación de 218 árboles de la especie cedro blanco (de los cuales 87 corresponden a esta obra) lo cual se mencionan en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental (dentro los 60 días posteriores a la terminación de la obra), licencias y permisos necesarios, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el estado), bitácora de obra (notas de bitácora electrónica con fechas desfasadas), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable. (acta incompleta), fianza de vicios ocultos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable (acta incompleta), fianza de vicios ocultos y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación (recibo de donación de 218 árboles de la especie cedro blanco, de los cuales 87 corresponden a esta obra), lo cual se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental (dentro los 60 días posteriores a la terminación de la obra), licencias y permisos necesarios, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, escrito firmado por el titular del área responsable de la ejecución del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, y bitácora de obra (notas de bitácora electrónica con fechas desfasadas).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-132 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 21 fracciones X, XI y XIV; 24, 46, 64 párrafo segundo, y 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 15, 16, 17, 23, 96, 97, 98, 122, 126, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181729 denominada "Primera etapa de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tepetintan en San Juan Acateno, Teziutlán, Puebla.", del contrato número OP/ADF032/SIMT-20181729, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), licencias y permisos necesarios, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, recibo de donación de 218 árboles de la especie cedro blanco como le menciona en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental (52 corresponden a esta obra), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar licencias y permisos necesarios, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, recibo de donación de 218 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental (52 corresponden a esta obra).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-133 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, XI, X y XIV, y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 15, 16, 17, 23, 98, 115 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181823 denominada "Concreto hidráulico en la calle Cuacuila entre calle San Miguel y calle Yehuala en la Col. Manuel Espinoza.", del contrato número OP/ADF/SIMT-20181823, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 300 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental (157 árboles corresponden a esta obra) dentro de un periodo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la terminación de la obra), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas, bitácora de obra (notas con fechas desfasadas), oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al Programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar recibo de donación de 300 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en el término No. 4 de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental (157 árboles corresponden a esta obra) dentro de un periodo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la terminación de la obra), licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso oficio de que no aplica, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas y bitácora de obra (notas con fechas desfasadas).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-134 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, X, XI y XIV; 27, 31, 32, 44 fracción II; y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 15, 16, 17, 23, 31, 98, 115, 122, 126 y 169 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181827 denominada "Construcción de techumbre con estructura metálica para cubrir cancha de volibol en la Unidad Deportiva, en la localidad de Tecamatlán, municipio de Tecamatlán, Puebla.", del contrato número OP/ADF/SIMT-20181827, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente: Programa anual de obras de la dependencia (obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), recibo de donación de 205 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en la condicionante décima tercera de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas, bitácora de obra (fechas desfasadas) y oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al Programa anual de obras de la dependencia (que la obra se encuentre incluida en programa aprobado por titular), oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar recibo de donación de 205 árboles de la especie cedro blanco como se menciona en la condicionante décima tercera de la resolución del informe preventivo de impacto ambiental, estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas, y bitácora de obra (fechas desfasadas).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-135 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 20, 21 fracciones I y X; 24, 44 fracción II; y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 15, 16, 17, 23, 98, 122 y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$9,480,757.87 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 87/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20180699 denominada "Proyecto integral para la construcción de kiosco y mejoramiento de la plaza principal, ubicada en el municipio de Rafael Lara Grajales, del estado de Puebla", del contrato número OP/LPE015/SMIT-20180699 remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar la asignación de la contratista bajo la modalidad de licitación pública estatal, ya que debió ser descalificada, por no cumplir con la especialidad solicitada 605 Edificaciones para recreación y esparcimiento (hoteles, cines, restaurantes, bibliotecas, galerías, parque de diversiones, teatros); según se requirió en las bases del procedimiento de adjudicación, incumplimiento al anexo 6 medidas de seguridad e

higiene personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la copia digital certificada del procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de Licitación Pública (publicación de la convocatoria, publicación en el periodo oficial del estado, bases de licitación, oficios de intervención para actos de procedimientos de adjudicación, acta de visitas al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de proposiciones, acta de apertura de propuesta técnica, dictamen técnico y económico de la evaluación de las proposiciones, dictamen de fallo y acta de fallo, memorándum No.SSI-2021/0295 de fecha 29/10/2021 en el que instruyen para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido; faltando de presentar justificación de la asignación de la contratista bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas; ya que debió ser descalificada, por no cumplir con la especialidad solicitada (605 Edificaciones para recreación y esparcimiento); según se requirió en las bases del procedimiento de adjudicación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-136 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$9,480,757.87 (Nueve millones cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 87/100 m.n.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 31, 38, 44 párrafo segundo, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181065 denominada "Mejoramiento de la imagen urbana del primer cuadro de la cabecera municipal, ubicada en el municipio de Nopalucan, en el estado de Puebla", del contrato número OP/LPE023/SMIT-20181065, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones).

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al memorándum No.SSI-2021/0295 de fecha 29/10/2021 instruyen para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido, faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-009. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; y 4, 6, 16, 17 y 79 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$796,000.00 (Setecientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181241 "Proyecto integral para la reconstrucción del centro de salud por daños ocasionados por el sismo magnitud 7.1 en la escala de Richter del 19 de septiembre de 2017", ubicado en la localidad de San Pedro Cuayuca del municipio de Cuayuca de Andrade, del contrato número OP/ADE/SIMT-20181241, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar licencia y permiso de construcción porque se expidió hasta el 03 de diciembre de 2018, y el periodo de ejecución es del 16 de julio de 2018 al 12 de noviembre de 2018, es decir, posterior a la fecha de inicio de los trabajos, incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones); de la visita domiciliar se encontró asentamiento en el área de patio de servicio y estacionamiento lo que generó una separación de muro; sellado de domos, reparación de topes de puertas de madera, fuga de llaves de paso en distintos muebles, se les solicito a la Secretaría de Infraestructura emitir oficio para realizar las reparaciones de las mismas y/o aplicar la fianza de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la acta entrega recepción a la Secretaría de Salud, memorándum No.SSI-2021/0295 de fecha 29/10/2021 en el que instruyen para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); justificación de licencia y permiso de construcción del porque se expidió hasta el 03 de diciembre de 2018; y el periodo de ejecución es del 16 de julio de 2018 al 12 de noviembre de 2018, posterior a la fecha de inicio de los trabajos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-137 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$796,000.00

(Setecientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 21 fracciones XI y XIV; 46, 47 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 4, 6, 15, 17, 21, 79, 96, 97 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181093 "Construcción de Ramblas del paseo bravo sobre la 13 sur, en el municipio de Puebla", del contrato número OP/LPE010/SMIT-20181093, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), apertura de la bitácora electrónica con desfase primera nota con fecha 06 de diciembre de 2018, aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue 14 de septiembre de 2018 al 12 de marzo de 2019; 83 días posteriores; de la visita domiciliaria se recomienda a la dirección de vialidades urbanas de la Secretaría de Infraestructura, realizar la entrega recepción de la obra al H. Ayuntamiento de Puebla.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); faltando de presentar justificación de apertura a la bitácora electrónica con desfase primera nota con fecha 06 de diciembre de 2018; aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue del 14 de septiembre de 2018 al 12 de marzo de 2019, 83 días posteriores; de la visita domiciliaria se recomienda a la dirección de vialidades urbanas de la Secretaría de Infraestructura, realizar la entrega recepción de la obra al H. Ayuntamiento de Puebla.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-138 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$49,096.76 (Cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 76/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20180329 denominada "Reconstrucción por daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la biblioteca Justo Sierra, municipio de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, del estado de Puebla", del contrato número OP/ADE/SIMT-20180329, requisitos mínimos del contrato; incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones), de la visita domiciliar se encontró mala colocación de la impermeabilización de enladrillado de azotea.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al memorándum No.SSI-2021/0295 de fecha 29/10/2021 en el que instruyen para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido; faltando de presentar de la visita domiciliar la justificación de la mala colocación de la impermeabilización de enladrillado de azotea, por \$49,096.76 (Cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 76/100 m.n.)

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-139 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$49,096.76 (Cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 76/100 m.n.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180696 "Pavimentación de la carretera: Amado Nervo - límites de estado (Puebla- Morelos), con una longitud de 1.405 kilómetros, del kilómetro 0+000 al kilómetro 1+405, en la localidad de Teotlalco, en el municipio de Teotlalco, en el estado de Puebla", del contrato número OP/LPE019/SIMT-20180696, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones).

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa, en referencia al memorándum No.SSI-2021/0295 de fecha 29/10/2021 instruyen para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido; faltando de justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-010. Recomendación.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), realice las actualizaciones a su normatividad interna e implemente las acciones para el fortalecimiento del Marco de Control Interno, que permita la ejecución óptima de los recursos públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 22 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16, 17, 21 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180330 denominada "Reconstrucción parcial por daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en el museo regional Cholula, municipio de San Andrés Cholula, Puebla.", del contrato número OP/ADE/SIMT-20180330, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar requisitos mínimos del contrato, anexo 5 de medidas de seguridad e higiene en la obra"; no cumplieron con los requisitos obligados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180856 denominada Adecuación de espacios para personas con discapacidad del "Jardín del Arte", en el estado de Puebla., del contrato número OP/IF3002/SMIT-20180856, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar la presentación del recibo de la entrega de 43 árboles indicados en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental; proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos); bitácora electrónica de obra pública existe desfase de primera nota con fecha 01 de octubre de 2018; aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue 09 de agosto de 2018 al 06 de noviembre de 2018; 54 días posteriores; el día 29 de noviembre de 2018 se notificó la conclusión de los trabajos y faltan notas de la estimación quinta finiquito del cierre de dicha bitácora.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos); faltando de presentar recibo de la entrega de 43 árboles indicados en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental; en la bitácora electrónica de obra pública existe desfasamiento de primera nota con fecha 01 de octubre de 2018; aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue del 09 de agosto de 2018 al 06 de noviembre de 2018, 54 días posteriores; el día 29 de noviembre de 2018 se notificó la conclusión de los trabajos y faltan notas de la estimación quinta finiquito del cierre de dicha bitácora.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-140 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 22, 24 penúltimo párrafo, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180852 denominada Adecuación de espacios para personas con discapacidad del "Parque Amalucan", en el estado de Puebla, del contrato número OP/IF3002/SMIT-20180852, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar recibo de la entrega de 26 árboles indicados en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, memoria descriptiva y de cálculo, apertura de la bitácora electrónica con desfasamiento primera nota con fecha 25 de septiembre de 2018, aunado a lo anterior, el periodo contratación fue 16 de agosto de 2018 al 13 de noviembre de 2018, 41 días posteriores; el día 16 de noviembre de 2018 se notificó la terminación de los trabajos y el cierre de dicha bitácora se efectuó hasta el 05 de diciembre de 2018; 20 días posteriores.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa, en referencia a recibo de la entrega de 26 árboles indicados en la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, memoria descriptiva y de cálculo); faltando de presentar justificación de apertura de la bitácora electrónica con desfasamiento primera nota con fecha 25 de septiembre de 2018; aunado a lo anterior, el periodo contratación fue del 16 de agosto de 2018 al 13 de noviembre de 2018, 41 días posteriores; el día 16 de noviembre de 2018 se notificó la terminación de los trabajos y el cierre de dicha bitácora se efectuó hasta el 05 de diciembre de 2018, 20 días posteriores.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-141 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I; 24 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, 24, 122, 123, 124, 125, y 126 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20180853 denominada Adecuación de espacios para personas con discapacidad del "Parque Ecológico", en el estado de Puebla., del contrato número OP/ADF004/SMIT-20180853, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), escrito de excepción a la licitación, apertura de la bitácora electrónica con desfasamiento primera nota con fecha 04 de octubre de 2018, aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue del 16 de agosto de 2018 al 13 de noviembre de 2018, 50 días posteriores; el día 26 de noviembre de 2018 se notificó la conclusión de los trabajos y el cierre de dicha bitácora se efectuó hasta el 06 de diciembre de 2018; 11 días posteriores, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), escrito de excepción a la licitación, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos; faltando de presentar justificación de apertura de la bitácora electrónica con desfasamiento primera nota con fecha 04 de octubre de 2018; aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue del 16 de agosto de 2018 al 13 de noviembre de 2018, 50 días posteriores; el día 26 de noviembre de 2018 se notificó la conclusión de los trabajos y el cierre de dicha bitácora se efectuó hasta el 06 de diciembre de 2018, 11 días posteriores.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-142 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21 fracción 1; 24, 41 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 23, 24, 73, 98, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181531 denominada "Reconstrucción con concreto hidráulico del periférico ecológico de la calle Emiliano Zapata a la avenida del ferrocarril, en los municipios de Coronango, Cuautlancingo y San Pedro Cholula, en el estado de Puebla", del contrato número OP/LPN015/SMIT-20181531, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), bitácora electrónica de obra pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); faltando de presentar bitácora electrónica de obra pública.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-143 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21 fracción 1, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,247,544.92 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181181 denominada "Construcción de la casa de jóvenes en progreso en el municipio de Cuetzalan del Progreso en el Estado de Puebla", del contrato número OP/IF3005/SMIT-20181181, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); resolución de estudio de impacto ambiental, liberación de predio y/o afectaciones, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, excepción a la licitación, apertura de la bitácora electrónica con desfase primera nota con fecha 25 de septiembre de 2018; aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue 30 de agosto de 2018 al 27 de noviembre de 2018; 27 días posteriores; de la visita domiciliaria no cuenta con servicio de luz, ya que la empresa no ha presentado los trámites ante la C.F.E; no se pudo verificar que la red hidráulica ya que existen encharcamientos dentro de las instalaciones; no se pudo verificar las instalaciones eléctricas; atender todas las filtraciones interiores y exteriores; limpieza general del inmueble.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la resolución de estudio de impacto ambiental, liberación de predio y/o afectaciones, convocatoria/invitación en Compranet y resumen de convocatoria de acuerdo al RLOPSRM, excepción a la licitación, informe circunstanciado de la visita domiciliaria; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular); apertura de la bitácora electrónica con desfase primera nota con fecha 25 de septiembre de 2018; aunado a lo anterior, el periodo de contratación fue del 30 de agosto de 2018 al 27 de noviembre de 2018, 27 días posteriores.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-144 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$1,247,544.92 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 m.n.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; 27, 31, 32, 41, 46 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, 6, 16, 17, 31, 73, 79, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,917,290.30 (Un millón novecientos diecisiete mil doscientos noventa pesos 30/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181183 "Iluminación de ramblas del paseo bravo sobre la 13 sur, en el municipio de Puebla", del contrato número OP/LPE029/SMIT-20181183, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, bitácora de obra, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable por un importe de \$1,917,290.30 (Un millón, novecientos diecisiete mil doscientos noventa pesos 30/100 m.n.) monto considerado en el monto observado, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos, de la visita domiciliaria se recomienda a la dirección de vialidades urbanas de la Secretaría de Infraestructura realizar la entrega recepción de la obra al H. Ayuntamiento de Puebla.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas, descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, bitácora de obra, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos, oficio de notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (dependencia), fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable por un importe de \$1,917,290.30 (Un millón, novecientos diecisiete mil doscientos noventa pesos 30/100 m.n.) considerado en el monto observado; de la visita domiciliar se recomienda a la dirección de vialidades urbanas de la Secretaría de Infraestructura realizar la entrega recepción de la obra al H. Ayuntamiento de Puebla.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0264-18-80-22-OP-018. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,917,290.30 (Un millón novecientos diecisiete mil doscientos noventa pesos 30/100 m.n.) no remitió programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable por un importe de \$1,917,290.30 (Un millón, novecientos diecisiete mil doscientos noventa pesos 30/100 m.n.) considerado en el monto observado; de la visita domiciliar se recomienda a la dirección de vialidades urbanas de la Secretaría de Infraestructura realizar la entrega recepción de la obra al H. Ayuntamiento de Puebla, en incumplimiento a los Artículos 21, 22, 34, 35, 44, 46, 52, 53, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 38, 39, 44 fracciones I y II; 45 fracciones A.I y A.X; 90, 96, 97, 110, 112, 122, 123, 124, 125, 126, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 21, 22, 34, 35, 44, 46, 52, 53, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21, 38, 39, 44 fracciones I y II; 45 fracciones A.I y A.X; 90, 96, 97, 110, 112, 122, 123, 124, 125, 126, 164, 166, 168, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181200 denominada "Proyecto integral de rehabilitación estructural del edificio de observación en la 25va zona militar, en el cerro del Tepozuchitl del municipio de Puebla, en el estado de Puebla", del contrato número OP/ADE/SMIT-20181200, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por

titular), resolución de estudio de impacto ambiental, licencia y permiso de construcción, liberación de predio y/o afectaciones, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos); incluye memoria descriptiva y memoria de cálculo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la resolución de estudio de impacto ambiental, licencia y permiso de construcción, liberación de predio y/o afectaciones, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos); incluye memoria descriptiva y memoria de cálculo; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular).

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-145 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, XI y XIV; y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 17 y 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,889,045.02 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 02/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181817 denominada "Proyecto integral para la construcción de barda perimetral dentro de las instalaciones de la "SEMAR" ubicada en el municipio de San José Chiapa, en el Estado de Puebla", del contrato número OP/ADM/SMIT-20181817, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere justificar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular, resolución de estudio de impacto ambiental, licencia y permiso de construcción, factibilidad y uso de suelo, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos); incluye memoria descriptiva, memoria de cálculo, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, bitácora de obra incompleta y deficiencias técnicas constructivas en juntas de los módulos en la barda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la bitácora de obra incompleta; faltando de presentar programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), resolución de estudio de impacto ambiental, licencia y permiso de construcción, factibilidad y uso de suelo, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos); incluye memoria descriptiva, memoria de cálculo, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición y deficiencias técnicas constructivas en juntas de los módulos en la barda.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0264-18-80-22-OP-019. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,889,045.02 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 02/100 m.n.) no remitió programa anual de obras de la dependencia (obra no incluida en programa aprobado por titular), resolución de estudio de impacto ambiental, licencia y permiso de construcción, factibilidad y uso de suelo, proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos); incluye memoria descriptiva, memoria de cálculo, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición y deficiencias técnicas constructivas en juntas de los módulos en la barda. en incumplimiento a los Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, X, XI y XIV; 24 penúltimo párrafo, 46 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 18, 19, 20, 21 fracciones I, X, XI y XIV; 24 penúltimo párrafo, 46 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; 15, 16, 17, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181292 "Construcción de muro gavión en el fraccionamiento bosques del Atoyac en el municipio de Puebla.", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc., incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), incumplimiento al anexo 5 medidas de seguridad e higiene (personal de la contratista sin equipo de protección como se observa en el reporte fotográfico de diversas estimaciones); faltando de presentar escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-146 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 24 penúltimo párrafo; 46, 47 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 4, 6, 23, 24 y 79 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181344 "Adquisición de una porción de predio ubicado en el barrio de San Juan kilómetro 6.5 perteneciente al ejido de San Francisco Totimehuacan, en el municipio de Puebla, estado de Puebla para el proyecto de transporte masivo de la cuenca norte sur de la zona metropolitana de Puebla: infraestructura urbana consistente en paraderos, terminales (Valsequillo-CAPU), semaforización horizontal, adecuaciones viales y ampliación del boulevard Carlos Camacho Espiritu (Valsequillo) en el corredor 3 Valsequillo-CAPU; recurso a favor de: Pedro Bernal Álvarez.", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y la escritura a favor del Gobierno del Estado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9 fracciones I y II, y 22 de la Ley General de Bienes del Estado.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181374 "Adquisición de una fracción de terreno ejidal ubicado en el paraje denominado "barrio de San Juan km 6" perteneciente al ejido de San Francisco Totimehuacán, en el municipio de Puebla, estado de Puebla para el proyecto de transporte masivo de la cuenca norte sur de la zona metropolitana de Puebla: infraestructura urbana consistente en paraderos, terminales (Valsequillo-CAPU), semaforización horizontal, adecuaciones viales y ampliación del boulevard Carlos Camacho Espiritu (Valsequillo) en el corredor 3 Valsequillo-CAPU; recurso a favor de: Alberto Boleaga Rodríguez.", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y la escritura a favor del Gobierno del Estado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9 fracciones I y II; y 22 de la Ley General de Bienes del Estado.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,875,663.28 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 28/100 m.n.) corresponde al importe observado de la obra número 20181603 "Construcción de la segunda etapa del foro cultural de música y artes del municipio de Puebla.", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente recibo de la entrega de 769 árboles de la especie de cedro blanco (*cipresus lusitanica*) que menciona en el resolutivo del estudio de impacto ambiental; proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.); incluye memoria descriptiva y memoria de cálculo; justificar de las estimaciones 1 y 2, en el encabezado del croquis y reporte fotográfico menciona el nombre de la obra "Trabajos de intervención en biblioteca pública Justo Sierra", en el municipio de Santo Tomas Hueyotlipan, no corresponde a la obra en revisión; y de la estimación tres el periodo esta erróneo; de la visita domiciliaria, falta de aplanado de muros en área de sótano ó estacionamiento; falta puerta y marco de lámina con perfiles; faltan topes "park it" en área de estacionamiento; existen humedades excesivas en planta segundo piso, así como detalles de conclusión de tabla roca; faltan galletas de falso plafón retiradas por la humedad; dictamen donde justifique los agrietamientos existentes en muros y la estructura del edificio. (mencionando alguna mejora y motivo del daño); corregir junta de la unión de los edificios, ya que existen filtraciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia al proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.); incluye memoria descriptiva y memoria de cálculo; faltando de presentar recibo de la entrega de 769 árboles de la especie de cedro blanco (*cipresus lusitanica*) que menciona en el resolutivo del estudio de impacto ambiental; proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.); incluye memoria descriptiva y memoria de cálculo; justificar de las estimaciones 1 y 2, en el encabezado del croquis y reporte fotográfico menciona el nombre de la obra "Trabajos de intervención en biblioteca pública Justo Sierra", en el municipio de Santo Tomas Hueyotlipan, no corresponden a la obra en revisión; y de la estimación tres el periodo es erróneo; de la visita domiciliaria, falta de aplanado de muros en área de sótano o estacionamiento; falta puerta y marco de lámina con perfiles; faltan topes "park it" en área de estacionamiento; existen humedades excesivas en planta segundo piso, así como detalles de conclusión de tabla roca; faltan galletas de falso plafón retiradas por la humedad; dictamen donde justifique los agrietamientos existentes en muros y la estructura del edificio. (mencionando alguna mejora y motivo del daño); corregir junta de la unión de los edificios, ya que existen filtraciones.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0264-18-80-22-OP-020. Pliego de Observaciones.

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$3,875,663.28 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 28/100 m.n.) no remitió recibo de la entrega de 769 árboles de la especie de cedro blanco (*cipresus lusitanica*) que menciona en el resolutivo del estudio de impacto ambiental; proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales,

instalaciones, etc.); incluye memoria descriptiva y memoria de cálculo; justificar de las estimaciones 1 y 2, en el encabezado del croquis y reporte fotográfico menciona el nombre de la obra "Trabajos de intervención en biblioteca pública Justo Sierra", en el municipio de Santo Tomas Hueyotlipan, no corresponden a la obra en revisión; y de la estimación tres el periodo es erróneo; de la visita domiciliaria, falta de aplanado de muros en área de sótano o estacionamiento; falta puerta y marco de lámina con perfiles; faltan topes "park it" en área de estacionamiento; existen humedades excesivas en planta segundo piso, así como detalles de conclusión de tabla roca; faltan galletas de falso plafón retiradas por la humedad; dictamen donde justifique los agrietamientos existentes en muros y la estructura del edificio. (mencionando alguna mejora y motivo del daño); corregir junta de la unión de los edificios, ya que existen filtraciones, en incumplimiento a los Artículos 20, 21 fracción I, 24 penúltimo párrafo, y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 23, 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, 24 penúltimo párrafo, y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 23, 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde a la obra número 20181710 "Adquisición de fracción de terreno, con una superficie de trescientos veinticinco metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en la colonia el tamborcito, en la ciudad de Puebla, para la construcción de la obra pública, proyecto de desarrollo turístico ferroviario museo del ferrocarril-Cholula en Puebla, Pue.; recurso a favor de: Octavio Jesús Sánchez Rodríguez.", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y la escritura a favor del Gobierno del Estado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9 fracciones I y II; y 22 de la Ley General de Bienes del Estado.

Elemento(s) de Revisión: Expediente unitario de obra pública.

Documentación Soporte: Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Corresponde al importe observado de la obra número 20181832 "Proyecto integral para la rehabilitación y remodelación del edificio que albergará a la procuraduría de la defensa de niñas, niños y adolescentes en el estado de Puebla.", remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presente obra no incluida en el programa anual, recibo donde entrego 27 árboles de las especies cedro blanco (cupresus lusitanico) de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental, incumplimiento al anexo 6 de medidas de

seguridad e higiene en la obra; escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, acta de extinción de derechos, oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa, en referencia al incumplimiento al anexo 6 de medidas de seguridad e higiene en la obra; escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles; faltando de presentar obra no incluida en el programa anual, recibo donde entregó 27 árboles de las especies cedro blanco (cupresus lusitanico) de la constancia de excepción de estudio de impacto ambiental y acta de extinción de derechos.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-147 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 20, 21 fracción I, 46, 47 y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 4, 6, 16, 17, 79, 90, 98, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Elemento(s) de Revisión: Informe de Auditoría 2018

Documentación Soporte: Presentó de forma parcial la información y documentación requerida

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$24,321,215.82 (Veinticuatro millones trescientos veintiún mil doscientos quince pesos 82/100 m.n.) Corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo en su Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada a través del oficio SPF-0211/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 presentó parcialmente la documentación comprobatoria y justificativa en referencia a la constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación; faltando de presentar constancia de solventación del Auditor Externo de haber dado cumplimiento a las observaciones por \$1,524,685.46, así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para su solventación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0264-18-80-22-OP-148 Solicitud de Aclaración.

Para que la Secretaría de Infraestructura, (Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla), proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$1,524,685.46 (Un

millón quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.) por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; C; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31 fracción III, inciso d), y 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de la documentación recibida por la Entidad Fiscalizada mediante oficios números SPF-211/2018 de fecha 05 de noviembre de 2021 y SPF-221/2018 de fecha 16 de noviembre de 2021 y del análisis efectuado por el personal auditor se advierte que la documentación no fue suficiente para atender lo observado durante el proceso de la Fiscalización Superior.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

3.2.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

3.2.1.1 Instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en el artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, compatibilización y ajuste para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

Por otro lado, en el artículo 16 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla se establece que, "en relación a los productos de mediano plazo, el proceso de planeación estará integrado por el Plan Estatal de Desarrollo".

La fracción I del artículo 21 indica, que "los planes que se elaboren deberán contener los objetivos, metas, estrategias y prioridades para el desarrollo del Estado, así como la definición de recursos para tales fines".

La fracción I del artículo 9 señala, que los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán: "Plan Estatal de Desarrollo", que presenta el Titular del Poder Ejecutivo, por el periodo constitucional que le corresponda (...).

Por lo cual, se verificó que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 cuente con los elementos de instrumentación correspondientes.

3.2.1.1.1 Resultado

Se identificó que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; se integra por 5 Ejes, cada uno contiene objetivos, metas, estrategias y líneas de acción, como se describe a continuación:

- 187 líneas de acción, 11 objetivos, metas y estrategias, y 11 programas para el Eje 1; Igualdad de Oportunidades.
- 121 líneas de acción, 5 objetivos, metas y estrategias, y 5 programas para el Eje 2; Prosperidad y Empleos.
- 101 líneas de acción, 5 objetivos, metas y estrategias, y 5 programas para el Eje 3; Sustentabilidad y Medio Ambiente.
- 160 líneas de acción, 8 objetivos, metas y estrategias, y 8 programas para el Eje 4; Tranquilidad para tu familia.
- 114 líneas de acción, 8 objetivos, metas y estrategias, y 8 programas para el Eje 5; Buen Gobierno.
- 3 estrategias transversales.

3.2.1.2 Cumplimiento de los Indicadores Institucionales

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 fracción IV señala, que los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán "Programas Institucionales", aquellos que elaboran las Dependencias y Entidades, de acuerdo a sus atribuciones y funciones.

La metodología para la conformación de Programas Institucionales emitida por la antes Secretaría de Finanzas y Administración, ahora el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, menciona que los indicadores se representan a través de datos concretos que refieren a un porcentaje, una tasa, una posición o cualquier otro valor que permita conocer la situación sobre un tema en específico. Su propósito es poder dar seguimiento al avance o retroceso obtenido como resultado de las acciones emprendidas.

Por lo cual, se verificó el cumplimiento de los indicadores de los Programas Institucionales que integró el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla para 2018, a través de las dependencias que lo conforman, lo que a continuación se presenta:

Tabla 1
Indicadores Institucionales, por Dependencia
(Porcentajes)

Secretaría General de Gobierno

Nombre del indicador	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
1. Porcentaje de documentos revisados para la adecuación del marco legal y demás instrumentos jurídicos.	100.00	355.00	355.00%
2. Porcentaje de visitas de supervisión realizadas a Notarías Públicas en el estado.	100.00	106.00	106.00%
3. Porcentaje de sujetos obligados que tiene constituida su Unidad Coordinadora de Archivos (sin contar municipios).	14.99	15.04	100.33%
4. Variación porcentual de personas atendidas en jornadas jurídicas.	14.99	15.04	100.33%
5. Porcentaje de asuntos y posibles conflictos mediados.	1.000	1.065	106.52%
6. Porcentaje de gestiones para la prevención de conflictos en el estado.	1.000	1.037	103.70%
7. Porcentaje de mecanismos implementados que promuevan la paz social y corresponsabilidad	1.00	1.35	134.78%
8. Porcentaje de estrategias para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección de las y los poblanos.	1.00	1.16	116.00%
9. Porcentaje de monitoreos para la prevención de riesgos.	1.00	1.00	100.00%

10. Porcentaje de cobertura de Ayuntamientos en el estado fortalecidos en materia de protección civil.	1.00	0.98	98.00%
11. Porcentaje de cobertura de acciones de prevención realizadas en cada una de las regiones de acuerdo con sus particularidades.	1.000	1.429	142.86%
12. Variación porcentual en el número de visitas de supervisión a los centros comunitarios de prevención y participación ciudadana.	0.52	0.52	100.00%
13. Conformación de Comités de Paz Social y Corresponsabilidad.	75.00	75.00	100.00%
14. Porcentaje de cumplimiento en la presentación de informes periódicos relativos al avance en el cumplimiento de metas establecidas en el Programa Estatal de Derechos Humanos.	1.00	1.00	100.00%
15. Variación porcentual de registros de nacimiento de niñas, niños y adolescentes en el estado de Puebla.	1.80	0.80	44.44%
16. Asesorías referentes a asuntos en materia de tenencia de la tierra.	4.00	4.30	107.50%
17. Porcentaje de población indígena capacitada que desarrolla proyectos productivos con registro de marca.	1.00	1.00	100.00%
18. Porcentaje de registro de intérpretes asignados a los pueblos indígenas conforme su lengua materna.	1.00	2.77	277.00%
19. Porcentaje de visitas culturales y recreativas que realizan embajadores indígenas.	1.00	1.50	150.00%
20. Porcentaje de registro de intérpretes asignados a los pueblos indígenas conforme su lengua materna.	100.00	277.00	277.00%

Secretaría de la Contraloría

Nombre del Indicador	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
1. Porcentaje de operativos exitosos de Usuario Simulado y Ciudadano Encubierto.	80.00	100.00	125.00%
2. Porcentaje de quejas y denuncias atendidas.	100.00	100.00	100.00%
3. Porcentaje de quejas atendidas derivadas de la campaña publicitaria.	85.00	100.00	117.65%
4. Porcentaje de enlaces certificados en el Estándar de Competencia EC0399 "Asesoría en Materia de Contraloría Social en la Administración Pública".	90.00	100.00	111.11%
5. Porcentaje de cobertura de escuelas focalizadas para implementar el Observatorio Infantil "Contralores del Futuro".	100.00	100.00	100.00%
6. Calificación promedio de los Índices de Calidad y Satisfacción Ciudadana de los Trámites y Servicios Públicos Estatales Evaluados.	850.00	912.00	107.29%
7. Porcentaje de dependencias y entidades con calificación satisfactoria en la evaluación de la gestión de Programas Presupuestarios.	90.00	95.65	106.28%
8. Porcentaje de corrección de atrasos de programas de obras inspeccionadas.	0.80	0.82	102.50%
9. Porcentaje de corrección de pruebas de calidad en incumplimiento.	0.63	0.88	139.68%
10. Grado de cumplimiento en la atención de riesgos determinados por los COCODIS.	0.90	0.97	107.78%
11. Porcentaje de procedimientos administrativos atendidos.	100.00	100.00	100.00%
12. Porcentaje de los recursos auditados destinados a programas de inversión, acciones y gasto público.	0.20	0.21	105.00%
13. Porcentaje de observaciones solventadas.	0.75	0.81	108.00%

Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico

Nombre del Indicador	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
1. Número de participaciones en ferias o eventos de carácter internacional para promover las ventajas competitivas del estado.	3	3	100.00%
2. Número de proyectos de inversión atraídos.	8	23	287.50%
3. Porcentaje de atención a solicitudes de apoyo a inversionistas con proyectos de inversión para instalarse en el estado o para ampliar sus empresas ya instaladas en la entidad.	100.00	100.00	100.00%
4. Número de cursos de capacitación para emprendedoras y emprendedores de las siete regiones en conceptos básicos empresariales.	12	60	500.00%

5. Número de Sociedades de Responsabilidad Limitada Micro industrial, constituidas.	45	63	140.00%
6. Número de jornadas de servicios de fomento empresarial, realizada.	7	16	228.57%
7. Número de cursos de capacitación para microempresarios y microempresarias de las siete regiones en conceptos básicos empresariales.	12	57	475.00%
8. Porcentaje de la Bolsa Estatal del PEI asignados a proyectos de empresas en la entidad.	100.00	100.00	100.00%
9. Proyectos al amparo de un convenio de coordinación.	6	3	50.00%
10. Porcentaje de asesorías dadas sobre los fondos o programas.	100.00	100.00	100.00%
11. Número de empresas atendidas en temas de comercio exterior: PLANEX y servicio de asesoría-consultoría.	15	29	193.33%
12. Sumatoria de personas atendidas en ferias de empleo en el estado de Puebla.	19,000	27,151.00	142.90%
13. Atención en bolsa de trabajo.	36,000	39,091	108.59*
14. Talleres de buscadores de empleo.	120	100	83.33%
15. Convenios para establecer módulos de atención en los municipios del estado de Puebla.	2	7	350.00%
16. Proyectos de fomento al autoempleo.	62	92	141.54%
17. Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo.	1	1	100.00%
18. Personas beneficiadas con apoyos para fortalecer conocimientos y habilidades para empleo y autoempleo.	6,500	6,368	97.97%
19. Colocación de mujeres en empleos formales.	6,500	6,804	104.68%
20. Número de asesorías en materia de normatividad laboral a centro de trabajo.	200	245	122.50%
21. Número de juicios concluidos en los tribunales laborales.	2,500	2,702	108.08%
22. Número de semanas de conciliación realizadas.	6	6	100.00%
23. Número de asesorías en materia de derecho realizadas.	10,200	10,204	100.04%

Secretaría de Desarrollo Social

Nombre del Indicador	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
1. Porcentaje acumulado de personas beneficiadas con acciones de mejoramiento en la calidad y espacios en la vivienda.	6.70	8.06	120.30%
2. Porcentaje acumulado de personas beneficiadas con acciones de acceso a los servicios básicos en la vivienda.	3.20	4.14	129.38%
3. Número de Acuerdos de Coordinación con Instituciones del Sector Público y/o Privado gestionados en Beneficio de la Población en Situación de Pobreza.	1	1	100.00%
4. Porcentaje de unidades móviles alimentarias con acciones de mejoramiento realizadas.	100.00	100.00	100.00%
5. Número de Acuerdos de Coordinación con el Sector Público y Privado Promovidos en Beneficio de la Población Migrante en Retorno.	2	2	100.00%

Secretaría de Seguridad Pública

Nombre del Indicador	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
1. Incidencia Delictiva del Fuero Común	771.5	881.98	-146.22%*
2. Personal destinado a funciones de Seguridad Pública Estatal	6,300	6,378	101.24%
3. Reincidencia Delictiva	215	2,961	7.26%
4. Calificación en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016	7.50	6.99	93.20%

5. Porcentaje de hogares víctimas del delito	27.90	39.39	141.18%
6. Porcentaje de la población que tiene confianza en la Policía Estatal	63.20	59.80	94.62%

*NOTA: La tendencia del indicador es a la baja.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final de los Indicadores Institucionales 2018, proporcionado por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, antes Secretaría de Finanzas y Administración a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3.2.1.2.1 Resultado

De los indicadores de los Programas Institucionales se identificó que, de los 67 evaluados, 4 presentan un cumplimiento inferior a 90%, 41 un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%; y 22 presentan un cumplimiento superior a 115%.

En la contestación a la Cédula de "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Indicadores Institucionales antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Institucionales, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

3.2.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla indica que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Se deroga;
- IV. Secretaría de la Contraloría;
- V. Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Cultura y Turismo;
- VII. Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial;
- VIII. Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes;
- IX. Se deroga;
- X. Secretaría de Salud;
- XI. Secretaría de Educación Pública;
- XII. Se deroga;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Secretaría de Desarrollo Social;
- XV. Secretaría de Seguridad Pública; y
- XVI. Se deroga.

El Manual de Programación 2018 emitido por la antes Secretaría de Finanzas y Administración, ahora el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, la establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño de los Programas Presupuestarios se cumpla con los elementos de la MIR, así como los que consideran las fichas técnicas de los indicadores. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos de los Programas Presupuestarios 2018
(Cantidades)

Poder Ejecutivo y Dependencias	Total de Programas	Fin	Propósito	Componentes Programados			Actividades Programadas
				Total de Indicadores	Estratégicos	Gestión	
Poder Ejecutivo	1	1	1	4	3	1	15
Secretaría General de Gobierno	10	10	10	32	0	32	143
Secretaría de Finanzas y Administración	8	8	8	26	4	22	167
Secretaría de la Contraloría	4	4	4	14	0	14	80
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	5	5	5	12	1	11	43
Secretaría de Cultura y Turismo	5	5	5	19	3	16	61
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	10	10	10	30	9	21	98
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	10	10	10	21	8	13	139
Secretaría de Educación Pública	8	8	8	35	16	19	8
Secretaría de Desarrollo Social	5	5	5	13	2	11	57
Secretaría de Seguridad Pública	3	3	3	6	2	4	3
Total	69	69	69	212	48	164	814

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en las Fichas Técnicas de los Programa Presupuestario 2018, proporcionadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, antes Secretaría de Finanzas y Administración a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3.2.2.1 Resultado:

En el diseño de los 69 Programas Presupuestarios 2018, se establecieron 814 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 212 Componentes, los cuales permiten el logro de 69 Propósitos y estos contribuir al logro de 69 Fines. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se establecieron 212 indicadores 48 estratégicos y 164 de gestión.

El diseño de los Programas Presupuestarios 2018 cumplen con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

3.2.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

3.2.3.1 Fin y Propósito

El Manual de Programación 2018, establece que los indicadores estratégicos miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen los Indicadores de Fin y de Propósito.

El Fin indica la forma en que el Programa Presupuestario contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado y, el Propósito indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población objetivo.

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Fin y Propósito contenidos en los Programas Presupuestarios, que integró el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla y las Dependencias que lo conforman, lo que a continuación se presentan:

Tabla 3
Cumplimiento de Indicadores a nivel de Fin y de Propósito

Ejecutivo del Estado

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Gestión Ciudadana de la Oficina del Ejecutivo del Estado	Fin	Posición alcanzada en el indicador Sistema Político Estable y Funcional. ¹	Posición	27	24	88.88%
	Propósito	Porcentaje de encuestas con opinión favorable sobre la gestión ciudadana.	Porcentaje	97.00	99.33	102.40%

¹ Este indicador fue evaluado por una instancia externa.

Secretaría General de Gobierno

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Defensoría Pública	Fin	Variación porcentual de personas atendidas en jornadas jurídicas.	Porcentaje	14.99	15.04	100.33%
	Propósito	Variación porcentual en la realización de jornadas jurídicas de defensoría pública en el estado.	Porcentaje	10.23	10.26	100.29%
Prevención del Delito, Derechos Humanos y Participación Ciudadana	Fin	Población de 18 años y más en Puebla, que considera que vivir en su entorno más cercano, localidad o colonia es inseguro.	Persona	52.10	57.50	110.36%
	Propósito	Número de actividades y acciones implementadas para prevenir la violencia y la delincuencia en el estado de Puebla.	Municipio	3,600	6,788	188.56%

Protección de la Sociedad	Fin	Porcentaje de cumplimiento en el fomento de la cultura de protección y autoprotección de las y los poblanos.	Porcentaje	100.00	116.82	116.82%
	Propósito	Porcentaje de avance en el fomento de la cultura de autoprotección.	Porcentaje	100.00	167.66	167.66%
Gobernabilidad	Fin	Porcentaje de mecanismos de asuntos y posibles conflictos, implementados.	Porcentaje	100.00	106.52	106.52%
	Fin	Índice de Calidad Institucional y Eficiencia Política, de la Dimensión de la Democracia de las Instituciones de Calidad Institucional y Eficiencia Política.	Índice	2339	2040	87.22%
	Propósito	Porcentaje de gestiones para la prevención de conflictos políticos y sociales en el estado.	Porcentaje	100.00	103.70	103.70%
Legalidad	Fin	Porcentaje de atención de recomendaciones, quejas y diversas solicitudes en materia de derechos humanos.	Porcentaje	100.00	150.00	150.00%
	Fin	Índice Respeto de Derechos y Libertades Civiles, de la Dimensión Democracia de los Ciudadanos.	Índice	5499	5123	93.16%
	Propósito	Porcentaje de documentos revisados para la adecuación del marco legal y demás instrumentos jurídicos.	Porcentaje	100.00	355.63	355.63%
Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	Fin	Porcentaje de población en pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Porcentaje	59.40	59.40	100.00%
	Fin	Ranking en el indicador de Derechos Indígenas en el Índice de Desarrollo Democrático.	Puntos	3493	5056	144.75%
	Propósito	Porcentaje de población indígena en situación de pobreza.	Porcentaje	59.40	59.40	100.00%
Desarrollo Político	Fin	Porcentaje de organizaciones vinculadas para el impulso de la corresponsabilidad ciudadana.	Organización	100.00	100.00	100.00%
	Fin	Ranking del subíndice Sistema Político Estable y Funcional del Índice de Competitividad Estatal.	Posición	27	24	88.88%
	Propósito	Porcentaje de agencias de atención a organizaciones, elaboradas.	Acción	100.00	100.00	100.00%
Registro e Identificación de Población	Fin	Porcentaje de procedimientos administrativos que cumplen con la normativa en materia civil.	Porcentaje	94.50	114.60	121.27%
	Propósito	Porcentaje de avance de actas disponibles para digitalizar.	Porcentaje	98.00	140.47	143.34%
Gestión Administrativa para la Eficiencia Institucional	Fin	Calificación obtenida en el proceso de evaluación de la Secretaría de la Contraloría.	Calificación	98.00	96.57	98.54%
	Propósito	Calificación obtenida por la Secretaría General de Gobierno en la evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.	Calificación	93.00	100.00	107.53%
Programa de Atención y Fortalecimiento a Municipios (PAFMUN)	Fin	Número de certificaciones otorgadas a los ayuntamientos en mejores prácticas.	Certificación	161	161	100.00%
	Propósito	Porcentaje de ayuntamientos fortalecidos en materia de desarrollo institucional, controles administrativos y de gestión.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Conducción y Aplicación de Políticas en Materia de Población	Fin	Porcentaje de avance de proyectos interinstitucionales implementados en materia de población.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
	Propósito	Porcentaje de cumplimiento en la implementación de políticas públicas de población.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%

Secretaría de Finanzas y Administración

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Recaudación Eficiente	Fin	Porcentaje de Ingresos Propios respecto a los Ingresos Totales. ¹	Porcentaje	8.92	8.94	105.18%

	Fin	Índice de Autonomía Fiscal (Ingresos Propios). ¹	Porcentaje	7.75	8.10	103.85%
	Propósito	Porcentaje de avance en la recaudación de ingresos libre disposición con respecto a lo estimado en la ley. ¹	Porcentaje	100.00	108.34	108.34%
Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	Fin	Ranking del Subíndice de Gobiernos Eficientes y Eficaces del Índice de Competitividad Estatal. ¹	Posición	9	11	81.82%
	Propósito	Porcentaje de trabajadores del gobierno del estado que reciben el pago de su liquidación, respecto de los trabajadores del gobierno del estado que tuvieron resoluciones a favor.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Administración Eficiente de Recursos del Gobierno del Estado	Fin	Ranking del Subíndice de Gobiernos Eficientes y Eficaces del Índice de Competitividad Estatal. ¹	Posición	9	11	81.82%
	Propósito	Porcentaje de Dependencias y Entidades que pertenecen al Poder Ejecutivo que cuentan con apoyo para la realización de sus procesos administrativos.	Porcentaje	50.65	50.65	100.00%
Atención por Desastres Naturales	Fin	Número de municipios en Puebla que participan en la Red de Ciudades Resilientes.	Municipio	1	1	100.00%
	Propósito	Porcentaje de municipios del estado de Puebla afectados por fenómenos naturales perturbadores con declaratoria de desastre atendidos.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales	Fin	Índice de Información Presupuestal Estatal (IPE).	Municipio	100	100	100.00%
	Propósito	Cumplimiento a los artículos 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Documento	1	1	100.00%
Gestión para Resultados de la Administración Pública	Fin	Índice General de Avance de PbR-SED en el ámbito estatal.	Porcentaje	82.5	95.8	116.12%
	Propósito	Índice de Información Presupuestal Estatal.	Porcentaje	100	100	100.00%
Planeación y Evaluación Estratégica	Fin	Índice General de Avance de PbR-SED en el ámbito estatal.	Porcentaje	85.50	95.80	112.05%
	Propósito	Porcentaje de avance en la categoría planeación del Índice General de Avance del PbR-SED obtenido por el estado de Puebla.	Porcentaje	86.67	92.67	106.92%
Modernización del Registro Público de la Propiedad	Fin	Avance en el diagnóstico realizado al Programa Estatal de Modernización del Registro Público de la Propiedad.	Porcentaje	70.00	80.38	114.83%
	Propósito	Porcentaje de eficacia de atención al público.	Porcentaje	100.00	60.00	166.67%
Apoyos para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	Fin	Índice de Información Presupuestal Estatal.	Porcentaje	100	100	100.00%
	Propósito	Porcentaje de municipios del estado apoyados en el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%

¹ Estos indicadores fueron evaluados por instancias externas.

Secretaría de la Contraloría

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Contraloría Social para el Impulso de un Gobierno Participativo	Fin	Semáforo Anticorrupción: Monitoreo de los Sistemas Locales Anticorrupción.	Porcentaje	95.00	95.00	100.00%
	Propósito	Porcentaje de beneficiarios de las acciones de gobierno del estado de Puebla que realizan actividades de contraloría social para fortalecer el combate a la corrupción.	Porcentaje	2.03	34.42	101.12%
Auditoría y Fiscalización a Recursos Estatales y Federales	Fin	Semáforo Anticorrupción: Monitoreo de los Sistemas Locales Anticorrupción.	Porcentaje	95.00	95.00	100.00%
	Propósito	Porcentaje de entes auditados con recursos federales y estatales.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%

Combate a la Corrupción	Fin	Semáforo Anticorrupción: Monitoreo de los Sistemas Locales Anticorrupción. ¹	Porcentaje	95.00	95.00	100.00%
	Fin	Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100 mil habitantes.	Tasa	12,250	9,577	78.18%
	Propósito	Porcentaje de acciones implementadas para identificar y combatir actos de corrupción cometidos por el funcionariado público del estado.	Porcentaje	100.00	96.47	96.47%
Evaluación Gubernamental para el Fortalecimiento de la Gestión	Fin	Semáforo Anticorrupción: Monitoreo de los Sistemas Locales Anticorrupción. ¹	Porcentaje	95.00	95.00	100.00%
	Propósito	Porcentaje de actos de corrupción señalados por los usuarios de trámites y servicios estatales mediante métodos de evaluación.	Porcentaje	3.00	0.14	2,142.86%*

* Nota: El Comportamiento del indicador es descendente y representa que un mínimo de usuarios reportó conductas de corrupción.

¹ Estos indicadores fueron evaluados por instancias externas.

Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Atracción, Retención y Promoción de Inversiones y Negocios	Fin	Número de proyectos de inversión de sectores económicos estratégicos atraídos.	Proyecto	8	8	100.00%
	Propósito	Número de unidades económicas empadronadas en el estado.	Empresa	1,500	1,861	124.07%
Empleo y Estabilidad Laboral	Fin	Nuevos empleos registrados en el IMSS. ¹	Persona	16,000	32,392	202.45%
	Propósito	Porcentaje de huelgas conjuradas.	Huelga	0.00	0.00	100.00%
Apoyo Administrativo, Jurídico y Ejecutivo	Fin	Porcentaje de acciones de intervención en la atención del problema de los sectores económico y empleo.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
	Propósito	Porcentaje de nivel de atención en servicios administrativos, jurídicos y ejecutivos a las áreas de la secretaría.	Porcentaje	88.89	85.42	96.10%
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	Fin	Tasa de Desocupación en el Estado de Puebla.	Tasa	3.31	3.02	91.24%
	Propósito	Colocación de buscadores de empleo en un empleo formal.	Persona	18,000	24,455	135.86%
Fondo Nacional Emprendedor	Fin	Porcentaje de unidades económicas y organismos apoyados por el programa que mantienen su operación al menos seis meses.	Porcentaje	100.00	50.00	50.00%
	Propósito	Porcentaje de apoyos económicos canalizados a proyectos.	Porcentaje	100.00	40.00	40.00%

¹ Este indicador fue evaluado por instancias externas.

Secretaría de Cultura y Turismo

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Promoción y Publicidad Turística	Fin	Afluencia de visitantes.	Persona	1,1491,009	14,988,319	130.44%
	Fin	Llegada de turistas. ¹	Persona	4,672,066	6,227,042	133.28%
	Propósito	Derrama económica. ¹	Pesos	\$9,411,684,611.00	\$14,778,996,583.00	157.03%
Productos Turísticos	Fin	Afluencia de visitantes. ¹	Persona	11,491,009	14,988,319	130.44%
	Propósito	Variación anual de los productos turísticos desarrollados.	Porcentaje	50.77	49.23	96.97%
Mejora de la Calidad Turística	Fin	Afluencia de visitantes. ¹	Persona	11,491,009	14,988,319	130.44%
	Propósito	Ocupación hotelera.	Porcentaje	52.55	89.14	169.63%
	Propósito	Estadía promedio. ¹	Día	2.00	1.99	99.50%

Programa de Difusión, Fomento y Conservación del Patrimonio Cultural	Fin	Variación porcentual de asistentes a actividades culturales con respecto al año anterior.	Porcentaje	2.00	1.91	95.50%
	Propósito	Promedio de personas beneficiadas a través de los programas culturales.	Promedio	1.08	1.73	160.19%
Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	Fin	Derrama económica en los 65 municipios de vocación turística en el estado de Puebla incluidos pueblos mágicos.	Pesos	\$9,411,684,611.00	\$14,778,996,583.00	157.03%
	Propósito	Afluencia de turistas en los municipios de vocación turística en el estado de Puebla y pueblos mágicos.	Persona	3,922,293	4,441,314	113.23%
Programa de Apoyos a la Cultura	Fin	Porcentaje de municipios beneficiados con proyectos de arte popular.	Municipio	7.83	7.83	100.00%
	Propósito	Población beneficiada con los proyectos culturales de arte popular.	Persona	580	580	100.00%

¹ Estos indicadores fueron evaluados por instancias externas.

Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Fortalecimiento del Sector Agropecuario	Fin	Incremento promedio anual del valor de la producción agrícola.	Porcentaje	1.31	1.31	100.00%
	Propósito	Porcentaje de unidades de producción agrícola, pecuaria y acuícola con baja productividad y competitividad en el estado de Puebla atendidas.	Porcentaje	8.21	8.57	104.38%
Programa Sustentabilidad Productiva, Innovación y Capacitación	Fin	Población con carencia por acceso a la alimentación en el estado de Puebla. ¹	Porcentaje	20.10	20.10	100.00%
	Propósito	Porcentaje de productores atendidos con proyectos productivos.	Porcentaje	97.63	98.11	100.49%
Fomento a los Agronegocios en el Estado de Puebla	Fin	Incremento promedio anual del valor de la producción agrícola y pecuaria	Porcentaje	4.99	4.99	100.00%
	Propósito	Incremento promedio anual del volumen de producción agrícola	Porcentaje	2	2	100.00%
Conservación y Manejo de Recursos Naturales	Fin	Número de habitantes beneficiados por el fortalecimiento de áreas naturales protegidas.	Habitante	2,211,401	2,627,614	118.82%
	Propósito	Superficie de áreas naturales protegidas de competencia estatal.	Hectárea	144,199.00	145,635.64	101.00%
Mejora de las Condiciones Ambientales	Fin	Incremento en el aprovechamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Porcentaje	21.06	38.78	184.14%
	Fin	Ranking del Subíndice del Manejo Sustentable del Medio Ambiente en el Índice de Competitividad Estatal. ¹	Puntos	25	25	100.00%
	Propósito	Número de acciones dirigidas a la población para mejorar la cultura ambiental en el estado realizadas.	Acción	150	164	109.33%
Inspección y Vigilancia Vehicular, Ambiental, Forestal y Ordenamiento Territorial	Fin	Porcentaje de centros urbanos con potencial regional atendidos.	Porcentaje	25.00	25.00	100.00%
	Propósito	Porcentaje de resoluciones de procedimientos administrativos en materia ambiental.	Porcentaje	50.00	53.50	107.00%
Programa Nacional Forestal-Protección Forestal	Fin	Porcentaje de superficie forestal del estado monitoreada y vigilada.	Porcentaje	80.00	80.00	100.00%
	Propósito	Porcentaje de superficie forestal atendida con acciones de protección, restauración y de manejo forestal.	Porcentaje	0.65	0.34	52.31%
Fomento y Vigilancia de la Protección Animal	Fin	Número de acciones encaminadas a mejorar el trato a los animales en el estado de Puebla.	Acción	100	100	100.00%
	Propósito	Porcentaje de municipios que cuentan con normativa actualizada en materia de protección animal.	Porcentaje	3.69	3.69	100.00%

Programa de Apoyos a Pequeños Productores	Fin	Variación porcentual de la superficie agrícola asegurada ante contingencias climatológicas.	Porcentaje	4.99	4.99	100.00%
	Propósito	Cobertura de superficie asegurada ante contingencias climatológicas.	Porcentaje	100	100	100.00%
Programa de Apoyo a Productores Agropecuarios y Acuícolas de Bajos Ingresos	Fin	Variación porcentual de la superficie agrícola asegurada ante contingencias climatológicas.	Porcentaje	12.41	12.29	99.03%
	Propósito	Porcentaje de municipios beneficiados con el seguro agropecuario catastrófico.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Desarrollo Rural Sustentable	Fin	Número de convenios de coordinación federales firmados.	Convenio	1	1	100.00%
	Propósito	Número de instrumentos jurídicos ejecutados.	Documento	1	1	100.00%

¹ Estos indicadores fueron evaluados por instancias externas.

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Interconectividad Estatal	Fin	Índice de Infraestructura Carretera Atendida.	Porcentaje	2.37	3.38	142.62%
	Propósito	Densidad de la red carretera	Tasa	33.76	34.88	103.32%
Programa de Movilidad	Fin	Porcentaje de población ocupada que se traslada al lugar de trabajo en bicicleta.	Porcentaje	10.00	8.41	84.10%
	Propósito	Ranking ciclo ciudades.	Posición	2	3	66.67%
Fomento a la Fluidez de la Circulación Vehicular por la Infraestructura Vial	Fin	Porcentaje de población ocupada que se traslada al lugar de trabajo en taxi, combi o colectivo.	Porcentaje	38.00	36.78	96.79%
	Propósito	Variación del parque vehicular de transporte público y mercantil.	Porcentaje	0.33	9.62	2,915.15%
Instrumentación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	Fin	Densidad de infraestructura educativa, sociocultural y deportiva en el estado.	Obra	245	254	103.67%
	Propósito	Porcentaje de habitantes de los municipios con rezago social alto y muy alto beneficiados con la ejecución de obras.	Porcentaje	26.1	22.32	85.52%
Conservación, Estudios y Proyectos de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Fin	Porcentaje de transitabilidad.	Porcentaje	0.29	0.45	155.17%
	Propósito	Porcentaje de habitantes de los municipios con población mayor a 2,500 beneficiados.	Porcentaje	37.00	48.03	129.81%
Incrementar la Inversión en Infraestructura	Fin	Eficiencia en los proyectos de inversión de infraestructura.	Porcentaje	35.00	11.60	33.14%
	Propósito	Posición a Nivel Nacional en el Índice de Competitividad Estatal.	Posición	13	19	68.42%
Conectividad Metropolitana	Fin	Posición de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala en el Índice de Competitividad Urbana.	Posición	9	11	81.82%
	Propósito	Porcentaje de habitantes beneficiados de la zona metropolitana con la construcción y mejora de obras emblemáticas.	Porcentaje	89.37	71.15	79.61%
Atención por Desastres Naturales	Fin	Número de municipios en Puebla que participan en la red de ciudades resilientes.	Municipio	1	1	100.00%
	Propósito	Porcentaje de municipios del estado de Puebla afectados por fenómenos naturales perturbadores con declaratoria de desastre atendidos.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Fin Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	Fin	Porcentaje de población que padece carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel estatal.	Porcentaje	21.90	25.70	85.21%
	Propósito	Porcentaje de viviendas con acceso a servicios básicos.	Porcentaje	91.55	84.2	91.97%
Programa de Desarrollo Regional Turístico	Fin	Derrama económica en los 65 municipios de vocación turística en el estado de Puebla incluidos pueblos mágicos.	Pesos	\$9,411,684,611	\$14,778,996,583	157.03%

Sustentable y Pueblos Mágicos	Propósito	Afluencia de turistas en los municipios de vocación turística en el estado de Puebla y pueblos mágicos.	Persona	3,922,293	4,441,314	113.23%
Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad	Fin	Población en situación de vulnerabilidad del estado, sin acceso a recursos o medios para mitigar su situación de vulnerabilidad.	Porcentaje	3,097,799	2,465,772	79.60%
	Propósito	Porcentaje de la población en situación de vulnerabilidad que acceden a medios o apoyos de los proyectos.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Fin	Cobertura de agua potable.	Porcentaje	91.20	92.80	101.75%
	Propósito	Cobertura de alcantarillado.	Porcentaje	91.20	88.80	97.37%
Programa Presupuesto Participativo	Fin	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.	Porcentaje	24.30	25.70	94.55%
	Propósito	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura social respecto al total de recursos asignados al presupuesto participativo.	Porcentaje	17.50	17.50	100.00%

Secretaría de Educación Pública

Programa	Nivel	Indicador	U. Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Educación Básica	Fin	Eficiencia terminal en educación básica.	Porcentaje	81.17	79.73	98.23%
	Fin	Índice de Desarrollo Humano.	Índice	0.72	0.72	100.00%
	Propósito	Cobertura en educación básica.	Porcentaje	101.06	100.06	99.01%
Educación Media Superior	Fin	Eficiencia terminal en educación media superior.	Porcentaje	73.70	76.83	104.25%
	Propósito	Porcentaje de cobertura en educación media superior.	Porcentaje	76.50	81.38	106.38%
Educación Superior	Fin	Cobertura en educación superior con posgrado.	Porcentaje	37.78	41.33	109.40%
	Propósito	Cobertura en educación superior.	Porcentaje	41.64	44.78	107.54%
Promoción, Organización y Desarrollo del Deporte	Fin	Porcentaje de municipios con programas de actividad física y deporte implementados.	Porcentaje	25.81	31.34	121.43%
	Propósito	Número de deportistas en la olimpiada y paralimpiada nacional.	Persona	5,900	3,303	55.98%
Ejecución de Políticas y Acciones para el Desarrollo Integral de la Juventud	Fin	Porcentaje de municipios con instancias de promoción juvenil implementados.	Porcentaje	41.47	41.47	100.00%
	Propósito	Porcentaje de participación juvenil en alternativas educativas de empleo y emprendimiento, culturales y de salud.	Porcentaje	0.83	0.83	100.00%
Educación y Cultura Indígena	Fin	Cobertura en educación básica.	Porcentaje	101.06	100.06	99.01%
	Fin	Índice de Equidad Educativa Indígena.	Índice	0.76	0.76	100.00%
	Propósito	Porcentaje de cobertura en educación indígena básica.	Porcentaje	33.25	32.29	97.11%
Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo	Fin	Porcentaje de cobertura de educación pública en los niveles de educación básica, media superior y superior.	Porcentaje	98.90	98.90	100.00%
	Propósito	Porcentaje de espacios educativos construidos rehabilitados y equipados.	Porcentaje	42.25	87.61	207.36%
Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	Fin	Ranking del Subíndice de Gobiernos Eficientes y Eficaces del Índice de Competitividad Estatal.	Posición	9	11	81.82%
	Propósito	Porcentaje de trabajadores del gobierno del estado que reciben el pago de su liquidación, respecto de los trabajadores del gobierno del estado que tuvieron resoluciones a favor.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Apoyo Administrativo del Sector Educativo	Fin	Porcentaje de municipios atendidos con servicios administrativos eficientes.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
	Fin	Índice de cumplimiento de la responsabilidad educativa estatal 2016.	Índice	6.4	6.5	101.56%

	Propósito	Porcentaje de unidades responsables que oferten servicios administrativos eficientes.	Porcentaje	100.00	93.94	93.94%
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Fin	Porcentaje de agentes educativos de educación básica pública por parte del servicio de asistencia técnica a la escuela poblana formados.	Porcentaje	98.00	89.85	91.68%
	Propósito	Porcentaje de agentes educativos de educación básica pública que logran un nivel suficiente en los procesos de evaluación evaluados.	Porcentaje	90.00	87.81	97.57%
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Fin	Porcentaje de escuelas públicas de educación básica con programa de escuelas de tiempo completo en el estado de Puebla incorporadas.	Porcentaje	7.27	7.50	103.16%
	Propósito	Porcentaje de escuelas con programa escuelas de tiempo completo que aprovechan el tiempo para el desarrollo académico beneficiadas.	Porcentaje	100.00	103.28	103.28%
Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención	Fin	Porcentaje de cobertura de becas.	Porcentaje	58.57	58.57	100.00%
	Propósito	Porcentaje de beneficiarios del programa de becas nacionales para la educación superior manutención.	Porcentaje	77.00	77.00	100.00%
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	Fin	Tasa de egreso escolar de las escuelas públicas de educación básica incorporadas al programa para la inclusión y la equidad educativa.	Porcentaje	23.33	20.72	88.81%
	Propósito	Porcentaje de escuelas públicas de educación básica con programa para la inclusión y equidad educativa que cuentan con acciones que facilitan la atención a grupo en contexto de vulnerabilidad incorporadas.	Porcentaje	5.84	5.17	88.53%
Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Fin	Cobertura superior incluye posgrado (19-24 años).	Persona	35.4	33.6	94.92%
	Propósito	Porcentaje de estudiantes cursando programas educativos evaluados.	Persona	35.58	37.23	104.64%
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	Fin	Población atendida en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)	Alumno	88,915	100,827	113.40%
	Propósito	Porcentaje de cobertura en licenciatura.	Porcentaje	80.92	87.50	108.13%

Secretaría de Desarrollo Social

Programa	Nivel	Indicador	Unidad de Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Acercamiento y Concentración de Servicios Gubernamentales	Fin	Carencias promedio de la población en condiciones de pobreza en el estado de Puebla.	Promedio	2.2	2.2	100.00%
	Fin	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación	Porcentaje	20.10	20.10	100.00%
	Propósito	Número de habitantes que viven en poblaciones rurales y áreas urbanas marginadas atendidos con servicio de alimentación y desarrollo social.	Persona	19,061	19,061	100.00%
Desarrollo Comunitario	Fin	Porcentaje de la población en situación de pobreza.	Porcentaje	59.30	59.40	99.83%
	Fin	Porcentaje de la población en situación de pobreza extrema.	Porcentaje	9.50	9.00	105.56%
	Propósito	Número de acciones sociales interinstitucionales para combatir las carencias sociales.	Acción	10	10	100.00%
Transformar tu Vivienda	Fin	Porcentaje de población en pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Porcentaje	59.39	59.40	99.98%
	Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la calidad y espacios de vivienda.	Porcentaje	14.49	14.50	99.93%

Transformar tu Entorno Urbano	Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Porcentaje	59.40	59.40	100.00%
	Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Porcentaje	25.70	25.70	100.00%
Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	Fin	Ranking del subíndice de gobiernos eficientes y eficaces del índice de competitividad estatal.	Posición	9	11	81.82%
	Propósito	Porcentaje de trabajadores del gobierno del estado que reciben el pago de su liquidación, respecto de los trabajadores del gobierno del estado que tuvieron resoluciones a favor.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%
Fomento al Desarrollo Integral	Fin	Porcentaje de población en pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Porcentaje	59.40	59.40	100.00%
	Propósito	Carencias promedio de la población en condiciones de pobreza multidimensional.	Promedio	2.2	2.2	100.00%
Programa Presupuesto Participativo	Fin	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda.	Porcentaje	24.30	25.70	94.55%
	Propósito	Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura social respecto al total de recursos asignados al presupuesto participativo.	Porcentaje	17.50	100.00	571.43%
Atención por Desastres Naturales	Fin	Número de municipios en Puebla que participan en la red de ciudades resilientes.	Municipio	1	1	100.00%
	Propósito	Porcentaje de municipios del estado de Puebla afectados por fenómenos naturales perturbadores con declaratoria de desastre atendidos.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%

Secretaría de Seguridad Pública

Programa	Nivel	Indicador	U. Medida	Meta 2018	Resultado 2018	Cumplimiento
Programa Nacional de Prevención del Delito	Fin	Denuncias Anónimas.	Porcentaje	8.00	2.42	30.25%*
	Propósito	Porcentaje de hogares víctimas del delito.	Porcentaje	27.9.	39.39	70.83%
Reinserción Social	Fin	Calificación en el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria.	Calificación	7.5	6.4	85.30%
	Propósito	Porcentaje de personas internas en los Centros de Reinserción Social del Estado y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes que participan en actividades de reinserción social desagregada por sexo.	Porcentaje	95.00	96.15	101.21%
Sistema Policial	Fin	Incidencia delictiva del fuero común estatal.	Tasa	771.50	881.96	87.47%
	Propósito	Profesionalización del personal de las fuerzas de Seguridad Pública del Estado.	Porcentaje	80.00	92.02	115.03%
Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	Fin	Ranking del Subíndice de Gobiernos Eficientes y Eficaces del Índice de Competitividad Estatal.	Posición	9	11	81.82%
	Propósito	Porcentaje de trabajadores del gobierno del estado que reciben el pago de su liquidación, respecto de los trabajadores del gobierno del estado que tuvieron resoluciones a favor.	Porcentaje	100.00	100.00	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el SIMIDE 2018, Avance de Indicadores para Resultados, proporcionado por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla antes Secretaría de Finanzas y Administración a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3.2.3.1 Resultado:

Los 87 Programas Presupuestarios evaluados contienen 100 indicadores de Fin que miden la forma en que el Programa Presupuestario contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior; de los 100

indicadores evaluados a nivel de Fin, 19 presentan un cumplimiento inferior a 90%, 64 un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115% y 17 presentan un cumplimiento superior a 115%.

Asimismo, los 87 Programas Presupuestarios contienen 88 indicadores de Propósito que miden el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población objetivo; de los 88 indicadores evaluados a nivel de Propósito, 9 presentan un cumplimiento inferior a 90%, 63 un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%, y 16 presentan un cumplimiento superior a 115%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los indicadores de Fin y de Propósito antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

3.2.3.2 Componentes y Actividades

El Manual de Programación 2018, establece que los Indicadores de Gestión miden el avance en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados, se incluyen los Indicadores a nivel de Actividades y de Componentes.

Por lo cual, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y las Actividades contenidos en los Programas Presupuestarios, que ejecuto a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla y las Dependencias que lo conforman, lo que a continuación se presentan:

Tabla 15
Cumplimiento de Indicadores y Actividades a nivel de Componente
(Cantidades)

Poder Ejecutivo y Dependencias	Cumplimiento de Indicadores de Componente				Cumplimiento de Actividades			
	Indicadores Evaluados	Menor a 90%	De 90% - menor a 115%	115% o Superior	Actividades Evaluadas	Menor a 90%	De 90% - menor a 115%	115% o Superior
Poder Ejecutivo	4	0	3	1	14	0	11	3
Secretaría General de Gobierno	36	7	22	7	149	11	99	39
Secretaría de Finanzas y Administración	33	2	24	7	192	11	169	12
Secretaría de la Contraloría	14	1	3	10	85	1	62	22
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	12	0	7	5	42	0	22	20
Secretaría de Cultura y Turismo	20	2	14	4	67	3	52	12
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	31	1	29	1	107	3	98	6
Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	24	4	16	4	156	10	131	15
Secretaría de Educación Pública	52	11	39	2	223	17	198	8
Secretaría de Desarrollo Social	14	0	14	0	53	1	49	3

Secretaría de Seguridad Pública	6	0	4	2	105	0	91	14
Total	246	28	175	43	1,193	57	982	154

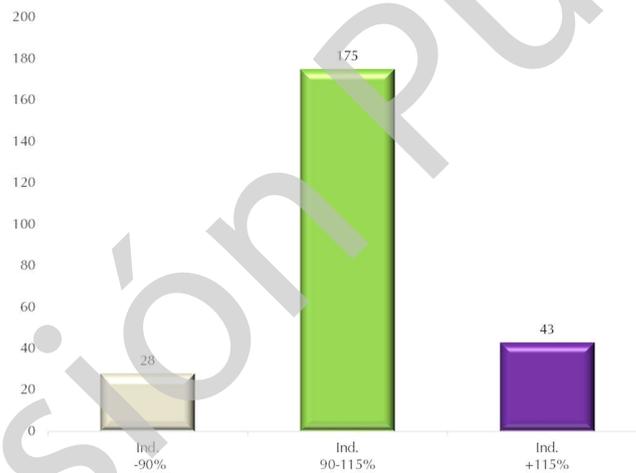
Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios 2018 de la Secretaría de la Contraloría, proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, antes Secretaría de Finanzas y Administración a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3.2.3.2.1 Resultado

Los Programas Presupuestarios contienen 246 indicadores de Componente que miden los bienes y servicios que produce cada Programa para generar los resultados y el impacto esperado con su ejecución; de los 246 indicadores evaluados a nivel de Componente, 28 presentan un cumplimiento inferior a 90%, 175 un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%, y 43 presentan un cumplimiento superior a 115%.

Además, se evaluaron 1,193 Actividades de las cuales se constató que 57 presentan un cumplimiento inferior a 90%, 982 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%, y 154 presentan un cumplimiento superior a 115%.

Gráfica 1
Cumplimiento de las Metas de los Indicadores



Gráfica 2
Cumplimiento de las Actividades



3.2.4 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados a los Programas Presupuestarios. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Recursos por programa, ejercicio 2018
(Miles de Pesos)
Tabla 5

Concepto	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	77,371,029.4	11,970,967.6	89,341,997.0	87,967,393.3	87,165,331.3
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	6,897,742.0	1,819,336.0	8,717,077.9	8,603,826.8	8,603,826.8
Sujetos a Reglas de Operación	873,631.9	1,408,557.7	2,282,389.6	2,169,206.2	2,169,206.2
Otros Subsidios	6,023,91.1	410,778.3	6,434,688.4	6,434,620.7	6,434,620.7
Desempeño de las Funciones	56,318,316.4	5,052,328.8	61,370,645.3	60,141,184.5	59,372,896.5
Prestación de Servicios Públicos	43,081,559.5	2,464,459.3	45,546,018.8	45,376,075.4	44,620,740.4

Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	1,501,367.4	-111,542.3	1,389,825.1	1,126,256.8	1,125,570.0
Promoción y fomento	1,589,375.8	245,181.0	1,834,556.8	1,832,713.8	1,832,147.8
Regulación y supervisión	1,561,852.4	3,150,012.3	4,711,864.7	4,703,902.9	4,701,846.8
Específicos	850,128.0	136,383.5	986,511.4	976,874.5	908,151.8
Proyectos de Inversión	7,734,033.4	-832,165.0	8,901,868.4	6,125,361.2	6,124,439.8
Administrativos y de Apoyo	5,202,284.5	2,958,833.9	8,161,118.4	8,131,065.9	8,097,291.9
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	5,181,413.4	2,957,388.0	8,138,801.4	8,108,909.8	8,075,149.6
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	20,871.1	1,445.9	22,317.0	22,156.1	22,142.3
Compromisos	163,520.5	631,278.6	794,799.1	794,364.8	794,364.8
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	102,093.5	-62,240.8	39,852.8	39,801.6	39,801.6
Desastres Naturales	61,427.0	693,519.3	754,946.3	754,563.2	754,563.2
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	8,789,166.0	1,509,190.3	10,298,356.4	10,296,951.2	10,296,951.2
Gasto Federalizado	8,789,166.0	1,509,190.3	10,298,356.4	10,296,951.2	10,296,951.2
Participaciones a entidades federativas y municipios	7,777,932.4	329,803.2	8,107,735.7	8,107,735.7	8,107,735.7
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	714,811.7	567.2	715,378.9	711,728.9	711,728.9
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	18,033.4	2,178.9	20,212.3	17,459.0	17,459.0
Total del Gasto	85,881,806.8	12,303,516.9	98,185,323.8	96,804,316.9	96,002,254.9

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018 de la Cuenta Pública 2018, Gobierno del Estado de Puebla.

3.2.4.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

3.2.5 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.2.5.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2.5.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento de Indicadores a nivel de Fin y de Propósito" se describe el cumplimiento de dicho Programa.

3.2.6 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

3.2.6.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 273 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 95 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 178 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 148 Solicitud(es) de Aclaración y 20 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño